Boletín Informativo Municipal del mes de Diciembre del 2023

01 de Enero del 2024







VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1366/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1366/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2023, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2024.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 369/2023

DE NABOLINO

AMBROSO OMAN FERREYRA

MUNICIPALIDAD DEVILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1366/2023 PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO PARA EL AÑO 2024

VISTO:

La obligación de elevar el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos por parte de la Secretaría de Hacienda

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a este Concejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2024, que como Anexo I se acompaña.

Que se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específic<mark>a</mark>s en la <mark>m</mark>ateria, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se id<mark>e</mark>ntifican c<mark>omo Orde</mark>nanza <mark>Gen</mark>eral Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico en el cual se estiman las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan. En consecuencia representa tan solo la probabilidad más o menos razonable de que efectivamente suceda lo que se ha planificado.

Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estim<mark>aciones de los proyect</mark>os para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio Financiero 2024.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarían en el período 2024 y se detallan en Anexo II.

Que, en función de la elevada incertidumbre vinculada al incremento general de precios de bienes y servicios en lo que respecta al cierre de este año 2023 y l<mark>as expectativas del siguiente, se</mark> ha elaborado el presupuesto de egresos con estimaciones razonables y acotando el total erogado a las estimaciones de ingresos propios y de jurisdicción provincial.

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente

Villa Giardino



Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de presupuesto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1366/2023

- Art. 1. ESTIMASE en la suma de PESOS dos mil seiscientos sesenta millones trescientos ochenta y seis mil (\$ 2.660.386.000) los RECURSOS para el año 2024, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 2. FIJASE en la suma de PESOS dos mil seiscientos sesenta millones trescientos ochenta y seis mil (\$ 2.660.386.000) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2024 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 3. Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.
- Art. 4. El departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.
- Art. 5. AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:

Inc. a. Se determina como monto máximo de **CONTRATACION DIRECTA** el equivalente al 2 ‰ (DOS POR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de (\$ 5.320.772) PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS...

Inc. b. Se determina el CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 2 ‰ (DOS POR MIL), a la fecha equivale a (\$ 5.320.772) PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, y sin exceder el 5 ‰ (CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 13.301.930) PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA.

Inc. c. Se determina el CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 5 % (CINCO POR MIL), es decir el equivalente a (\$ 5.320.772) PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS sin exceder el 7 % (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 18.622.702) PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS.

Inc. d. Se acuerda el mecanismo de la LICITACIÓN PÚBLICA cuando la contratación supere el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 18.622.702) PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS.

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

inc. a. Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la

creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos a otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza SERASTIAN PEREIRA

Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino

LIC. MÁJONO FIORAMONTH SECRETARIO CONCEID DELIBERANTE MILA MARBINIO



- inc. b. Dentro de las Partidas Principales II Bienes de Consumo y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.
- inc. c. Dentro de las Partidas Principales: IV Intereses y Gastos de la Deuda; V Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; podrán efectuarse compensaciones entre sí.
- inc. d. En las Partidas **Principales VII Bienes de Capital; VIII Trabajos Públicos IX Valores Financieros, y X Amortización de la Deuda**, podrán efectuarse compensaciones entre sí.
- Art. 6.

 Los Fondos Públicos recibidos por el Município del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.-
- Art. 7. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2023, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.
- Art. 8. Los montos límites señalados en el art. 5 precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.
- Art. 9. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar límites crediticios para la adquisición de maquinarias y equipos y vehículos (por ejemplo: máquina Minicargadora Bobcat, camiones, luminarias led, etc.) hasta la suma de \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta Millones) con el Banco de Córdoba S.A. u otra institución financiera, con cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales a razón del pago de una cuota mensual que no podrá exceder la suma de \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil).

El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante toda la información referida a la máquina y/o equipo a adquirir y las condiciones crediticias señaladas con la entidad bancaria.

Art. 10. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS

CINCO DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

LIC MAIGNO FIORAMONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante

Villa Giardino

MUNICIPAL DAD DE VILLA GIARDINO
PRESUPUES BOADE RECURSOS 2024
Canada de la consciona de la con

PRINCESSOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				500,000.00		RECUPERO GASTOS JUDICIALES	0
MORRESOS CORREINTES DESIGNACION AGRILPA AGRILPA SUBTOTAL RUBROS				400,000.00		TOSAS AUTOMOTORES AÑOS ANTERIORES	
DESCRIPTIVA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS	1			40,000,000.00		D	1
DESIGNACION AGRUPA SUBTOTAL RUBROS	\			6,500,000.00		RECUPERO GTOS ADMINISTRAT.	6
MORRESOS CORREENTES DESIGNACION AGRUPA AGRUPA AGRUPA BUBTOTAL RUBROS					4,500,000.00	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA AÑOS ANT.	D 0
MORRESOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA AGRUPA AGRUPA BUBTOTAL RUBROS					30,000,000.00	TASA P/SERV. AGUAS CORRIENTES AÑOS ANTERIORES	0
MORRESOS CORRIENTES MORRESOS CORRIENTES MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL DE SEGUIDIDAS MORRESOS DE MUNICIPAL DE MORRESON MUNICIPAL DE MORRESON MUNICIPAL DE SEGUIDIDAS MORRESOS DE JURISD MUNICIPAL DE SEGUIDIDAS MUNICIPAL DE SEGUIDIDAD Y CONVENCIA (5%) 15.500,000.00 MORRESOS DE JURISDAD Y CONVENCIA (5%) 15.500,000.00 MORRESOS MUNICIPAL DE SEGUIDIDAD Y					130,000,000.00		
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				164,500,000.00			
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS					6,000,000.00	FEO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AGUA CORRIENTE (5%)	0
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS					33,000,000.00	FONDO INFRAESTRUCTURA PARA OBRAS GENERALES (10%)	-
MORRESOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA AGRUPA MORRESOS CORRIENTES					16,500,000.00	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (5%)	10
MORRESOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA AGRUPA AGRUPA MORRESOS CORRIENTES					19,800,000.00	ADIC SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD (6%)	16.06
MORRESOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS					16,500,000.00	ADIC PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA (5%)	1.16.05
MORRESOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA A					23,100,000.00	APORTES P/ T.R. U.S. Y SANEAM. AMB. (7%)	1.16.04
MORRESOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA A					4,500,000.00	FINANCIAMIENTO AMORT DE LA INVERSION (1%)	1.16.03
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS					16,500,000.00	BOMBEROS VOLUNTARIOS (5%)	1.16.02
MIGRESOS CORRIENTES DESIGNACION AGRUPA AGRUPA SUBTOTAL RUBROS					33,000,000.00	FDO.INFRAESTR.TUR.DEP.REC (10%)	.1.16.01
DESIGNACION AGRUPA BESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				168,900,000.00		TRIBUTOS C/ AFECTACION ESPECIAL	
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				50,000.00		OTROS TRIBUTOS	
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				100,000.00		REGISTRO CIVIL	
AGRUPA A				22,000,000.00		DERECHOS DE OFICINA	
AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				30,000,000.00		CONTR. POR INSP. ELECTR. MECANICA	
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				30,000,000.00		CONT.RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS	
DESIGNACION AGRUPA SUBTOTAL RUBROS				10,000.00		CONTRIB.PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.1.10
AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS S				10,000.00		CONTRIB.VAL.SORT.PREWHOS	Te
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				3,000,000.00		CONTRIB.S/CEMENTERIO	.: 1
INGRESOS CORRIENTES AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL 1 964,038,000.00 964,038,000.00 INGR. TRIBUTARIOS (TASAS. CONTRIB.) 200,000,000.00 791,180,000.00 964,038,000.00 CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES 200,000,000.00 791,180,000.00 791,180,000.00 TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES 90,000,000.00 34,000,000.00 90,000,000.00 TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA 34,000,000.00 34,000,000.00 90,000,000.00 ESPECTACULOS Y DIV.PUBLICAS 1,000,000.00 1,000,000.00 1,000,000.00 OCUP.VIA PUBLICAS 1,000,000.00 1,000,000.00 1,000,000.00				10,000.00		CONTRASTE PESOS Y MEDIDAS	1.1.07
INGRESOS CORRIENTES AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS INGR. TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.) 200,000,000.00 791,180,000.00 CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES 200,000,000.00 791,180,000.00 TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES 90,000,000.00 34,000,000.00 ESPECTACULOS Y DIV.PUBLICAS 34,000,000.00 1,000,000.00 OCUP.VIA PUBLICAS 1,000,000.00 1,000,000.00				160,000.00		CONC.SERV.PUB.TRANSP.URB.	
NGRESOS CORRIENTES AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				1,000,000.00		OCUP.VIA PUBLICA	
AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS				40,000.00		ESPECTACULOS Y DIV. PUBLICAS	1.1.04 0 9
INGRESOS CORRIENTES INGRES				34,000,000.00		TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA	1.1.03 to 4
INGRESOS CORRIENTES INGRESOS CORRIENTES INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL INGR. TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.) CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL 964,038,000.00 791,180,000.00				90,000,000,00		TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES	1.1.02 F
INGRESOS CORRIENTES INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL INGR. TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.) AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS 964,038,000.00				200,000,000.00		CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES	1.1.01 5 5
AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS INGRESOS CORRIENTES ORGANICIPAL AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS 964,038,000.00	1		791,180,000.00			INGR.TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.)	
AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS INGRESOS CORRIENTES		964,038,000.00				INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL	
DESIGNACION AGRUPA DESCRIPTIVA SUBTOTAL RUBROS	2,478,432,000.00					INGRESOS CORRIENTES	
	GENERAL	RUBROS	SUBTOTAL	DESCRIPTIVA	AGRUPA	DESIGNACION	NEAG

LIC. MAXIMO FIORAMICHIYI SECRETARIO CONCEIO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ANEXO

PI 1.3.1.0 COTROS EVENTOS

PT 1.3.1.0 COTROS EVENTOS

PT 1.3.1.0 COTROS EVENTOS

PI 1.3.1.0 COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO VIGENTE

PI 1.3.1.0 COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO ANTERIOR

PI 1.3.1.0 COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO 0 P P P P P 2 PT PT P MUNICIPALISTE DE RECURSOS 2024 P P P PT P PI P P P PT 1.1.2.08 1.1.2.07 1.1.2.04.06 1.1.2.04.05 11.1.2.0250 1.1.2,06 1.1.2.04.04 1,1,2,04,03 1.1.2.03 1.1.2.015 G OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNI
1.1.2.015 G S --- PORC. CERT. OBRAS -1.1.2.01002 S PORC. CERT. OBRAS A F/CONTR.
1.1.2.01002 S APORTES PARA PLAN DE VIVIENDA 1.1.2.09 1.1.2.04.02 1.1.2.04.01 1.1.2.02的名 1.1.2.05 1.1.2.04 1.1.2.02.090 1.1.2.02.08 1.1.2.02.08 1.1.2.0235 1.1.2.02.0% 1.1.2.02 1.1.2.0205 OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC. EVENTUALES/ IMPREVISTOS ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS ING. VS. CENTRO SALUD REINTEGRO ENERGIA ELECTR SUBV.DONAC, Y LEGADOS PAVIMENTO Y EMPEDRADO AMPLIACION RED DE AGUA Y MEDIDORES VOLUNTARIADO ALUMBRADO PUBLICO CONTRIBUCIONES POR MEJORAS **OBRAS DE GAS NATURAL** CORDON CUNETA MULTAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL INGR. P/VTA MATERIAL RECICLABLE CONCESIONES Y ALQUILERES TERMINAL CONCESIONES CEMENTERIO CONCESIONES CINE TEATRO INTERESES GANADOS OTRAS RENTAS INGRESOS BALNEARIO PORTECELO OTRAS CONCESIONES ALQUILER DE MAQUINAS

40,000,000.00

5,000,000.00

25,000,000.00

109,000,000.00

,000,000,00

8,000,000.00

20,000.00

20,000.00

10,000.00

100,000.00

5,500,000.00

20,000.00

100,000.00

13,830,000.00

100,000.00

172,858,000.00

50,000.00

60,000.00

15,000,000.00

п	
£	No.
r.	100
	Service A
н	-29
ы	Stieres
н	(mgrtb)
ы	632
н	100
ш	-
н	police.
ы	
ш	ARC.
н	
25.0	_

IC MAXIMO FIORANCINI SECRETARIO CONCEIO DELIBERANTE VILLA GIARDINO 980,000,000.00

1,231,234,000.00

1,514,394,000.00

41,072,000.00

186,000.00

4,000,000.00

500,000.00

3,000,000.00

20,000.00

150,000.00

50,000,000.00

154,284,000.00

10,000.00

0.00

33,800,000.00

2,500,000.00

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

	C WE J	
Recupero Viviendas Plan Semilla	2.29.0	PI
Recupero de Plan de Viviendas Municipales	2.10.0	PI
FENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2.201.01	PI
REEMB.DE FRENT.Y BEBEF.OBRAS	2.10	PT
REMBOLSO DE PRESTAMOS	lad d	PT
	de	1
CREDITOS FONDO FINANCIACION DE PROYECTOS	1,2.0	
CREDITOS P/OBRA DE GAS	2 1 7 04	P
GEEDITOS VIVIENDA SEMILLA	2/4	PI
CREDITOS P.D.M.P/FORTALECIMIENTO	2.923)2	P
OTROS CREDITOS	2,1,201	PI
DE OTRAS INSTITUCIONES	2.1.2	PT
OTROS BANCOS	2.1.1.02	PI
BANCO PCIA.DE CORDOBA	2.1.1.01	PI
DE INSTITUCIONES BANCARIAS	2.1.1	PT
USO DEL CREDITO	2.1	PT
INGRESOS DE CAPITAL	2	PT
APORTES PROVINCIALES LEYES ESP.	1.2.3.02	PI
APORTES NACIONALES LEYES ESP.	1.2.3.01	PI
OTROS.ING.DE OTRAS JURISDICC.	1.2.3	PT
FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAES	1.2.2.14	PI
OTROS APORTES	1.2.2.13	PI
APORTES PROVINCIALES PARA OBRA PUBLICA	1.2.2.12	PI
APORTES OBRAS DE AGUA	1.2.2.11	PI
PLAN SUMAR	1.2.2.10 ⊨	PI
APORTES NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS	1.2.2.09	PI
PLANES ALIMENTARIOS / PAICOR	1.2.2.08	PI
APORTES PROVINCIALES - ATP	1.2.2.07	PI
APORTES NACIONALES - ATN	.2.06 2	PI
AP OBRAS P/CONV.DESCENTRALIZACION - FODEM	1.2.2.05	PI
SUBSIDIO SEC AMBIENTE Y DES SUSTENTABLE		PI
PLAN CORDOBA MAYOR	1.2.2.03 0	PI
PROGRAMA SALA CUNA	1.2.2.02 5 5	PI
SUBSIDIOS DEL MINIST.ACCION SOCIAL	2	PI
APORTES NO REINTEGRABLES	1.2.2 a >	PT
INGRESOS IMPUESTO AL CHEQUE	1.2.1.10 @ =@	PI
NGRESOS FOMEP (Fdo Mant.Edif. Policiales)		PI
MINGRESOS POR CONSENSO FISCAL Y BONO FISCAL	1.2.1.98 on arc	PI
DE RECURSOS 2024	JPUTES.	PRESU
ED DE VILLA GIARDINO	Inicip	MUNIC
ar	no	

NFRAEST. (FOCOM)

71,000,000.00

5,000,000.00 1,500,000.00 7,600,000.00 14,500,000.00

500,000.00 500,000.00

40,000,000.00

80,000,000.00

9,000,000.00

60,000.00

30,000.00 30,000.00 500,000.00

20,000,000.00

82,000,000.00

136,000.00

87,061,000.00

20,150,000.00

107,211,000.00

181,954,000.00

4,660,000.00

200,000.00

SECRETARIO
CONCEIO DELIBERATO
VILLA GIARDIO

150,000.00 5,150,000.00

50,000.00

5,350,000.00

5,370,000.00

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino

ANEXO

1,100,000.00

1,000,000.00

283,100,000.00

3,500,000.00

		and the second of the second o		ardin Conc	Municipa
2.660.386.000.00	2.660.386.000.00	2.660.386.000.00		TOTALES PRESUPUESTADOS DE INGRESOS 2024	ilio
			0.00	TO COTROS	PI 3.162,09
			0.00	0	PI 3.12.08
			0.00	— I-B NORARIOS PROF.Y REINT. DE GASTOS	PI 3.102.07
			0.00	J RET. OTROS SEGUROS DE VIDA	PI 3.1.Z.06
			0.00	SARVICIOS SOCIALES	PI 3.2705
			0.00		134
			0.00	O RET SEGURO VIDA	3,1,203
			0.00	RETENCION APROSS	PI 3.1.2.02
			0.00		PI 3.1.2.01
		0.00		OTRAS CAUSAS	PT 3.1.2
			0.00	GARANTIAS DE LICITACION	PI 3.1.1.02
			0.00	FONDOS DE REPARO	PI 3.1.1.01
		0.00		POR TRABAJOS PUBLICOS	PT 3.1.1
	0.00			CUENTAS DE ORDEN	PT 3.1
0,00				INGRESOS NO CLASIFICADOS	PT 3
			5,500,000.00	OTROS BANCOS	PI 2.4,2.03
			36,000,000.00	BCO.PCIA.DE CBA.CTA.CTE.	PI 2.4.2.02
			6,000,000.00		PI 2.4.2.01
		47,500,000.00		EXCEDENTES DE EJERC.ANTERIOR	PT 2.4.2
			21,000,000.00	INTERESES P.FIJO Y CAJA.AH.	PI 2,4,1,01
		21,000,000.00			PT 2.4.1
	68,500,000.00			: OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
			0.00		PI 2.3.2.01
		0.00		BIENES INMUEBLES	PT 2.3.2
			150,000.00	Au	PI 2.3.1.06
			100,000.00	gus	PI 2.3.1.05
			480,000.00	15 4 VTA.CHAPAS PATENTES CARNETS	PI 2.3.1.04 S
			100,000.00		3.1.03
			18,000.00	ssi	PI 2.3.1.02
			25,000.00		PI 2.3.1.01
		873,000.00		lua	
	873,000.00			a a syra, DE BIENES PATRIMONIALES	PT 2.3
1			20,000.00	S G REEMBOLSOS VARIOS	PI 2.2.2.01
		20,000.00		O R TREEMBOLSOS VARIOS	PT 2.2.2 0
ANEXO				ESTO DE RECURSOS 2024	PRESUPUES
				AND DE VILLA GIARDINO	MUNICIPAL
				dob	cipa
				3	

ISE MAJONO FIORAMONO)
SECRETARIO
CONCEIO DELIBERRANTE
VILLA GIARDINO

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino Municipalidad de Casa Municipal Juana Micono de Giardino a rod i no de Punilla Sonce o Deliberante 03548 497410 5176 Villa Giard no - Córdoba www.villaglardino.gov.ar 1,294,435,000.00 Subtotal 2 854,900,000.00 Subtotal 1 373,690,000.00 Agrupa 77,146,000.00 22,047,000.00 18,820,000.00 120,068,000,00 43,623,000.00 Descriptiva 4,046,000.00 0.00 0.00 11,246,000.00 17,994,000.00 16,869,000.00 26,991,000.00 16,869,000.00 0000 0.00 5,178,000.00 0.00 4,645,000.00 28,460,000.00 18,722,000.00 22,967,000.00 9,060,000.00 13,739,000.00 9,060,000,00 22,475,000.00 00.0 Origen Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Secretario del Departamento Ejecutivo Directores del Departamento Ejecutivo Administrativo Superior CATEGORIA 19 Administrativo Superior CATEGORIA 18 Administrativo Superior CATEGORIA 17 Administrativo Auxiliar CATEGORIA 14 Administrativo Auxiliar CATEGORIA 11 Administrativo Auxiliar CATEGORIA 13 nistrativo Auxiliar CATEGORIA 12 Administrativo Auxiliar CATEGORIA 10 Maest.y Serv. Gral. Sup. CATEGORIA 12 Admistrativo Superior CATEGORIA 16 Admistrativo Superior CATEGORIA 15 Maest.y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 15 Maest.y Serv. Gral. Sup. CATEGORIA 14 Maest. y Serv. Gral. Sup. CATEGORIA 11 Maest, y Serv. Gral. Sup. CATEGORIA 10 AUT. SUPER. COD. TC. PERS. PERM. Maest, y Serv. Gral. Sup. CATEGORIA 9 Personal Superior CATEGORIA 22 Personal Superior CATEGORIA 21 Personal Superior CATEGORIA 20 PERS. SUP. MAESTR. SERV. GRALES. Nombre PERSONAL SUPERIOR ADMINIST. PERSONAL SUPER. JERARQUICO Personal Superior CATEGORIA 23 Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 8 Pers. Adm. De Ejec. CATEGORIA 9 Pers. Adm. de Ejec, CATEGORIA 7 Jefe de Seccion CATEGORIA 24 **EROGACIONES CORRIENTES AUTORIDADES SUPERIORES** Jefe de Recursos Humanos PERS. ADM. DE EJECUCION DE FUNCIONAMIENTO SUELDOS BASICOS Asesoria Letrada PERSONAL ovaun Ö + 0 0 0 0 0 m 0 0 0 a 0 9 0 0 Personal -0 0 0 0 0 0 0 Ф O 9 4 0 PI 1.1.01.01.01.01.4 1.1.01.01.01.01.6 PI 1.1.01.01.01.03.5 PI 1.1.01.01.01.03.6 1.101.01.01.01.1 1.1.01.01.01.01.2 Pl 11.1.01.01.01.02.5 1,1,01,01,01,03,10 1.1.01.01.01.01.3 1.1.01.01.01.02.1 Pi 1.1.01.01.01.02.2 1.1.01.01.01.02.3 1.1.01.01.01.02,4 1.1.01.01.01.03,2 1.1.01.01.03.3 1.1.01.01.01.03.4 1.1.01.01.03.9 1.1.01.01.01.03.1 1.1.01.01.01.03.7 1.1.01.01.03.8 1.1.01.01.01.04.1 1.1.01.01.01.04.2 1.1.01.01.01.04,4 1.1.01.01.01.04.7 1.1.01.01.01.05.2 1.1.01.01.01.04,6 A1.01.01.01.05.1 1.1.01.01.05.3 1.1.01.01.04.3 1.1.01.01.01.02 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.03 1.1.01.01.01.04 1.1.01.01.01.05 1.1.01.01.01 PT 1.1.01.01 1.1.01 14 14 Ld PT pT Ы Ы PT d Id Id PT ld PI b d H 62 d PT

100 GÁXIMO FIORANIC SECRETARIO NCEIO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino

d

d 5 d. 4

0. PT Página 1

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa

Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino

Tel.: 08548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

-					1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
- 6	T		0	reis, adm, de ejec, ca leguria o	13,546,000.00		
ā		23	1	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 5	4,391,000.00		
d		1	1	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 4	4,367,000.00		
ā	1.1.01.01.01.05.7	1	4	Pers. adm. de ejec. CATEGORIA 3	17,374,000.00		
4	1,1,01,01,01,05,8	4	1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	4,249,000.00		
#	1.1.01.01.01.05.9	1	0	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 1	00.00		
PT				PERS.MAESTR.SERV.GRALES.		87,737,000.00	
Ы	1.1.01.01.01.06.1	S	3	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 8	13,383,000.00		
d	1.1.01.01.01.06.2	3	33	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 7	13,312,000.00		
Ы	1.1.01.01.01.06.3	3	33	Maest.y Serv. Graf. CATEGORIA 6	13,242,000.00		
P		3	m	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 5	13,171,000.00		
d		3	3	Maest.y Serv. Gral. CATEGORIA 4	13,100,000.00		
Р	1.1.01.01.01.06,6	3	3	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 3	13,031,000.00		
d	1.1.01.01.01.05.7	m	2	Maest, y serv. Gral. CATEGORIA 2	8,498,000.00		
ā		2	0	Maest, y serv. Gral. CATEGORIA 1	0.00		
۵	1.1.01.01.01.06.10	2	0	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 9	00:00		
PT	1.1.01.01.01.07			INSPECT. CONTROL Y VERIFIC.		4,249,000.00	
d		0	0	Inspector CATEGORIA 19	0.00		
ā		1	1	Inspector CATEGORIA 2	4,249,000.00		
pT				ADICIONALES Y SUPLEMI.VS.			271,185,000
E P			The same of	BONIFICACION ESPECIAL		7,056,000.00	
=				GASTOS DE REPRESENT, EJEC.		37,222,000.00	The second second
ā.	1.1.01.01.02.03			ANTIGUEDAD		162,134,000.00	
d	1.1.01.01.02.04			TITULO		6,120,000.00	
2	1.1.01.01.02.05			OTROS SUPLEMENTOS		00.000,869	
d	1.1.01.01.02.06			RESPONSABILIDAD JERARQUICA		4,218,000,00	
d	1.1.01.01.02.07			RIESGO E INSALUBRIDAD		20,967,000.00	
d	1.1.01.01.02.08			SUBROGANCIA		238,000.00	
4	1.1.01.01.02.09			QUEBRANTOS DE CAJA		22,000,00	
d	1.1.01.01.02.10			PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA		8,760,000.00	
0	1.101.01.02.11			RESPONSABILIDAD TECNICA		13,850,000.00	
	1.1.01.01.02.12			SALARIO FAMILIAR		00.000,006,6	
4	1.1.01.01.03			S.A.C. PERSONAL PERMANENTE			52,915,000
4	1.1.01.01.04			APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE			110,063,00
ā	1.1.01.01.05			FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4,5 %			30,956,000
b.	1.1.01.01.06			SEGUROS ART			8,723,000
d	1.1.01.01.07			PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.			168,000
d	1.1.01.01.08			DEUDAS PERSONAL PERMANENTE			7,200,000
PT	1.1.01.02			PERSONAL TEMPORARIO			
P.I	1.1.01.02.01			RETRIBUCIONES			148,288,000
d	1.1.01.02.01.01			PERSONAL CONTRATADO		148,288,000.00	
4	1,1,01,02,01,02			PERSONAL JORNALIZADO		00'0	
PT	1.1.01.02.02			ADIC. Y SUPLEMENTOS VS.			32,401,000
d	11 10 10 10 10 11			AMINITARA	The same of the sa		

ASSINO FIORAMONI SECRETARIO GEIO DELIBERANTE

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Guardino

ágina 2

237,221,000.00

9,361,000.00 0.00 0.00 0.00 00.0 00.0 4,438,000.00 0.00 13,763,000,00 28,627,000.00 8,052,000,00 2,490,000.00 3,600,000.00 8,990,000,00 4,249,000.00 000 4,438,000.00 2,131,000.00 711,000.00 10,574,000.00 4,960,000.00 4,680,000.00 **ADMINISTRATIVOS DE SALUD EJECUCION** ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 03 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 04 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 05 ADMINISTRATIVOS DE EJÉCUCIÓN 01 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 02 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 06 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 07 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 08 FDO.MEDICO ASIST. APROSS 4 5 % APORTE 16% PERS.TEMPORARIO AUXILIARES DE ENFERMERIA 03 PERSONAL SERVICIO DE SALUD AUXILIARES DE ENFERMERIA 06 **AUXILIARES DE ENFERMERIA 09** AUXILIARES DE ENFERMERIA 01 AUXILIARES DE ENFERMERIA 02 **AUXILIARES DE ENFERMERIA 04 AUXILIARES DE ENFERMERIA 05** AUXILIARES DE ENFERMERIA 07 AUXILIARES DE ENFERMERIA 08 **AUXILIARES DE ENFERMERIA 10** AUXILIARES DE ENFERMERIA 11 AUXILIARES DE ENFERMERIA 12 AUXILIARES DE ENFERMERIA 13 DEUDAS PERS. TEMPORARIO PROFESIONALES MEDICOS S.A.C. PERS.TEMPORARIO RIESGO E INSALUBRIDAD Juntualidad y Asistencia Refrigerio contratados SALARIO FAMILIAR SEGUROS

0 0

0

PI 1.1.01.03.12.2

1.1.01.03.12.3 1.1.01.03.12.4

PI Ы Ы l d P P

1.1.01.03.12.1

1.1.01.03.12

0

0

0

0 0 0

0 0 0

> 1.1.01.03.12.6 1.1.01.03.12.7

1.1.01.03.12.5

0

2

0 o 0

1.1.01.03.12.10

ō.

d

PI 1.1.01.03.12.9

1.1.01.03.12.12 1.1.01.03.12.11

Ы id.

1.1.01.03.12.13 1.1.01.03.12.14

0

1.1.01.03.12.8

0 0 0 0

PI 1.1.01.03.13.1 1.1.01.03.13.2

d P

PT 1.1.01.03.13

d

0 0 0

0

0 0

0

1.1.01.03.13.6

1.1.01.03.13.5

d. d 0

1.1.01.03.13.8 1.1.01.03.13.8

ō. d Ld d

0

0

1.1.01.03.13.3 PI 1.1.01.03.13.4

Casa Municipal

ugusto Fassi y Juana Micono de Giardino 497410 - 5176 Villa G ardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

20,282,000.00

PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD

OTROS ADICIONALES

SAC PERS, CTRO, DE SALUD

SALARIO FAMILIAR

ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 09

-ADICIONALES VARIOS SALUD -

RIESGO E INSALUBRIDAD

ANTIGUEDAD

1.1.01.03.14.01

1.1.01.03.14

1.1.01.03.14.02 1.1.01.03.14.03 1.1.01.03.14.04

1.1.01.03.15

ā

1,1.01.03.16 1.1.01.03.17

15,868,000.00 8,990,000.00

> 4,824,000.00 4,490,000.00

3,584,000.00

03548

LIC. MAXIMIO PIORAMIONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTI: MLIA GIARDINO

Pt 1.1.01.02.02.06

1.1.01.02.02.07

-

PI 1.1.01.02.03

1.1.01.02.04

PI id <u>~</u> PI PT Ы

1.1.01.02.05

1.1.01.02.06 1.1.01.02.07

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TITULO OTROS

Pt 1.1.01.02.02.03 1,1.01.02.02,04 1.1.01.02.02.05

5 Б

<u>a</u>

Municipalidad de

Jardín de Punilla Concejo Deliberante

94,395,000.00

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino

APPLES PERS CTRO SALUD APPLES PERS CTRO SALUD BEDDAS PERS. CTRO SALUD DELDAS PERS. CTRO SALUD DELDAS PERS. CTRO SALUD CONCEJO DELJBERANTE GANCEJO DELJBERANTE BADRINISTRATIVOS DEL H.C.D. BADRITES APPRESSENTACION CONCEALES ADMINISTRATIVOS DELLAC.D. BADRITES APPRESSENTACION DELLAS APORTES APPRESSENTACION DELLAS APORTES APPRESSENTACION DELLAS APORTES APPRESSENTACION DELLAS TRIBUNAL DE CUENTAS DIETA MIEMBROS TRIBUNAL DE CUENTAS SAC. CONCEDELLES TRIBUNAL DE CUENTAS DELDAS VIS. TRIB. DE CTAS TRIBUNAL DE CUENTAS SAC. TRIB. DE CTAS TRIBUNAL DE CUENTAS SAC. TRIB. DE CTAS TRIBUNAL DE CUENTAS BADRITES APORTES APORTES APPRESIA APORTES ALBA TRIBUNAL DE CUENTAS SAC. TRIB. DE CTAS TRIBUNAL DE CUENTAS TRIBUNAL DE CAMPANO TRIBUNAL DE CHENTAS TRI	7,454,000.00	1	39,945,000.00		De	lib		2,267,000.000			000	13,283,000.00	4,980,000.00	4,980,000.00	830,000.00	1,727,000.00	486,000.00	0.00	280,000.00	11,021,000,00	TANK TANK TANK TANK TANK TANK TANK TANK	4,202,000.00		352,000.00	351,000.00						00,000,000,000 00	201,650,000,00		512,000,000,000,000	76		20,000,000.00			
9 9 2 2 S E E E E E E E E E E E E E E E E E		DAS PERS. CTRO SALUD	CEJO DELIBERANTE	A CONCEJALES	TOS REPRESENTACION CONCEJALES	INISTRATIVOS DEL H.C.D.	CONCEJO DELIBERANTE	RTES JUB. 16 % CONC.DELIB.	RTES APROSS 4.5 % C.D.	DAS VS.CONC.DELIBERANTE	COS CONCEJALES	UNAL DE CUENTAS	A MIEMBROS TRIBUNAL	US DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	TRIB. DE CTAS	CLES JUB. TRIBUNAL DE CUENTAS.	COSTEDIMIA DE CIENTAS	COSTRIBUTAL DE CUENTAS	ADO ADAMINISTRATIVO DE ENITAS	Administrativo de Faltas	guez Mariana Alejandra	tario del Juez Administrativo de Faltas	lin Melina Celeste	Juez Adm. De Faltas	Secretario Juez Adm. De Faltas	TES JUB. Juz. Adm. De Faltas	TES APROSS 4 5 % Juz. Adm. De Faltas	COS Juez. Adm. De Faltas	S.EXTRAORDINARIOS	SOUNT AL PERS,	TO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	S DE CONSUMO	SUSTIBLES Y LUBRICANTES	REPUESTOS EN GRAL.	S IMPRESOS PAPELERIA INS COMPUTACION	. LIMPIEZA Y CAFETERIA	RIALES P/CONSERVACION	UBIERTAS Y CAMARAS	MATERIALES CONSTRUCC.	NSA CIVIL

NAXIMO FIORAMONTI SECRETARIO CAPCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

001001010	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	3,000,000,000	
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	14,400,000,00	9
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO	6,000,000,00	CC
1,102.12	BS, CONS, CONCEJO DELIBERANTE	250,000.00	
1.1.02.13	BS.CONS.TRIBUNAL DE CUENTAS	20,000,00	
1.1.02.14	BS.CONSUMO SALA CUNA	7,000,000,00	0
1.1.02.15	BS.CONS.CENTRO SALUD	14,400,000.00	0
1,1,02,16	BS:CONS.COMEDOR 3A, EDAD	00:00	
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB.PUBLICO	00'000'000'6	P
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	3,000,000,000	J
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL	00'000'006	ni
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1,100,000.00	1
1.1.02.21	BS. CONS. JUEZ ADM. DE FALTAS	50,000.00	
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	3,300,000,00	
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	00,000,009	
1.1.02.24	MATERIALES PARA CASTRACIONES	2,000,000.00	
1.1.02.25	CRED.ADIC.REF, DE PARTIDAS	15,000,000.00]	
1.1.03	SERVICIOS	209,726,000.00	0.00
1.1.03.01	ELECTR, GAS AGUAS CTES, DEPENDENCIAS MUNICIP.	3,100,000,00	
1.1.03.02	PASAJES FLETES Y ACARREOS	1,400,000,00	
1.1.03.03	TELEFONOS	1,600,000.00	
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3,000,000,000	
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	2,400,000.00	
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	5,200,000.00	
1.1.03.07	GTS.JUDICIALES MULTAS INDEMNIZ.	300,000,000	
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	3,200,000.00	
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST, TECNICA	15,000,000,00	
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	276,000,00	
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	00.000,000,01	Tel
1.1.03.12	SERV. PUBLIC. EJEC. POR 3ROS.	2,400,000.00	.: (
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	25,000,000.00)3:
1.1,03,14	HOMENAJES Y CORTESIAS	00'000'005	54
1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE	00'000'000'6	Au B
1,1,03,16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	19,000,000,00	49
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	1,600,000,00	74
1.1.03.18	SERV.TRIBUNAL DE CUENTAS	00:000:08	110
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	36,000,000,00) -
1.1.03,20	COMISIONES E.P.E.C.S/OIM	00'000'00	51 51
1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	50,000,00	76
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	250,000.00	
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	2,700,000.00	
13.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	3,640,000,00	
1,1.03,25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	1,000,000.00	iar
1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT	21,000,000.00	ne dir
			de
			Mui Gi Co linc
			iar órc
			d

MAGGIMO FIORAMONTI SECRETARIO NCEIO DELIBERANTE VILLA GIARDINO UC

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

CONTRINCTORS DESCRIPTION CONTRICTORS C	1.1.03.27	CAPACITACIÓN	200,0	200,000,00	Jo
Control Cont	1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	7,000,5	00,000	
STATIONIOS DE CANADONIS STATIONIS ST	3.29	CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantias)	14,400,0	000'000	000
MITTERESS V GTOS DELIAN MITTERESS V GTOS	3.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	3,850,0	00,000	írno
MINTEREST VERSO BUDA MINTEREST VERSO BUDA	3.31	CRED, ADIC, REF. DE PARTIDAS	15,000,0	00.000	e
COUN ORGANISMOS PRINCES CANADO DE CONTOCO DE CONTOC		INTERESES Y GTOS DEUDA			00
CON GROOK PRINCIPLE CON GROOK PARTINGS CON GROOK PRINCIPLE CON GROOK PRINCIPLE CON GROOK PARTINGS CON GROOK PARTINGS	4	INT.Y GTOS. DE DEUDA			e
PARTIEST 170,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,0	1.01	CON ORGANISMOS PUBLICOS	6,002,0	00'000	
CAM JUBILADONES 10,000 00	1.01.01	E.P.E.C.	10,000.00		Pier
15 A M	1.01.02	CAJA JUBILACIONES	10,000.00		uı
P. D.M. Systomoto Concession Concess	1.01.03	I.P.A.M	10,000.00		n i
P. DAG P	1.01.04	BANCO PROV. DE CORDOBA	01		
CON ORGANISMOST PRIVADOS 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 1	1.01.05	P.D.M.	10,000,00		0
DEFUND CONCOLOURDAM ACCIONAL 42,000 00 70,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00 10,000 00	1.01.06	CON OTROS ORGANISMOS	10,000,00		
CON ORGANISMOS PRINADOS 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10	1.01.07	DEUDA CONSOLIDADA AC GLOBAL	42,000.00		
CON CIRCO SECRATIONS 10,000 00	1.02	CON ORGANISMOS PRIVADOS		00.000	
CONGUENCE DE PARTIDAS 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,0	1,02.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	10,000.00		
Transference Farmass	.02.02	CON OTROS ORGANISMOS	10,000.00		
TRANSFERENCIAS TRAN	:03	CRED, ADIC, REF. DE PARTIDAS	20,000,00		
TRAMSE-PFIN EROS CITES		TRANSFERENCIAS			301,643,000.00
A SECTOR PUBLICO		TRANSF.P/FIN.EROG.CTES		301,643,000.00	
FOMENTO AL DEPORTE 6,250,000 00 11,337,000 10 12,500,000 00 11,337,000 10 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 00 12,500,000 12,500,000 12,500,000 12,500,000 12,5	5.01	AL SECTOR PUBLICO	142,773,0		
A ENTES INTERCOMUNALES 113.337,000.00 BOMBRIENO YOULNIARIOS 145,000.00 CONCED CELIBERANTE 15,000.00 FORMERIO ET LUTISMA TETRIO 10,500.00 FORMIND ET LUTISMA TETRIO 10,500.00 10,500.00 FORMIND ET LUTISMA TETRIO 10,000.00 FIRSTAS TRANS-SECT. PUBLICO 10,000.00 FIRSTAS TRANS-SECT. PUBLICO 10,000.00 FIRSTAS TRANS-SECT. PUBLICO 10,000.00 FIRSTAS PRINTO ALTO 10,000.00 FORMIND ET LUTISMA TO 10,000.00 FORMIND ET LUTISMA TETRIO	0.01.01	FOMENTO AL DEPORTE			
16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.00 16,500,000.0	5.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	11,337,000.00		
TRIBUMAL DE CUENTAS FOMENTO DE TURINAS TEATRO 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000	.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	16,500,000.00		
TRIBUNAL DE CUENTAS 15,000.00	.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	48,000.00		
FOMENTO DE TURISMO 15,500,000 00 FOMENTO DE CULTURA y TeATRO 10,500,000 00 FOMENTO DE CULTURA y TEATRO 10,500,000 00 CERTRO DE SALUD 070405 TRANSF_SECT_PUBLICO 40,000,000 00 CERTRO DE SALUD 070405 TRANSF_SECT_PUBLICO 1,000,000 00 CERTRO DE SALUD 070405 TRANSF_SECT_PUBLICO 1,000,000 00 CERTRO DE SALUD 070405 TRANSF_SECT_PUBLICO 1,000,000 00 CERTRO SERVADO 070405 TRANSF_SECT_PUBLICO 1,000,000 00 CARRO SECURIDAD CIUDADANA 1,000,000 00 CARRO SECURIDAD CIUDADANA 1,000,000 00 ALE SECTOR PRIVADO 1,000,000 00 ALE SECTOR PRIVADO 1,000,000 00 ALE SECTOR PRIVADO 1,000,000 00 CASTOS DE L'ASSE TIMP: 1,000,000 00	.01.05	TRIBUMAL DE CUENTAS	16,000.00		
FOMENTO DE CULTURA y TEATRO 10,500,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,000	.01.06	FOMENTO DE TURISMO	15,500,000.00		
ALERTA TEMPRANA S/ORD. 10,000.00	70.10.	FOMENTO DE CULTURA Y TEATRO			Tel
CENTRO DE SALUD OTTAS TRANSFISECT-PUBLICO 3.800,000.00	.01.08	ALERTA TEMPRANA S/ORD.	10,000.00		.: (
OTRAS TRANSE.SECT.PUBLICO 3,800,000.00 41,072,000.00 CONSEIO MUNICIP DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA 19,800,000.00 OTRAS TARRONALES 19,800,000.00 OTRAS EVENTOS 19,800,000.00 OTRAS EVENTOS 19,800,000.00 DEFENSA CIVIL 19,800,000.00 10,800,000.00 AL SECTOR PRIVADO 15,500,000.00 15,500,000.00 AL SECTOR PRIVADO 15,500,000.00 15,500,000.00 MEDICAMENTOS AYUDA POBRES 17,000,000.00 17,000,000.00 SERV.FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES 17,000,000.00 12,000,000.00 SUBSIDIOS A HISTITUCIONES Y COOPERADORAS 12,000,000.00 12,000,000.00 DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP. 12,000,000.00 12,000,000.00 DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP. 12,000,000.00 12,000,000.00 PÁBÍNA B. PORTOS DE TASAS E IMP. 12,000,000.00 12,000,000.00 DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP. 12,000,000.00 DEVOLUCIONES DE TASAS E	.01.09	CENTRO DE SALUD	40,000.00		3:
FIESTAS PATRONALES	01.10	OTRAS TRANSF. SECT. PUBLICO	3,800,000.00		54
CONSEJO MUNICIP DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA 19,800,000 00	.01.11	FIESTAS PATRONALES	41,072,000.00		At B -
OTRÔS EVENTOS 800,000.00	.01.12	CONSEJO MUNICIP DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA	19,800,000.00		49
DEFENSA CIVIL PLAN DE SEGURIDAD CUDADANA 16,500,000.00 158,870,000.00 AL SECTOR PRIVADO 15,500,000.00 158,870,000.00 AL SECTOR PRIVADO 15,500,000.00 158,870,000.00 MEDICAMENTOS AYUDA POBRES 17,000,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00 15,500,000.00	.01.13	OTROS EVENTOS	800,000.00		74
PLAN DE SEGURIDAD CUDADANA 16,500,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,000.00 158,870,870,000.00 158,870,870,000.00 158,870,870,870,870,870,870,870,870,870,87	.01.14	DEFENSA CIVIL	00:000:009		110
AL SECTOR PRIVADO 158,870,000,000 MEDICAMENTOS AVUDA POBRES 17,000,000,000 SERV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES 3,900,000,000 BECAS A ESTUDIANTES 200,000,000 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS 2,000,000,000 GASTOS,DEP. CULT RECREACION 120,000,000 DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP. 200,000,000	.01.15	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	16,500,000.00		as) ·
MEDICAMENTOS AVUDA POBRES 17,000,000.00	.02	AL SECTOR PRIVADO	158,870,0	00.000	51 51
SERV.FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES 3,900,000.00	.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	17,000,000.00		76
BECAS A ESTUDIANTES SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS 2,000,000.00 S S S S S S S S S	.02.02	SERV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES	3,900,000,00		
SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS GASTOS, DEP. CULT. RECREACION DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP. Página 6 Página 6	02.03	BECAS A ESTUDIANTES	200,000.00		
GASTOS,DEP.CULT.RECREACION 120,000.00 Pagina 6	.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	2,000,000.00		
DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP. Página 6	02.05	GASTOS, DEP. CULT. RECREACION	120,000.00		
ardino.go	.02.06	DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP.	200,000.00		
lino.go					
gov					
		Sains			

JC MAJEMO FIORAMONTI SECRETARIO CONCEIO DELIBERANTI: VILLA GIANDINO

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

13 15 10 10 10 10 10 10 10 10	1.155.0.2.129	The second secon
13.05.02.09 PAMER AMERICANES 1.100.000 PAMER AMERICANES 1.100.000 PAMER AMERICANES 1.100.000 PAMER AMERICANES 1.100.000 PAMER AMERICANES PA	13.00.000 PALCOR PALCOR	
1.35 to 2.10 PACON 1.36 to 2.12 ODER NEWTHANKETERICUS 1.36 to 2.13 ODER NEWTHANKETERICUS 1.36 to 2.14 ODER NEWTHANKETERICUS 1.36 to 2.15 ODER NEWTHANKETERICUS 1.36 to 2.14 ODER NEWTHANKETERICUS 1.36 to 2.15 ODER NEWTHANKETERICUS 1.37 to 3.35 ODER NEWTHANKETERICUS 1.38 to 3.	130.02.10 PALCON DE PERMANENTO DE BASURA 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.000 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.00 130.000.000 130.000.000 130.000.000 130.000.000 130.000.000 130.000.000 130.000.000 13	
1968 02.21 ODEA ENTERMANINTO DE RANDA 1969 02.21 ODEA EN	130 00 01 0	
13 65 02 13 CENTROS VECKNILES CENTROS VE	13.05.02.12 ODDER CHETRRAMINENTO DE BASURA 41,000,000 OD ODDER CHE	
13 650.213 SECRIBIAN MERINA MERIN	13 05 02 13 PROCEADAM HUERTAS GREECOLÓGICAS 13 05 02 10 10 13 05 02 14 PROCEADAM HUERTAS GREECOLÓGICAS 13 05 02 10 10 13 05 02 14 PROCEADAM HUERTAS GREECOLÓGICAS 13 05 02 10 10 14 05 02 14 PROCEADAM HUERTAS GREECOLÓGICAS 13 05 02 10 10 15 2	
13 05 02 15 RECORDANGE REPORTED CHOCKES 18,000,000	13.05.02.14 PROCRAMAL PRETAZA SERDECOLÓGICAS 18.00.000.00 2.1	
1.00	1.05 0.0.15 CRECADICINES DE CAPITAL	
1.00	2.2 RECOGNICATION FOR CAPTAL 2.1.07 BINNES DE CAPTAL 2.1.07 BINNES DE CAPTAL 2.1.07 BINNES DE CAPTAL 2.1.07 MACUNARIAN E CUIPOS 2.1.07 MACUNARIAN SOCORODO 2.1.07 A MACUNARIAN FERRANIO 2.1.07 A MACUNARIAN FERRANIO 2.1.07 A FERRANIONA FERRANIONA 2.1.07 A FERRANIONA FERRANIONA 2.1.07 A FERRANIONA FERRANIONA 2.1.07 A FERRANIONA FERRANIONA 2.1.07 A SECAP CAPTROMENTA TO CODO 2.1.08 B TO COLONA CAPTROMENTA TO CODO	
2.1.07 SHERE DE CAPTAL 3.1.07 SHERE DE C	2.10 701 MINESTON REGION SCAPETAL 2.10 702 MINESTON REGION SCAPETAL 2.10 703 MINESTON REGION SCAPETAL 2.10 703 MINESTON REGION SCAPETAL 2.10 703 MINESTON REGION SCAPETAL 2.10 704 HERRAMIENTA & INSTRUMENTAL 2.10 704 HERRAMIENTA & INSTRUMENTAL 2.10 705 HERRAMIENTAL & INSTRUMENTAL & INSTRUMENTAL 2.10 705 HERRAMIENTAL & INSTRUMENTAL & IN	
2.10	2.107 SHERE C CAPITAL	62
MACHINERY REQUIRED COMPUTACION SCOUGODO	2.107.01 MAGQINARIAS F EQUIPOS COMPUTACION 5500.000.00	
MATERIES CALE CONTROLLED SECUED CONTROLLED	2.107.02 MIMERIES Y EQ. DE CHOUNT EQUIPOS COMPUTACION 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00 755,000.00	
2.10 70.3 HERBANEVINE I VEHICULOS) 56,000,000.00 2.10 70.5 HERBANIENTE E INSTRIMENTAL 56,000,000.00 2.10 70.5 TERREMON 55,CAP-CERTAN 50,000.00 2.10 70.6 BS,CAP-CENTRO DE SERVAT 70,000.00 2.10 70.6 BS,CAP-CENTRO DE SERVAT 70,000.00 2.10 70.0 BS,CAP-CENTRO DE SERVAT 70,000.00 2.10 80.0 TRABANDA PUBLICA 70,000.00 2.10 80.0 ALUMB PUBLICA 70,000.00	2.107034 MEDIOS DE TRANSPORTE (VEHICULOS) 56,000,000.00 2.107044 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTAL 56,000,000.00 2.10704 TERRENOS TERRENOS 70,000.00 2.10706 BS.CAP.CONCEJO DELBERANTE 70,000.00 2.10707 BS.CAP.CENTRO DE CAUNTAS 70,000.00 2.10708 BS.CAP.CENTRO DE CAUNTAS 70,000.00 2.10710 BS.CAP.CENTRO DE CAUNTA 70,000.00 2.10710 BS.CAP.CENTRO DE CAUNTA 200,000.00 2.10711 OPELIORS BIENES DE CAPITAL 350,000.00 2.10712 DELIORS BIENES DE CAPITAL 350,000.00 2.10712 OPELIORS BIENES DE CAPITAL 350,000.00 2.10811 POR CLENTRA MUNICIPALIDAD 320,000.00 2.10811 TERMINAL DE OMANIBAS 4,000.00 328,000,000.00 2.10810 GERRADON CLUNETA-ANAMENTAC 4,000.00 328,000,000.00 2.10810 AGRADOS CENTRATES 4,000.00 328,000,000.00 2.10810 AGRADOS CENTRATES 4,000.00 328,000,000.00 2.10810 AGRADOS CENTRATES 4,000.	00.000
2.1.07 04 HERRAMIENTAS ENISTRUMENTAL SCO.000.00 2.1.07 05 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 500.000.00 2.1.07 05 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 700.000.00 2.1.07 08 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 700.000.00 2.1.07 09 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 700.000.00 2.1.07 09 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 700.000.00 2.1.07 10 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 700.000.00 2.1.07 11 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 700.000.00 2.1.07 12 BIS.CAP.CONCEO DELIBERANTE 700.000.00 2.1.07 12 DICHORDANA 700.000.00 2.1.07 12 DICHORDANA 700.000.00 2.1.07 12 DICHORDANI DELIBERANTE 750.000.00 2.1.07 12 DICHORDANI DELIBERANTE 150.000.00 2.1.08 0.1.01 TRABALIOS PUBLICOS 750.000.00 2.1.08 0.1.02 TRABALIOS PUBLICOS 750.000.00 2.1.08 0.1.03 AGUAS CORRIENTES 750.000.00 2.1.08 0.1.03 AGUAS CORRIENTES 750.000.00 2.1.08 0.1.03 AGUAS CORRIENTES 750.000.00 </td <td>2.1.07.04 HERAMINETAS E INSTRUMENTAL \$50,000.00 2.1.07.05 IERREADIS \$50,000.00 2.1.07.05 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.06 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.07 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.08 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.09 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.11 OF CONCENTENTE 20,000.00 2.1.07.12 DELODAS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.01 TRABAJOS PUBLICOS 150,000.00 2.1.08.01 TERMINICIPALIDAD 4,000.000.00 2.1.08.01 TERMINICIPALIDAD 325,000.000.00 2.1.08.01 TERMINICIPALIDAD 325,000.000.00 2.1.08.01 ALLINGB PUBLICO, SENARROS Y CAMARAS 40,000.000.00 2.1.08.01 ALLINGB PUBLICO, SENARROS Y CAMARAS 25,000.000.00 2.1.08.01 AGUAS CORRIENTES 20,000.000.00 2.1.08.01 AGUAS CORRIENTES 20,000.000.00 2.1.08.01 AGUAS CORRIENTES 20,000.000.00<td>000000</td></td>	2.1.07.04 HERAMINETAS E INSTRUMENTAL \$50,000.00 2.1.07.05 IERREADIS \$50,000.00 2.1.07.05 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.06 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.07 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.08 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.09 BS.CAP.CONCED DELIBERANTE 70,000.00 2.1.07.11 OF CONCENTENTE 20,000.00 2.1.07.12 DELODAS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.01 TRABAJOS PUBLICOS 150,000.00 2.1.08.01 TERMINICIPALIDAD 4,000.000.00 2.1.08.01 TERMINICIPALIDAD 325,000.000.00 2.1.08.01 TERMINICIPALIDAD 325,000.000.00 2.1.08.01 ALLINGB PUBLICO, SENARROS Y CAMARAS 40,000.000.00 2.1.08.01 ALLINGB PUBLICO, SENARROS Y CAMARAS 25,000.000.00 2.1.08.01 AGUAS CORRIENTES 20,000.000.00 2.1.08.01 AGUAS CORRIENTES 20,000.000.00 2.1.08.01 AGUAS CORRIENTES 20,000.000.00 <td>000000</td>	000000
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	2.1.07.05 FIRERRON 70,000 DELIBERANTE 0,00 2.1.07.06 BS.CAP.CONCEJO BELIBERANTE 70,000 DO 2.1.07.08 BS.CAP.CENTRIO DE SALUD 70,000 DO 2.1.07.09 BS.CAP.CENTRIO DE SALUD 70,000 DO 2.1.07.19 BS.CAP.CENTRIO DE SALUD 20,000 DO 2.1.07.10 BS.CAP.CENTRIO 20,000 DO 2.1.07.10 BS.CAP.CENTRIO 20,000 DO 2.1.07.10 BS.CAP.CENTRIO 20,000 DO 2.1.07.11 DEUDAS BEINES DE CAPITAL 350,000 DO 2.1.08.01 DEUDAS BEINES DE CAPITAL 150,000 DO 2.1.08.01 TERMINA DE CANTALISA 25,000,000 DO 2.1.08.01 AGUAS CORRIERATES 24,000,000 DO 2.1.08.01 DORAS CORRIERATES 24,000,000 DO 2.1.08.01 DORAS CORRIERA SUN TRAIL 25,000,000 DO 2.1.08.01 DORAS CEMINITARIADO 21,000,000 DO	000.000
2.107.06 85.CAP.CENORED BELEBRANTE 70,000.00	2.107.06 BS.CAP.CONCEDO DELIBERANTE 70,000,00 2.107.07 BS.CAP.CONCEDO DELIBERANTE 70,000,00 2.107.08 BS.CAP.CRINIAL DE CUENTAS 70,000,00 2.107.09 BS.CAP.CENTRO DE SALUD 50,000,00 2.107.10 BS.CAP.CENTRO DE SALUD 20,000,00 2.107.11 DELDAS BIENES DE CAPITAL 25,000,000 2.107.12 TRAMAJOS PUBLICOS 328,000,000 2.108.01 TREMANOS PUBLICOS 15,000,000 2.108.01 TERMINALOS PUBLICOS 15,000,000 2.108.01 TERMINALOS PUBLICOS 15,000,000 2.108.01 TERMINALOS PUBLICOS 15,000,000 2.108.01.02 ALUMBADO CUBLETA-AVAINENTACO 25,000,000 2.108.01.03 ALUMBADO CUBLETA-AVAINENTACO 25,000,000 2.108.01.05 AGUAS CORRIENTES 24,000,000 2.108.01.05 AGUAS CORRIENTES 24,000,000 2.108.01.05 AGUAS CORRIENTES 25,000,000 2.108.01.05 AGUAS CORRIENTES 25,000,000 2.108.01.05 AGUAS CORRIENTES 25,000,000	00'0
2.10 / 02 / 08 SE, CAP FEMINAL DE CUENTAS 70,000 DO 2.10 / 08 SE, CAP ELINAN LE DE LOENTAS 70,000 DO 2.10 / 08 SE, CAP CENTRO DE SALUD 200,000 DO 2.10 / 10 SE, CAP CONTRION CONTRINITY 200,000 DO 2.10 / 11 OTROS BENES DE CAPITAL 25,000 000 DO 2.10 / 12 DEUDAS BENES DE CAPITAL 25,000 000 DO 2.10 / 13 OTROS BENES DE CAPITAL 25,000 000 DO 2.10 / 12 TERNIMA LEO CAPITAL 35,000 000 DO 2.10 / 10 TERNIMA LEO CAPITAL 150,000 000 DO 2.10 / 10 TERNIMA LEO CAPITAL 320,000 000 DO 2.10 / 10 TERNIMA LEO CAPITAL 320,000 000 DO 2.10 / 10 TERNIMA LEO CAPITAL 150,000 000 DO 2.10 / 10 / 10 TERNIMA LEO CAPITAL 150,000 000 DO 2.10 / 10 / 10 TERNIMA LEO CAPITAL 150,000 000 DO 2.10 / 10 / 10 TERNIMA LEO CAPITAL TRATALINA 150,000 000 DO 2.10 / 10 / 10 SINCIDORO CAPITAL 150,000 000 DO 2.10 / 10 / 10 SINCIPA DO 150,000 000 DO 2.10 / 10 / 10	2.1.07.07 BS.CAP.FRBUNAL DE CUENTAS 70,000.00 2.1.07.08 BS.AFECT A FEGURIADA DE CAUNTA 70,000.00 2.1.07.08 BS.AFECT A FEGURIADA CUENDANA 200,000.00 2.1.07.10 BS.AFECT A FEGURIADA CUENTA 200,000.00 2.1.07.11 OTROS BIENES DE CAPITAL 2.500,000.00 2.1.07.12 OFBODS BIENES DE CAPITAL 2.500,000.00 2.1.08.01 TRABAJOS PUBLICOS 2.500,000.00 2.1.08.01 TRABAJOS PUBLICOS 2.500,000.00 2.1.08.01 TRABAJOS PUBLICOS 2.000,000.00 2.1.08.01 TERMINAL DE CANABARA 2.500,000.00 2.1.08.01 TRABAJOS PUBLICOS 2.000,000.00 2.1.08.01.03 CORBON CUELTA-PANIMENTA. 2.000,000.00 2.1.08.01.03 CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 2.500,000.00 2.1.08.01.03 GENTRO DE SALUD Y DISPENSARION 4,000,000.00 2.1.08.01.04 AGUAS CORRIENTES 4,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 2,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 4,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS COR	000,000
1.00	2.1.07.08 BS.CAP_CITRIO DE SALUD 500,000.00 2.1.07.08 BS.CAP_CATRIA DE SALUD 200,000.00 2.1.07.19 BS.CAP_AGIA CORRIENTE 200,000.00 2.1.07.11 OTROS BIENES DE CAPITAL 2.500,000.00 2.1.07.12 DEUAS BIENES DE CAPITAL 360,000.00 2.1.07.12 OTROS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.10 OTROS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.12 POEDAS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.10 TERAMINAL DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.01 ALUMBI-BALCO, SEMADROS Y CAMARAS 2,500,000.00 2.1.08.01.03 CORDON CUNETA-PAVINENTAC 2,500,000.00 2.1.08.01.03 CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 8,000,000.00 2.1.08.01.04 AGUAS CORRIENTES 2,400,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 2,400,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS SALUD Y DISPENSARIOS 8,000,000.00 2.1.08.01.05 OBRAS POR VOLUNTARIADO 4,000,000.00 2.1.08.01.10 PARQESEN LA PRESTACION 4,000,000.00 2.1.08.01.12 M	00'000
200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,000 200,	2.1.07.10 BS.CAFECTA SEGURIDAD CIUDADANA 200,000.00 2.1.07.11 BS.CAP AGGUERO CORREGNE 2.500,000.00 2.1.07.12 DEUDAS BIENTS DE CAPITAL 3.500,000.00 2.1.07.12 TRABAJOS PUBLICOS 3.500,000.00 2.1.08 TRABAJOS PUBLICOS 3.500,000.00 2.1.08 TRABAJOS PUBLICOS 3.500,000.00 2.1.08 ALOBAJOS 3.500,000.00 2.1.08 ALOBAJOS PUBLICOS 3.500,000.00 2.1.08 ALOBAJOS PUBLICOS 3.500,000.00 2.1.08 ALOBAJOS PUBLICOS 3.500,000.00 2.1.08 ALOBAJOS PUBLICOS 3.500,000.00 2.1.08 ALOBAJOS PUBLICOS P	000,000
2.1.07.10 BS.CARA AGALO CORRIENTE 2.500,000.00 2.1.07.11 OTROS BIENES DE CAPITAL 3.500,000.00 2.1.07.12 TRABALOS PUBLICOS 1.500,000.00 2.1.08.01 TRABALOS PUBLICOS 3.200,000.00 2.1.08.01 FOR CLIENT AMUNICIPALIDAD 3.200,000.00 2.1.08.01.02 FOR CLIENT AMUNICIPALIDAD 3.200,000.00 2.1.08.01.03 CORDON CUMERTARA AMUNICIPALIDAD 4,000,000.00 2.1.08.01.03 CORDON CUMERTARA AMUNICIPALIDAD 2,000,000.00 2.1.08.01.04 CENTRO DE SALUDY DESENGARIOS 8,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 2,000,000.00 2.1.08.01.07 SISTICIDAÇALI DESENGARIOS 4,000,000.00 2.1.08.01.07 OBRAS POR VOLUNTARIADO 5,000,000.00 2.1.08.01.03 OBRAS POR VOLUNTARIADO 5,000,000.00 2.1.08.01.13 MINIBAL SA CENENTERIO 4,000,000.00 2.1.08.01.14 GUANDERIO BELANINGIR SA MARTINA AGALES 4,000,000.00 2.1.08.01.15 PLAN DE VINIBARA SE NI CASA MUNICIPAL 4,000,000.00 2.1.08.01.15 PLAN DE VINIBAR SE NI CASA MUNICIPAL 4	2.1.07.10 BS,CAP AGUA CORRIENTE 2,500,000.00 2.1.07.11 OTROS BEINES DE CAPITAL 360,000.00 2.1.07.12 DEUDAS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.07.12 DEUDAS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.01 17RABAJOS PUBLICOS 150,000.00 2.1.08.01.01 TERMINAL DE COMUBUS 328,000,000.00 2.1.08.01.03 CORDON CUNETA-PAVIMENTO 4,000,000.00 2.1.08.01.04 CERTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 24,000,000.00 2.1.08.01.04 AGUAS CORRIENTES 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS POR VOLUNTARIADO 5,000,000.00 2.1.08.01.0 DINFRASES PURD-FORESTACION 4,000,000.00 2.1.08.01.1 PAROLES P.VERD-FORESTACION 6,000,000.00 2.1.08.01.13 GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GORDO-GO	000:000
2.1.07.11 OTROS BEREES DE CAPITAL 360,000.00 2.1.08.12 FOR CUENTA MUNICIPALIDAD 150,000.00 2.1.08.01 FRABAJOS PUBLICOS 150,000.00 2.1.08.01 FOR CUENTA MUNICIPALIDAD 325,000,000.00 2.1.08.01.01 FERMINAL DE OMINIBAS 25,000,000.00 2.1.08.01.02 CENTRO DE SALLID Y DISPERSARIOS 25,000,000.00 2.1.08.01.03 CENTRO DE SALLID Y DISPERSARIOS 25,000,000.00 2.1.08.01.04 MARIA BASIDARE Y PANATA TRATAMIENTO TRUS. 25,000,000.00 2.1.08.01.05 MAGUAS CORRIENTES 24,000,000.00 2.1.08.01.05 OBRA GAS NATURAL 55,000,000.00 2.1.08.01.10 INTERESTRUCTURA TURISTACIO 45,000,000.00 2.1.08.01.11 PARC, ESP VED FORESTACIO 40,000,000.00 2.1.08.01.11 PARC, ESP VED FORESTACION 40,000,000.00 2.1.08.01.12 NOMENCES VED FORESTACION 40,000,000.00 2.1.08.01.13 OBRAS EN CASA MAINICIPAL 40,000,000.00 2.1.08.01.14 OBRAS EN CASA MAINICIPAL 40,000,000.00 2.1.08.01.15 PLAN DE VINICIPAL 40,000,000.00	2.1.07.11 OTROS BIENES DE CAPITAL 360,000.00 2.1.07.12 DEUDAS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.11 POBLOS PUBLICOS 150,000.00 2.1.08.11 TRABAJOS PUBLICOS 150,000.00 2.1.08.01.01 TERMINAL DE OMNIBUS 328,000,000.00 2.1.08.01.02 ALUMB-PUBLICO, SEMAFORSOS Y CAMARAS 25,000,000.00 2.1.08.01.03 CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 4,000,000.00 2.1.08.01.04 MARIT BASURALES Y PIANTA TRATAMIENTO, T.R.U.S. 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 24,000,000.00 2.1.08.01.07 SIST CLOACAL-DESAGUES PLUV. 5,000,000.00 2.1.08.01.07 OBRAS POR VOLUNTARIADO 5,000,000.00 2.1.08.01.10 PARO, ESP. PRED FORESTACION 6,000,000.00 2.1.08.01.12 NOMENCE BACHES TRUCTURA TURISTICA 4,000,000.00 2.1.08.01.12 NOMENCE SACHENTERRO 4,000,000.00 2.1.08.01.12 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 4,000,000.00 2.1.08.01.13 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 4,000,000.00 2.1.08.01.13 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 8,000,000.00 <td>000000</td>	000000
2.1.08.1.12 DELIDAS BIENES DE CAPITAL 150,000.00 2.1.08.1.06 TRABAJOS PUBLICOS 150,000.00 2.1.08.01.01 TRABAJOS PUBLICOS 2.000.00 2.1.08.01.02 TERMINAL DE ONINIBUS 25,000,000.00 2.1.08.01.02 TERMINAL DE ONINIBUS 25,000,000.00 2.1.08.01.04 CENTRO VUENTEA MARTA TRATAMIENTO T.R.U.S. 25,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES PLANTA TRATAMIENTO T.R.U.S. 26,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES PLANTA TRATAMIENTO T.R.U.S. 26,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES PLUV 5,000,000.00 2.1.08.01.07 OBRAS FOR VOLUNTA ACUADA 5,000,000.00 2.1.08.01.10 INFTARESTRUCTURA TURISTICA 4,000,000.00 2.1.08.01.11 PARO, ES VERD FORESTRUCTURA TURISTICA 8,000,000.00 2.1.08.01.12 NOMBRAS EN CASE MUNICIP San Martin 45 4,000,000.00 2.1.08.01.13 OBRAS EN CASE MUNICIP San Martin 45 4,000,000.00 2.1.08.01.14 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED 45,000,000.00 2.1.08.01.15 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED 5,000,000.00	2.1.08 DEUDAS BIENES DE CAPITAL 150,000,00 2.1.08 TRABAJOS PUBLICOS 150,000,00 2.1.08 TRABAJOS PUBLICOS 150,000,000 2.1.08 10.01 TERMINAL DE COMBIENS 25,000,000 2.1.08 10.01 TERMINAL DE COMBIENS 25,000,000 2.1.08 10.02 20,000,000 25,000,000 2.1.08 10.03 21,000,000 225,000,000 2.1.08 10.03 CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 20,000,000 2.1.08 10.05 20,000,000 20,000,000 2.1.08 10.03 20,000,000 20,000,000 2.1.08 10.03 20,000,000 20,000,000 2.1.08 10.03 20,000,000 20,000,000 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.000,000,00 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 2.1.08 <td>000:000</td>	000:000
2.1.08 TRABADOS PUBLICOS 228,000,000.00 2.1.08 POR CUENTA AUNICIPALIDAD 4,000,000.00 2.1.08.01.02 TERNINALE DE CAMINIBUS 4,000,000.00 2.1.08.01.02 ALUMB.PUBLICO, SEMÁFOROS Y CAMARAS 25,000,000.00 2.1.08.01.03 CORROY CHUETA-PATINIENTA 20,000,000.00 2.1.08.01.04 CENTRO DE SALUY POSPENSARIOS 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES 45,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES 5,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES 4,000,000.00 2.1.08.01.0 OBRAGA FOR VOLUNTARIADO 5,000,000.00 2.1.08.01.1 PARO, ESPACE CHESTACION 6,000,000.00 2.1.08.01.1 PARO, ESPACE CHENTRRIO 6,000,000.00 2.1.08.01.1 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 4,000,000.00 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 4,000,000.00 2.1.08.01.17 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED 5,000,000.00 2.1.08.0	2.1.08 TRABAJOS PUBLICOS 2.1.08.01 FOR CUENTA MUNICIPALIDAD 328,000,000.00 2.1.08.01.01 TERMINAL DE OMNIBUS 4,000,000.00 2.1.08.01.02 ALLUMB. PUBLICO, SEMAFONOS Y CAMARAS 25,000,000.00 2.1.08.01.03 CORDON CUNETA-PAVIMENTAC. 8,000,000.00 2.1.08.01.04 CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 8,000,000.00 2.1.08.01.05 MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO. T.R.U.S. 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 45,000,000.00 2.1.08.01.07 SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. 5,000,000.00 2.1.08.01.09 OBRA GAS NATURAL 4,000,000.00 2.1.08.01.10 INICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 8,000,000.00 2.1.08.01.11 PARQ, EEP VERD FORESTACION 6,000,000.00 2.1.08.01.12 MICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 4,000,000.00 2.1.08.01.13 GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIPAL 4,000,000.00 2.1.08.01.14 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 8,000,000.00 2.1.08.01.15 PLAN DE VIVIENDAS 0,000	000,000
2.1.08.01 FOR CUENTA MUNICIPALIDAD 4,000,000.00 2.1.08.01.01 FTRMINALA DE OMNIBUS 25,000,000.00 2.1.08.01.02 ALUMB, PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS 25,000,000.00 2.1.08.01.03 CCRITRO DE SALLIDY DISPENSARIOS 8,000,000.00 2.1.08.01.05 MANT BASUBALES Y PLANTA TRATAMIENTO - TR.U.S. 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRIENTES 8,000,000.00 2.1.08.01.07 SIST, CLOACAL-DESAGUES PLUV. 24,000,000.00 2.1.08.01.07 SIST, CLOACAL-DESAGUES PLUV. 24,000,000.00 2.1.08.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 5,000,000.00 2.1.08.01.10 PARO, EOR ESTACION 6,000,000.00 2.1.08.01.11 NOMENCE BACHEO JUNTA CALLES 8,000,000.00 2.1.08.01.13 MOMENCE BACHEO JUNTA CALLES 6,000,000.00 2.1.08.01.14 GOBRAS EN CASA MUNICIPAL 6,000,000.00 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 8,000,000.00 2.1.08.01.16 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED 5,000,000.00 2.1.08.01.17 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED 5,000,000.00	2.1.08.01 POR CUENTA MUNICIPALIDAD 4,000,000.00 2.1.08.01.01 TERMINAL DE OMNIBUS 4,000,000.00 2.1.08.01.02 ALUME: PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS 25,000,000.00 2.1.08.01.03 CORDON CUNETA-PAVINIENTAC. 40,000,000.00 2.1.08.01.04 CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 8,000,000.00 2.1.08.01.05 MAINT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. 24,000,000.00 2.1.08.01.05 AGUAS CORRENTES 8,000,000.00 2.1.08.01.07 SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. 5,000,000.00 2.1.08.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 5,000,000.00 2.1.08.01.10 PARQ, ESP. VERD, FORESTACION 8,000,000.00 2.1.08.01.11 PARQ, ESP. VERD, FORESTACION 4,000,000.00 2.1.08.01.12 NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 10,000,000.00 2.1.08.01.13 OBRAS EN CARENTERIO 4,000,000.00 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 8,000,000.00 2.1.08.01.16 PLAN DE VIVIENDAS 8,000,000.00	560,950,000.00
TERMINAL DE OMNIBUS ALUMB.PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS CORDON CUNETA-PAVIMENTAC. CCRITRO DE SALUD Y DISPENSARIOS MANT RAGURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. AGUAS CORRIENTES SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV, OBRAS FOR VOLUNTARIADO INFRAES RUCTURA TURISTICA PARQ.ESP. VERD.FORESTACION NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	TERMINAL DE OMNIBUS ALUMB.PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS CORDON CUNETA-PAVIMENTAC. CENTRO DE SALUD Y DÍSPENSARIOS MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. AGUAS CORRIENTES SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. OBRA GAS NATURAL OBRAS POR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARO, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC. BACAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	000:00
ALUMB, PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS CÓRDON CUNETA-PAVIMENTAC. CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. AGUAS CORRIENTES SIST, CLOACAL-DESAGUES PLUV, OBRA GAS NATURAL OBRAS FOR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARQ, ESP. VERD, FORESTACION NOMENIC. BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF, MUNICIP, San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	ALUMB. PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS CORDON CUNETA-PAVIMENTAC. CENTRO DE SALUD Y DÍSPENSARIOS MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. AGUAS CORRIENTES SIST. CLOACAL-DESAGUES PLUV. OBRAG GAS NATURAL OBRAG GAS NATURAL OBRAG GAS NATURAL OBRAG SEN VERD. FORESTACION NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL	
2.108.01.03 CORDON CUNETA-PAVIMENTAC. 2.108.01.04 CENTRO DE SALUD Y DÍSPENSARIOS 2.108.01.05 MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. 2.108.01.06 AGUAS CORRIENTES 2.108.01.07 SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. 2.108.01.09 OBRA GAS NATURAL 0.08.01.00 OBRAS POR VOLUNTARIADO 2.108.01.10 PARO, ESP. VERD, FORESTACION 2.108.01.11 PARO, ESP. VERD, FORESTACION 2.108.01.12 NOMMENC BACHEO JUNTA CALLES 2.108.01.13 MOMENC BACHEO JUNTA CALLES 2.108.01.14 GUARDERIA SUM EDIF, MUNICIPAL 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 2.1.08.01.16 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	2.1.08.01.03 CORDON CUNETA-PAVIMENTAC. 2.1.08.01.04 CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS 2.1.08.01.05 MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. 2.1.08.01.06 AGUAS CORRIENTES 2.1.08.01.07 SIST CLOACAL-DESAGUES PLUV. 2.1.08.01.07 OBRA GAS NATURAL 2.1.08.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 2.1.08.01.10 PARQ, ESP. VERD, FORESTACION 2.1.08.01.11 PARQ, ESP. VERD, FORESTACION 2.1.08.01.12 NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES 2.1.08.01.13 MICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 2.1.08.01.14 GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIPAL 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 2.1.08.01.16 PLAN DE VIVIENDAS	
CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. AGUAS CORRIENTES SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. OBRAS GAS NATURAL OBRAS FOR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARO, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO T.R.U.S. AGUAS CORRIENTES SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV, OBRAC GAS NATURAL OBRAC FOR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARO, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIPAL OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	
2.1.08.01.05 MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. 4 2.1.08.01.06 AGUAS CORRIENTES 4 2.1.08.01.07 SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. 4 2.1.08.01.09 OBRAGAS NATURAL 6 2.1.08.01.10 PARQ, ESP. VERD, FOR ESTACION 1 2.1.08.01.11 NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES 1 2.1.08.01.12 NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES 1 2.1.08.01.13 MICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 1 2.1.08.01.14 GUARDERIA SUM EDIF, MUNICIPAL 1 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 4 2.1.08.01.17 OBRAS DIVERSAS 4 2.1.08.01.17 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MIERCED 4	2.108.01.05 MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S. 2.108.01.06 AGUAS CORRIENTES 2.108.01.07 SIST CLOACAL-DESAGUES PLUV. 2.108.01.08 OBRA GAS NATURAL 2.108.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 2.108.01.10 INFRAESTRUCTURA TURISTICA 2.108.01.11 PARO, ESP.VERD, FORESTACION 2.108.01.12 NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES 2.108.01.13 NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 2.108.01.14 GUARDERIA SUM EDIF MUNICIPAL 2.108.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 2.108.01.16 PLAN DE VIVIENDAS	
2.1.08.01.06 AGUAS CORRIENTES 2.1.08.01.07 SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. 2.1.08.01.08 OBRA GAS NATURAL 2.1.08.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 2.1.08.01.10 INFRAESTRUCTURA TURISTICA 2.1.08.01.12 PARQ.ESP.VERD.FORESTACION 2.1.08.01.13 NICHOS Y OBRAS CEMIENTERIO 2.1.08.01.14 GUARDERIA SUM EDIF MUNICIP San Martin 45 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 2.1.08.01.17 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	2.1.08.01.06 AGUAS CORRIENTES 2.1.08.01.07 SIST CLOACAL-DESAGUES PLUV, 2.1.08.01.08 OBRA GAS NATURAL 2.1.08.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 2.1.08.01.10 INFRAESTRUCTURA TURISTICA 2.1.08.01.11 PARQ, ESP, VERD, FORESTACION 2.1.08.01.12 NOMIENC, BACHEO JUNTA CALLES 2.1.08.01.13 NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 2.1.08.01.14 GUARDERIA SUM EDIF, MUNICIPAL 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 2.1.08.01.16 PLAN DE VIVIENDAS	
2.1.08.01.07 SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. 2.1.08.01.08 OBRAGAS NATURAL 2.1.08.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 2.1.08.01.10 INFRAESTRUCTURA TURISTICA 2.1.08.01.11 PARQ.ESP.VERD.FORESTACION 2.1.08.01.12 NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES 2.1.08.01.13 MICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 2.1.08.01.14 GUARDERIA SUM EDIF MUNICIPAL 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 2.1.08.01.16 PLAN DE VIVIENDAS 2.1.08.01.17 OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	2.1.08.01.07 SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. 2.1.08.01.08 OBRAGAS NATURAL 2.1.08.01.09 OBRAS POR VOLUNTARIADO 2.1.08.01.10 INFRAESTRUCTURA TURISTICA 2.1.08.01.11 PARQ, ESP. VERD, FORESTACION 2.1.08.01.12 NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES 2.1.08.01.13 NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO 2.1.08.01.14 GUARDERIA SUM EDIE MUNICIPAL 2.1.08.01.15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL 2.1.08.01.16 PLAN DE VIVIENDAS	
OBRAS POR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARQ, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF, MUNICIP, San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	OBRA GAS NATURAL OBRAS POR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARQ, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC. BACHEO JUNITA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL	
OBRAS POR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARQ, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF, MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	OBRAS POR VOLUNTARIADO INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARO, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF, MUNICIP, San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	
INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARQ.ESP.VERD.FORESTACION MOMENC. BACHEO JUNTA CALLES MICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL. PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARQ, ESP. VERD, FORESTACION NOMENC, BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	
PARQ, ESP. VERD. FOR ESTACION NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL. PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	PARQ.ESP.VERD.FORESTACION NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL	
NOMENC. BACHES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL. PLAN DE VIVIENDAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	
NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS DIVERSAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	MICHOS Y OBRAS CEMENTERIO GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	
GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS DIVERSAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45 OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	
OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS OBRAS DIVERSAS OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED .	OBRAS EN CASA MUNICIPAL PLAN DE VIVIENDAS	
PLAN DE VIVIENDAS OBRAS DIVERSAS 45,000,00	PLAN DE VIVIENDAS	
OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED		
OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	OBRAS DIVERSAS	
	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	
Página 7		

MENO FIGRANCRITI SECRETARIO CEJO DELIBERANTE LA GIARDINO

LE SEBASTIAN PEREIRA Presidente
Concejo Deliberante
Milla Giardino

SECRETARIO SECRETARIO SDINCEJO DELIBERA VILLA GIARDINIC

Presidente
Concejo Deliberante
Villa/Giardino

Municipalidad de Villa

Gardino
e Punillo
Conce 6:099'7 00:000'988'099'7

Deliberante

EGRESOS 2024

0.00

RET.SERVICIOS SOCIALES
RET.OTROS SEGUROS DE VIDA
HONORARIOS PROF.Y REINT.DE GTOS.
EGRESOS OBRAS DE GAS
OTRAS RETENCIONES
TOTALES PRESUPUESTADOS DE EGRESOS 2024

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PI 3.1.01.02.05 PI 3.1.01.02.06 PI 3.1.01.02.07 PI 3.1.01.02.07 PI 3.1.01.02.09

JC. MIOGIMO FIORANCI SECRETARIO CONCEIO DELIBERANT VILLA GIARDINO Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino · Córdoba www.villagiardino.gov.ar

ágina 9

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba

\$ 2,660,386,000.00

www.villagiardino.gov.ar

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 CONSOLIDADO

Cuenta	Nombre	Subtotales	Relac. %	Rubro	Relac. %	General	Relac. % B
1	EROGACIONES CORRIENTES					2,013,526,000	75.69%
1.1	DE FUNCIONAMIENTO			1,705,811,000	64.12%		D
1.1.01	PERSONAL	\$ 1,294,435,000.00	48.66%				alib
1.1.02	BIENES DE CONSUMO	\$ 201,650,000.00	7.58%				er
4.1.03	SERVICIOS	\$ 209,726,000.00	7.88%				ani
1.2	INTERESES Y GTOS DEUDA			6,072,000	0.23%	The second secon	9
1.2.04	INT.Y GTOS, DE DEUDA	\$ 6,072,000.00	0.23%				
1.3	TRANSFERENCIAS			301,643,000	11.34%		
1.3.05	TRANSF.P/FIN.EROG.CTES	\$ 301,643,000.00	11.34%				
2	EROGACIONES DE CAPITAL					646,860,000	24.31%
2.1	INVERSION FISICA			622,555,000	23.40%		
2.1.07	BIENES DE CAPITAL	\$ 61,605,000.00	2.32%				
2.1.08	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 560,950,000.00	21.09%				
2.2	INVERSION FINANCIERA			10,360,000	0.39%		
2.2.09	VALORES FINANCIEROS	\$ 10,360,000.00	0.39%				
2.3	AMORT. DE LA DEUDA			13,945,000	0.52%		
2.3.10	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 13,945,000.00	0.52%				
m	NO CLASIFICADOS					0	%00.0
3.1	CUENTAS DE ORDEN			0	0.00%		
3.1.01	NO CLASIFICADOS	\$	%00.0				
	TOTALES EGRESOS PRESUPUESTADOS	\$ 2,660,386,000.00	100.00%	2,660,386,000 100.00%	100.00%	2,660,386,000 100.00%	100.00%

SECRETARIO CEIO DELIBERANTE ILLA GIARDIMO

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Milla Giardino

Municipalidad de Villa

GIGIO 000'985'099'7

Concejo D'C'279'81

C

Casa Municipal
Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino
Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
www.villagiardino.gov.ar

TOTAL PRESUPUESTADO	ESTADO						2,660,38
REGIMEN DE CONTR	REGIMEN DE CONFRATACIONES - MONTOS AUTORIZADOS	EJERCICIO 2024					
Art. Ord. 474/2001							
	Descripción	Límite mínimo	Coef	Monto	Límite Máximo	Coef	Mor
8	LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando la contratación supere	7 %0	18,622,702.00			
46. b)	CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS	Cuando la contratación supere el	5 %0	0.00	0.00 y sin exceder el	7 %0	18,6
46. a)	CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS	Cuando la contratación supere el	2 %0	0.00	0.00 y sin exceder el	5 %6	13,3
53. a)	CONTRATACIÓN DIRECTA				sin exceder el	2 %0	2

LIC MAXIMO FIORAMO EN SECRETARIO CONCEIO DELIBERANTI: VILLA GIARDINO Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

-
A
N
0
7
1.4
0
-
-
nomenton
*Annual
0
*out
47
2
0
\cup
C
S
0
W
S
CC
and a
second .
U
LL
Popular
lobs
LL
m
i-d
0
1
James
43
LLI
Manna P
need .
0
denote .
atomi
S
LLI
100
All A
Q.

CUENTA	DESIGNACION	Subtotales	Relac. %	Rubros	Relac. %	General	2 0
1	INGRESOS CORRIENTES					0.0	0
	INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL			964,038,000.00	36.24%	of tending	0
4.1.1	INGR.TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.)	791,180,000.00	29.74%			ibei	P
4.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC.	172,858,000.00	6.50%			an	
	DE OTRAS JURISDICCIONES			1,514,394,000.00	56.92%	te	
1.2.1	PART. IMP. PROV. Y NACIONALES	1,231,234,000.00	46,28%			I C	0
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	283,100,000.00	10.64%				
1.2.3	OTROS. ING. DE OTRAS JURISDICC.	00'000'09	%00.0				
	INGRESOS DE CAPITAL					181,954,000.00	6.84%
	USO DEL CREDITO			107,211,000.00	4.03%		
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	20,150,000.00	0.76%				
2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES	87,061,000.00	3.27%				
	REEMBOLSO DE PRESTAMOS			5,370,000.00	0.20%		
2.2.1	REEMB. DE FRENT. Y BEBEF. OBRAS	5,350,000.00	0.20%				
2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS	20,000.00	%00.0				
	VTA.DE BIENES PATRIMONIALES			873,000.00	0.03%		
2.3.1	BIENES MUEBLES	873,000.00	0.03%				
2.3.2	BIENES INMUEBLES	00:00	%00.0				Te
	OTROS INGRESOS DE CAPITAL			68,500,000.00	2.57%		.: C
2.4.1	INGRESOS VARIOS	21,000,000.00	0.79%				35
2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC, ANTERIOR	47,500,000.00	1.79%				A1
	INGRESOS NO CLASIFICADOS					00'0	ugu 49
	CUENTAS DE ORDEN			00.00	%00'0		sto 74
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	00:00	0.00%				Fas
3.1.2	OTRAS CAUSAS	00.00	0.00%				51
TO	TOTALES INGRESOS PRESUPUESTADOS	2,660,386,000.00	100.00%	2,660,386,000,00	100,00%	2,660,386,000.00	O1(00.00%
						www.villagiardino.	Casa Muni iana Micono de Gia Villa Giardino - Cói

SECRETARIO
CONCELO DELIBERANTE
VILLA GLARDINO

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino





VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2023

VISTO: La 1367/2023 Ordenanza Nro. sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1367/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2023, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria año 2024.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 370/2023

AMEROSIO OMAR FERREYRA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUDICIPALIBAD DE VIL LA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1367/2023

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

AÑO 2024

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge de los artículos que lo integran, con el objetivo de adecuar los valores a la realidad económica que transita el país,

Que en los importes fijados se ha puesto especial atención en la evolución de la economía del país y en el escenario que se proyecta para el próximo año, teniendo presente que el sistema de ajuste aplicado a lo largo del 2023 redujo la disparidad entre lo previsto para el año 2023 y lo efectivamente acontecido.

El relevamiento de expectativas de mercado (REM), según el resúmen ejecutivo publicado el 13 de Octubre por el Banco Central correspondiente al mes de Setiembre de 2023, estima una inflación anual del 180.70 % para el 2023. La inflación estimada en los fundamentos del proyecto de Tarifaria vigente para el presente año fue del 60% y con un tipo de cambio probable de \$270 en coherencia con la meta de inflación prevista en el Presupuesto Nacional para Diciembre de 2023. El tipo de cambio oficial para Setiembre de este año se ubicó en \$ 365.50.-

Las previsiones en el tipo de cambio para marzo de 2024, según el informe referido, proyecta una cotización del dólar mayorista de \$ 776,30. La inflación del mes de Setiembre de 2023 fue del 12.7% y a este ritmo los precios se multiplican por 4 en un solo año.

El Presupuesto Nacional presentado para el 2024 contiene una inflación anual estimada de 70%, y un dólar a diciembre de \$600 el Proyecto de Ley pretende contribuir a lograr una estabilización macroeconómica. Es deseable que estas metas se cumplan pero tal estabilización se logrará en la medida que se ejecuten las medidas correctivas necesarias para disminuir el déficit público sin necesidad de financiamiento monetario del mismo.

El ajuste al cierre de 2023 de las Tasas, Contribuciones y derechos, se tomará como base de cálculo para el ajuste al inicio del 2024, adecuando de este modo los valores de la Tarifaria 2024 a los valores actualizados al cierre. El Ejercicio 2023 culmina con una recomposición final del 80%, y se plantea en la presente Tarifaria una recomposición adicional del 15%. De este modo el incremento relativo con relación a la Tarifaria 2023 será del 107%.

Que en la presente Ordenanza Tarifaria se incorporan nuevas Zonas definidas como Zona 6, Zona 7 y Zona 8 en función de la aprobación del nuevo Radio Municipal por Ley 10811 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba el 20/04/2022, modificándose el Anexo de Sectores con la debida documentación gráfica.

Que con relación a las contribuciones por los servicios directos o indirectos que eventualmente se presten a los nuevos lotes o unidades contributivas: A) en el artículo 2do en el inciso b) se establece un valor anual según la escala planteada en el artículo que contempla la superficie del inmueble y un valor de contribución establecido. B) en el artículo 2do inciso c) se incorpora la definición de servicios por Sector.

Que se estima conveniente dar continuidad a la política de reducción de la Tasa por Servicios a la Propiedad y de Tasa por Servicio de Agua, en el marco del Plan de Equidad Fiscal para aquello supera de contribuyentes que se encuentran al día con la misma, otorgándoles el beneficio de un descuento apponente del 30% sobre la Tasa Básica de Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servi



Agua, premiando de este modo la conducta de quienes privilegian el cumplimiento de sus obligaciones.

Con respecto a la Tasa de Industria y Comercio se continúa en el Marco del Convenio con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba para que dicho Ministerio efectúe la liquidación y/o recaudación del importe fijo correspondiente al Régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (Régimen Simplificado -Monotributo Unificado)

Es en este contexto que presentamos el proyecto a la consideración del Concejo Deliberante para su tratamiento.

LIC MADSIMO FIORAMONTI SECNETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Conceit Deliberante
Villa Giardino

Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

ORDENANZA Nº 1367/2023

AÑO 2024

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1) La Tasa Básica

Inciso a) La Tasa Básica tiene carácter de retribución del costo de los servicios prestados a los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva 65/1984 y sus modificatorias, con las prescripciones del art. 65.

Inciso b) La Base imponible se calcula multiplicando cada uno de los parámetros de cada propiedad por los Montos Unitarios establecidos para este año.

	Por ITEM	Valor por unitario en s
b.1)	por metros de frente	145.57
b.2)	por metros cuadrados de superficie	9.81
b.3)	por metros edificados	191.59

Inciso c) La Tasa Básica resultará de los ajustes que se aplican a la Base Imponible según se explica a lo largo de este Título I.

Inciso d) El Monto del cedulón suma los adicionales y resta los descuentos a la Tasa Básica según se detallan en este Título I

Inciso e) Los valores de metros de frente, superficie y mejoras de cada parcela se toman de los registros unificados de la Provincia de Córdoba vigentes para el 2024.

CAPÍTULO II

AJUSTES POR SITUACIÓN

Articulo 2) Ajustes de la Base Imponible por Sector

Incise a) OEFICIENTES: La Base Imponible (art.1 inc.b) se ajusta multiplicándola por la Alicuota según el sector alíque pertenezca la parcela. Ver Anexo I-Plano de Sectores

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDRIC

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



Casa Municipal Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino

Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

Sector	EDIFICADOS	BALDÍO	Mínimo Total Anual por Cuenta
Sector 1	1,25	2,00	26.475,00
Sector 2	1,15	1,84	23.954,00
Sector 3	1,05	1,68	22.063,00
Sector 4	0,95	1,52	20.172,00
Sector 5	0,48	0,48	15.129,00
Sector 6	0,48	0,48	15.129,00

Inciso b) Tabla de Valores

Sector 7 y 8	
Superficies entre :	Anual \$
0 y 2000	12.000,00
2000 y 10000	18.000,00
10000 y 50000	30.000,00
50000 y 500000	48.000,00
mayores a 500000	84.000,00

Inciso c) Definición Prestados

de

Servicios

Sector 1: Calles pavimentadas o de asfalto. Servicio de alumbrado público especial. Mantenimiento de calles y limpieza de la zona. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana. Recolección especial de residuos verdes.

Sector 2: Calles de tierra, algunas con cordón cuneta. Servicio de alumbrado público intermedio. Mantenimiento de calles y limpieza de la zona. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana. Recolección especial de residuos verdes.

Sector 3: Calles de tierra. Servicio de alumbrado público intermedio. Mantenimiento de calles y limpieza de la zona. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios al menos 2 veces por semana máximo. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana. Recolección especial de residuos verdes.

Sector 4: Calles de tierra. Servicio de alumbrado público simple sobre arteria donde existan inmuebles edificados. Mantenimiento de calles y limpieza de la zona. Recolección de residuos domiciliarios al menos 1 vez por semana máximo.

Sector 5: Chacras de la Josefina y Pueblo Nativo: Servicios Especiales

Sector 6: Frentistas sobre el camino de los Artesanos: Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 2 veces por semana

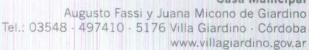
Sector 7: Rurales: Cualquier otro servicio público indivisible que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas, ya sea de prestaciones permanente o esporádica, total o parcial;

Sector 9: Prostación de Servicios indirectos

LIC MANIMO FIORAMON

Aracal Colorado Descuentos de la Base Imponible por EXTENSIONES MAYORES

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino





Inciso a)	Se establecen Descuento	s por EXTENSIONES MAYORES a 5000m2
	Concepto	Nota
a.1	Se establece un descuento para aquellas propiedades se encuentren alambradas, cuidadas y sin deuda cuya superficie sea 5000m2 o más.	El beneficio lo solicitará el contribuyente o algun de los titulares demostrando que cumple con l condición requerida a la fecha de la solicitud. S renueva automáticamente cada año si s mantienen las condiciones exigidas. Se podrás establecer de oficio si se encuentran cumplidos lo requisitos.
a.2	Metros de Superficie y 1	iento se aplicará a la cantidad de: Metros de Frente Metros construidos. (art. 1 Inciso C) que luego se cido en este Título 1. Los Mínimos indicados en Inciso mos del Inciso a

a.3		
Superficies entre :	Descuento	Minimo en \$
5000 y 9999	30%	10.800,00
10000 y 19999	50%	14.400,00
20000 y 49999	60%	22.500,00
mayores a 50000	80%	45.000,00

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por contribuyentes sobre los que recaigan incrementos sustanciales en los montos del tributo, debido a las modificaciones instrumentadas a través de la presente Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequidad.

AUTORÍZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de zonas de aquellos contribuyentes cuyas propiedades se beneficien por Obras por Contribución de mejoras y/o mejoras o aplicación de servicios que así lo justifiquen.

El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizad<mark>a</mark> y certificada la obra o de comenzado a prestar el servicio por el Area Municipal correspondiente, debiendo notificarse al contribuyente.

Artículo 4)

Adicionales y Exenciones calculadas sobre la TASA BÁSICA

Se establecen consideraciones particulares para las situaciones siguientes:

J.C. MAXIMO FIORAMONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE MILIA GIARDINO Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 · 497410 · 5176 Villa Giardino · Córdoba www.villagiardino.gov.ar

Inciso	Concepto	Condiciones resumidas. Consultar Capítulo IV de OGI	Descuento
Inciso a)	Exención por LOTEADORES	Libre deuda. Haber transferido algún terreno a terceros durante el último año.	Descuento veinticinco por ciento -25%
Inciso b)	Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL	Cada PH abona en función de las superficies y frentes propios y los porcentajes de copropiedad de los comunes.	no aplica
Inciso c)	Adicional por SITUACIÓN IRREGULAR	Cuando se constaten infracciones al Código de Edificación o falta de declaración de mejoras, se agregará, sin desmedro de las multas correspondientes aplicadas y/o por aplicar	Adicional cincuenta por ciento + 50%
Inciso d)	Exención para JUBILADOS	El inmueble de los jubilados, pensionados y/o adultos mayores exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba.	Descuento del cincuenta por ciento - 50%
Inciso e)	Descuento por PLAN DE EQUIDAD FISCAL	cuentas que se encuentren al día al 31 de diciembre de 2023 respecto de sus obligaciones vencidas.	Descuento del treinta por ciento
Inciso f)	Descuento por Discăpacidad	personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos estipulados en la en la Ley 22.431, y presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD y estén exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba	Descuento del cincuenta por ciento -50%

Concejo Deliberante
Villa Giardino



Inciso g) OTRAS EXENCIONES	a quienes estén incluidos en el Según ART. 75º CAPÍTULO V corresponda (EXENCIONES) de la Ordenanza Impositiva en su total conformidad y cumplimiento.
----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 5) Otros Conceptos Adicionales que se calculan sobre la TASA BÁSICA

uucuio 5 j	Otros Conceptos	Adicionales que se calculan sobre la TASA BASICA:
	Adicional de:	Concepto:
Inciso a)	10 % (diez por ciento)	con destino a obras de promoción de Infraestructura Turística, Deportes y Recreación Social.
Inciso b)	5 % (cinco por ciento),	con destino específico a los Bomberos Voluntarios de Villa Giardino , sobre la contribución determinada en el Artículo 1ro.
Inciso c)	1% (uno por ciento)	con destino a solventar el Financiamiento de la Amortización de la Inversión.
Inciso d)	10 % (diez por ciento)	con destino a Obras Generales , tales como pavimento, adoquinado, cordón cuneta, creación y/o remodelación de espacios públicos, alumbrado, cloacas, gas, desagües, perforaciones de agua y otras.
Inciso e)	7 % (siete por ciento)	con destino al "MANEJO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", con el objeto de cubrir los gastos producidos por el T.R.U.S. y demás erogaciones vinculadas con el sistema diferencial de tratamiento de residuos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
Inciso f)	5 % (cinco por ciento)	con destino al sistema "Plan de Seguridad Ciudadana y Cámaras", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso g)	6% (seis por ciento)	con destino al "Sistema Municipal de Salud", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso h)	5 % (cinco por ciento)	con destino al "Consejo Municipal de Seguridad y Prevención" según ordenanza 1059/2017, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.

para Gastos Administrativos para la gestión de la comunicación y

recaudación a través de medios que no utilicen el soporte papel

para comprobantes por cada una de las 12 cuotas mensuales o

por única vez en el caso que opte por el pago anual.

Presidente
Concejo Deliberante
Vitta Giardino

Inciso i) SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VALIA GIARDINO

\$140,00

(ciento cuarenta

pesos)

LIC SEBASTIAN PEREIRA

Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

Artículo 6) Calendario y descuentos asignados según modos de pago:

Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):

oct	10 de etubre de 2024	Cuota 10	10 de noviembre de 2024	Cuota 11	10 de diciembre de 2024	Cuota 12	10 de enero de 2025
			Modos de pag				Descuento

Inciso f) Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) sobre el monto total del cedulón.

TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

C MAXIMO FORAMONTI SECRETARIO CONCEIÓ DELIBERANTE VILLA GIARDINO Luc SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



Casa Municipal
Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino
Tel.: 03548 · 497410 · 5176 Villa Giardino · Córdoba

www.villagiardino.gov.ar

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN - CONTRIBUYENTES

Artículo 7) Las condiciones y forma de determinación del encuadramiento y pago de la tasa establecida en el presente capítulo y por categoría, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Impositiva (Art. 86), serán:

Inciso a)

Categoría 1:

Monotributo Social, Monotributo Trabajadores Promovidos Independientes, artesanos y enseñanza u oficio

Entiéndase por artesanado, enseñanza u oficio, aquellas actividades, destrezas o técnicas empíricas, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria, expresando una creatividad individual o regional atendiendo a las características personales del individuo; sin local comercial. Entiéndase como Monotributo Social o Trabajadores Promovidos Independientes a la persona física inscripta en la AFIP bajo tal régimen.

Solicitar la inscripción en la categoría presentando una declaración jurada indicando actividad, ingresos brutos del año anterior, alquileres, consumo eléctrico. Adjuntar documentación de inscripción si tuviere de monotributo social y/o Trabajadores Promovidos Independientes.

CATEGORÍA 1 Fijo Mensual \$ 2240

Inciso b)

Categoría 2

MONOTRIBUTO UNIFICADO

Establécese para el caso de Monotributistas, la vigencia del convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Finanzas, denominado "MONOTRIBUTO UNIFICADO CORDOBA". Los contribuyentes incluidos en el presente Régimen que inician el trámite de inscripción a través de la página web de la A.F.I.P a efectos de completar el mismo, deberán realizar el empadronamiento de acuerdo a la codificación de la actividad prevista en el ANEXO II de esta Ordenanza y en forma presencial en las oficinas de la Municipalidad destinada a tal fin.

Ningún contribuyente podrá iniciar actividades comerciales , industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de inscripción y haber obtenido por lo menos el empadronamiento provisorio.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 111 Ter y siguientes del Código Tributario Municipal deben ingresar mensualmente el importe fijo mensual que se dispone para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias-

Los Contribuyentes cuya actividad princip<mark>al</mark> se en<mark>c</mark>uentre exenta <mark>de acuerdo a los establecido en el artículo</mark> 101 del Código Tributario, podrán solicitar al Organismo Fiscal M<mark>unicipal su exclusi</mark>ón del presente régimen

Inciso c)

Categoría 3

Declaración Jurada Mensual

LIC. AMERINO FIORAMONTI
SECRETARIO

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



En esta categorización se agruparán los contribuyentes inscriptos en el Régimen General de AFIP, o los que no estén comprendidos en los incisos a y b del presente artículo.

CATEGORÍA 3	Mínimo Mensual \$	La tasa será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo establecido y previsto en la escala del monotributo de la Provincia, correspondiente a la categoría K.
-------------	-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estos contribuyentes tributarán el importe resultante de multiplicar la base imponible mensual (ingresos brutos mensuales) presentada hasta el 20 del mes inmediato posterior (o día hábil posterior si fuera feriado o no laborable en el Municipio), por la alícuota correspondiente o el mínimo determinado para cada actividad.

El atraso por más de treinta (30) días en la presentación de la base imponible en tiempo y forma requerida provocará la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión Nº1018/2016).

Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local, punto de venta, o lugar donde se prestan los servicios el mínimo a tributar será la suma de un (1) mínimo más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo mínimo por cada local adicional. Esta condición no será de aplicación cuando la habilitación haya sido otorgada la actividad a ejercer sin local comercial.

El pago de la Tasa se efectuará sobre la base d<mark>e</mark> una Declarac<mark>ión Jurada Mensual, de la forma prevista en la O.G.I., acompañada de una copia de la Decla</mark>ración Jurada de Ingresos Brutos mensual prevista en la Legislación Provincial.

Artículo 8) Cuando el contribuyente explote DOS (2) o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles para las alícuotas de las actividades que desarrolle.

Articulo 9) ACTIVIDADES con TRATAMIENTO ESPECIAL y TARIFA FIJA:

IC MÁDIMO FIORAMONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



	Las siguientes actividades tendrán un tratamiento espe según la siguiente tabla:	cial con una tarifa fij
Inciso a)	Taximetristas, por cada coche	3730
Inciso b)	Agencias de remises	3730
	Adicional por cada coche de la agencia	3730
Inciso c)	Introductores no alcanzados en convenio multilateral abonarán un mínimo por derecho de inspección anual de	14.440
Inciso d)	Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública mensual	3110
	Anual	23.910
Inciso e)	Inmuebles destinados a alojamiento turístico temporario según ord. 1091/2017 abonarán los derechos de oficina (art 54 inc a) en cumplimiento de las normas vigentes de seguridad e higiene, más un monto anual de:	3730
Inciso f)	Bancos o entidades financieras por mes	36.020

Capítulo II

Articulo :	101	HABILITACIÓN DE LOCALES:	
MILIGUIU	1 W 1	TADILIAL TENTE LINEAL ALEX	

Inciso a)	TASA DE HABILITACIONES: En caso de habilitaciones, el contribuyente deberá abonar el importe de pesos dieciséis mil (\$ 16.000.)
Inciso b)	CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL: La Habilitación Comercial tendrá validez anual y caducará de pleno derecho, si no se hubiera cumplimentado con la renovación de la misma
Inciso c)	RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:

Los contribuyentes del presente Título deberán concurrir al Municipio en el duodécimo mes para solicitar su Renovación Anual. Para dicho fin, deberán presentar Certificado de Habilitación original o denuncia policial de extravío y obtener el Certificado de Libre Deuda de Servicios Municipales, Certificado de Libre Deuda de Comercio, o Constancia de haber suscrito un Plan de Regularización Tributaria.

La Oficina de Rentas controlará el estado de titularidad, contratos de locación, categorización ante la AFIP e inspecciones de seguridad, higiene y bromatología y cualquier otro requerimiento exigido para la solicitud de la habilitación a la fecha del senastian periodente.

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

LIC MARIMO PORAMONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA BILARBINO



CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Artículo 11) De acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la O.G.I., establézcase en el cinco por mil (5‰) la alícuota general de la Contribución que se aplicará a toda actividad habilitada, con excepción de las que, en la presente Ordenanza tengan determinadas expresamente otras alícuotas, montos fijos, mínimos y/o condiciones de tributación.

Artículo 12) La Declaración Jurada del Art. 102º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado Esto será de aplicación obligatoria para los contribuyentes establecidos en los incisos c) del Art. 7 de la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento o presentación extemporánea del mismo, dicho incumplimiento generará una "MULTA AUTOMÁTICA" por cada período en forma independiente, similar a la establecida en el código de Faltas Vigente.

Será obligatorio presentar, juntamente con la declaración jurada de cada período, la constancia de presentación de la base imponible de los Ingresos Brutos en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mismo período que se liquida.

Artículo 13) Será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones previstas en el presente Título, presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales (Dirección de Rentas Córdoba) y Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para Responsables Inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Artículo 14) Los Proveedores del municipio deberán respetar los términos de declaraciones y pagos. La oficina de compras podrá retener de los pagos establecidos el monto de las deudas de las contribuciones determinadas en este capítulo y de cualquier otra deuda que haya contraído para

CAPITULOW

DE LA FORMA DE PAGO

OMO Fino

SECRETARIO CEJO DELIBERANTE

Artículo 15) VENCIMIENTOS

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino

1



	Todas las obligacio indicadas debajo (c	nes de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):
Inciso a)	PAGO ANUAL	20 de Marzo de 2024.
Inciso b)	PAGO MENSUAL	20 de cada mes
Inciso c)	PAGO DIARIO	Dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.
Inciso d)	Exención 100%	Para industrias manufactureras que certifiquen la norma iSO45001. Que es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a protege a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedade laborales.
Inciso e)	Descuento del 15 % (quince por ciento)	Por pago hasta la fecha del primer vencimiento sobre el tota del cedulón.
Inciso f)	relativas al normal	Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fund <mark>adas y</mark> desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha cedentemente establecida.

	Los contribuyentes que deseen abonar el año completo (excepto inciso be del artículo 7) en función de los montos fijos o mínimos determinados e esta Ordenanza obtendrán un descuento sobre el total del cedulón del:
CONTADO	15%
1	(quince ciento)

Artigulo 17) FIJACIÓN DE RECARGOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

LIC. NAXIMO FIORAMO: SECRETARIO CONCEID DELIBERANTE VILLA GIARDINO Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



	Después de cada vencimiento, los importes no abonados en térr
recargo mensual no	5,91%
acumulativo	(cinco coma noventa y uno por ciento)
del	sobre el total del cedulón.

CAPÍTULO V

ADICIONALES: Gastos Administrativos

Artículo 18) Aplíquense a las tasas determinadas en el presente Título un adicional de \$ 140 para gastos administrativos.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

- Artículo 19) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado, en un todo de acuerdo al Art. 112 de la O.G.I.
- Artículo 20) Todos los eventos mencionados deberán contar con los requisitos exigidos por el área de Inspección General acerca de seguridad, higiene, contaminación visual y sonora, abonar los aranceles municipales y aquellos afectados a otras instituciones que representen a los derechos de autores, intérpretes y otros que correspondan previamente a la autorización por parte del D.E.M.
- Artículo 21) El tributo de los siguientes eventos está establecido según un porcentaje de las entradas vendidas de la siguiente manera:

	Tipo de Evento	Porcentaje de Entradas
Inciso a)	Baile en espacios no habilitados permanentemente.	10% (diez por ciento)
Inciso b)	Cines	5% (cinco por ciento)
Inciso c)	Circos	5% (cinco por ciento)
Inciso d)	Teatros	5% (cinco por ciento)

Articulo 22) Otros eventos esporádicos, temporales o permanentes no contemplados arriba, deberán ser solicitados por Nota en Mesa de Entrada. El valor del tributo corresponderá a la facturación por la alícuota que corresponda a la actividad desarrollada más la suma de gastos que la municipalidad realice para la logística de inspección, disposición de vallas, control de tránsito y cualquier otra en vía pública o en otros espacios.

LIC. NAME OF THE PROPERTY OF T

CEIO DELIBERANTE 23) FORMAS DE PAGO: según el art. 117 de la O.G.I.

Luc SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



Inciso a)	Anuales	hasta el 31 de Marzo inclusive
Inciso b)	Semestral	el primer semestre hasta el 31 de Marzo inclusive y
		el segundo semestre hasta el 31 de Julio inclusive;
Inciso c)	Trimestrales y mensuales	dentro de los cinco(5) primeros días de los respectivos períodos, a contar del mes de Enero;

Artículo 24) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal beneficiar con un descuento de hasta 100% de las tarifas de este Título III.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 25) Se determinan como un monto fijo para los siguientes casos:

Inciso a)	Reserva de espacios: Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores y/o vehículo y remolques gastronómicos, se abonará por evento (hasta tres días) y por adelantado:	\$ 40.370
--------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Artículo 26) Estas tasas se verán beneficiadas con un descuento del 50% para todos los solicitantes que se encuentren al día con sus compromisos en Comercio e Industria y Tasa por Servicios a la Propiedad.

Artículo 27) POR la ocupación de superficie, espacio aéreo o subterráneo de dominio público municipal por empresas particulares, estatales o mixtas, ya sean centralizadas, descentralizadas, cooperativas u otras, para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, líneas de transmisión o interconexión de comunicaciones o propalación de música o televisión en circuito cerrado; o destinados a la prestación de servicios varios (agua, luz, gas. cloacas, teléfono, radio, televisión u otros) abonarán por mes 3 veces el monto liquidado por la declaración de Ingresos Brutos.

Articulo 28) Se fijan los siguientes importes a abonar por Estructura portantes de antenas de (sea telefonia fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

IZ INAIGMO FIORAMIONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



Inciso a)	TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, la suma de PESOS.	\$ 442.000
Inciso b)	TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS	
	PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/02/2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo	

Articulo 29)

Inciso a) **REDUCCIONES Y EXENCIONES**: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Inciso b) **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

Inciso c) **DETERMINACIÓN DE DEUDA**: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Artículo 30) FORMAS DE PAGO: Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. el pago de los tributos de este Título, excepto Artículo 28, deben efectuarse:

Inciso a) Los de carácter anual, hasta el 31 de Marzo de 2024.

luciso b) Los de carácter mensual, del 1º al 10 de cada mes adelantado, a partir de Enero de 2024.

Lic SEEASTIAN PEREIRA
Presidente
4. Concejo Deliberante
Villa Giardino

C MÁXIMO FICRABACEI FI SECRETARIO CONCEIO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Inciso c) Los de carácter diario dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

Artículo 31) RECARGOS: Por el pago fuera de término de las obligaciones del presente título, corresponderá aplicar un recargo resarcitorio del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES Y TASAS DEL SERVICIO QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 32) Tasa de Servicios en el Cementerio Municipal, cualquiera sea el destino (fosa, nicho, panteón), incluye los servicios mensuales por: Desinfección, limpieza y cuidado de las calles y espacios verdes, y demás dependencias del Cementerio. Deberán ser abonadas mensualmente a partir del otorgamiento de la concesión, de la siguiente forma:

CONSERV	'ACIONES (Cuota Mensual):	
Inciso a)	Panteones y nichos particulares existentes. Fosas	\$ 1040
Inciso b)	Nichos M <mark>unic</mark> ipales	\$ 930

Estas tasas deberán abonarse simultáneamente con el otorgamiento de la concesión por un año íntegro la primera vez, y los años subsiguientes en la forma determinada en el art. 38 de la presente Ordenanza.

Artículo 33) De conformidad a la O.G.I. se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso a)	DERECHOS DE INGRESO AL CEMENTERIO. i. Como derecho único, para cualquier destino de los restos óseos (en panteones, nichos y fosas).	10.350
	ii. Ingreso en panteones de urnas con cenizas.	EXENTO
	iii. Ingreso de Angelitos (niños hasta seis años).	EXENTO
EXHUMACIÓN: 1	previa autorización municipal, abonarán los siguientes derechos:	
nciso b)	Exhumación de restos depositados en panteones, o nichos	30.020
Incisac)	La Exhumación de restos en fosas quedará a exclusivo cargo del deudo y/o contribuyente	- /
Inciso d)	TRASLADOS: Toda autorización para el traslado de restos fuera del radio municipal, se otorgará previo cumplimiento por el interesado de todas las obligación es por el presente título y abonará un derecho único de:	10.35 auc SEBASTIAN Presider Concelo Deli Villa Giar

LIC MIDGIMO FIORAMONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Artículo 34) CONCESIONES DE USO DE FOSAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

De conformidad a la O.G.I. para el otorgamiento de concesiones de uso de fosas y nichos en el Cementerio Municipal, la cantidad máxima de lotes cedidos en concesión, será de 2 (dos) a personas con domicilio real en el Municipio de Villa Giardino. Se abonarán los siguientes derechos de carácter mensual por los conceptos que se detallan:

Inciso a)	CONCESIONES DE FOSAS para uno	\$ 1040
	CONCESIONES DE FOSAS para tres	\$ 1660
Inciso b)	CONCESIONES DE NICHOS MUNICIPALES	\$ 830
nciso c)	ZONA DE ANGELITOS, dispuesta para niños hasta seis años de edad.	EXENTOS

Las Concesiones de fosas serán por 5 (cinco) años renovable hasta tres veces y las concesiones de nichos serán por 2 (dos) años renovables hasta 4 veces

Artículo 35) PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES:

Quedan absolutamente prohibidas las transferencias de concesiones otorgadas por la Municipalidad conforme las disposiciones del presente Título, salvo las originadas en derechos hereditarios. En casos especiales el D.E. podrá por Decreto autorizar transferencias reservándose la Municipalidad el derecho de fijar el valor de la concesión.-

Artículo 36) Todas las contribuciones, tasas y derechos que fijan el presente Título, sufrirán un recargo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para la prestación de servicio de cementerio a fallecidos sin domicílio real en el Municipio de Villa Giardino, excepto a familiares directos de habitantes del Municipio.

Artículo 37) A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la O.G.I., el pago de los derechos del presente Título, las empresas funerarias deberán formular la presentación respectiva por parte de los deudos y deberán incluir dentro de la documentación obligatoria, el contrato de concesión firmado por la persona que se hará cargo de la contribución.

Artículo 38) Forma de Pago

ANGINO FIORAMONTI SECRETARIO NCEIO DELIBERANTE VILLA GIARDINO LIC SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Conceilo Deliberante
VIII STATISTIS

Inciso a)	MENSUAL indicadas	: En doce o el día h	(12) cuotas n ábil siguiente:	nensuales.	Las fechas d	e vencimi	ento serán las
Cuota 1	10 de febrero de 2024	Cuota 2	10 de marzo de 2024	Cuota 3	10 de abril de 2024	Cuota 4	10 de mayo de 2024
Cuota 5	10 de junio de 2024	Cuota 6	10 de julio de 2024	Cuota 7	10 de agosto de 2024	Cuota 8	10 de septiembre de 2024
Cuota 9	10 de octubre de 2024	Cuota 10	10 de noviembre de 2024	Cuota 11	10 de diciembre de 2024	Cuota 12	10 de enero de 2025
Inciso b)		La fecha d	ANUA le <mark>v</mark> encimiento s	L en un so será la indic		bil sig <mark>u</mark> ient	ce
Cuota ANUAL	10 de febrero de 2024 Descuento 15%						

Vencidos los plazos sufrirá un recargo por mora del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento)

TITULO VIII

CAPÍTULOI

CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo 39 De conformidad a la O.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la Visación de Planos de Obras, se abonarán mediante importes fijos y alícuotas de la siguiente forma:

Inciso a)

MINUMO PIORAMONTI SECRETARIO DINCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



CONSTRUCCIONES NUEVAS:	Alícuota	Mínimo	Valor del m2
i)Tipo 1: construcción de vivienda única, unifamiliar de residencia permanente de titular con domicilio en Villa Giardino, de características económicas, de hasta 70 m2, abonará en carácter de todo concepto, la suma de: (Se incluyen las ampliaciones de iguales características que en el total de la construcción vieja y nueva no superen los 70 m2. Se requiere informe socioeconómico realizado por el Área de Acción Social del municipio.)		9470	No se aplica
ii) Tipo 2: Construcción o ampliación que totalice hasta 100 m2 de superficie cubierta y/o semicubierta,	0,50%	37.880	75.760
iii) Tipo 3: Construcción o ampl <mark>i</mark> ación que totalice entre 100 m2 y 180 m2. de superficie cubierta y/o semicubierta.	0,75%	75.760	75,760
v) Tipo 4: Construcción o ampliación que otalice más de 180 m2.	1%	170.150	75,760
Tipo 5: Construcciones Especiales, que no se computan por metros cubiertos (natatorios, fuentes, portales, nstalaciones especiales, etc.) abonarán el siguiente porcentaje del valor de presupuesto actualizado a la fecha de pago según índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el cual deberá per adjuntado en la presentación de planos.	2%	No se aplica	73,760

Inciso b)

LIC. IMADIMO FIORAMO. SECRETARIO CONCEJO DELIBERARIO E VILLA GIARDINO

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



RELEVAMIENTOS	Recargo
i) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 y anteriores al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el inc.a) del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	25%
ii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el inc.a) del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	60%
iii) Las obras existentes construidas con anterioridad al año 1990 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, no abonarán recargo , y si los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el inc.a) del presente artículo.	No se aplica
iv) En los casos de construcciones que define el tipo 5 del inc.a) del presente artículo se abonarán los derechos con el recargo correspondiente, según la antigüedad, en los porcentajes que se definen anteriormente:	Según i), ii) o iii)

Artículo 40) Descuento para Grandes Obrasque se aplica al art. 39 inciso a. por las construcciones, nuevas o ampliaciones nuevas con destino a:

	Superficie Mínima	Descuento	
Industrias y hotelería o alojamiento turístico	350 m2	40% (cuarenta por ciento)	m
Emprendimientos gastronómicos, bares, y confiterías	200 m2		SEBASTIAN PERE Presidente Concejo Deliberanto Villa Giardino

Artículo 41) De conformidad a la O.G.I. los propietarios responsables de inmuebles edificados o que se proyecten ejecutar en el ejido municipal, están obligados a la presentación ante autoridad

CONCEIO DELIBERANY
VILLA GIARDINO



municipal, con los requisitos que la misma establezca, los planos ejecutados por profesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación conforme a la Ley 246/1952-571/1956 y obtener la autorización correspondiente, según los casos.

Artículo 42) FORMAS DE PAGO - RECARGOS: Una vez liquidados los tributos que correspondan el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo. Se podrán aplicar los planes de pagos vigentes a Tasa por Servicio a la Propiedad hasta 6 cuotas.

CAPITULO II

Artículo 43) NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

a) Las refacciones, ampliaciones y/o modificaciones en el Cementerio Municipal, dadas en concesión y que no fueran renovadas a su desocupación, lo elevado y plantado y adherido al suelo, quedarán de beneficio municipal; para el caso de que los restos no fueran retirados por sus deudos o persona alguna, los mismos serán inhumados o incinerados; estarán sujetas a los siguientes derechos:

b)REFACCIONES, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por cada proyecto de refacción, ampliación, modificación de obras existentes en el Cementerio Municipal, en bóvedas, nichos o panteones familiares, se abonará el 3% (tres por ciento) del monto de la obra según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.

Artículo 44) FORMAS DE PAGO - RECARGOS: Una vez liquidados los derechos que correspondan de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo anterior, el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

Artículo 45) Para la presentación de planos, estudio y verificación de cálculos, etc., serán de obligatorio cumplimiento por el propietario y/o responsables, los requisitos que por analogía sean aplicables, y que en el presente Título se determinan para la construcción de obras privadas.

CAPÍTULO III

Articulo 46)

Contribuciones por el retiro verdes de la vía pública a partir de 1m3, sujeto a verificación del Área de Servicios Públicos, sin perjuicio de la multa prevista en el Código de Faltas:

b Por el uso de Pala cargadora frontal para carga de escombros: 22.510

Articulo 47

SECRETARIO
ODNICEIO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



M	O DE LA VIA PÚBLICA: Por la ocupación de veredas, previa autorización e instrucción inicipal:	
a	Con materiales, ladrillos, arena, etc. por día hasta 20% de la superfici <mark>e</mark> de la vereda.	3570
b	Cercos en veredas s/disposiciones del Código de edificación, durante la construcción, por día	1860
	Por construcción de obras sobre veredas y calzadas (cloacas, teléfonos, electricidad, tendido de líneas y/o cables) abonarán por adelantado y sobre el	1000
С	monto total de la obra a realizar	15%

TITULO XIX

DERECHOS DE OFICINA

REFERIDOS A CATASTRO

Artículo 48) Conforme a lo dispuesto en la 0.G.I. todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida al Departamento de Catastro, estará sujeta a los siguientes derechos, por los conceptos:

Inciso a) Visación de Planos

		Menor o igual a 5	500m2	6370
1	Mensura:	Mayor a 500m2		12.580
2	Mensura y subdivisión	6370	por cada lote resultante con un adicional de	6370
3	Mensura y Unión	6370	por cada lote resultante con un adicional de	6370
4	Mensura y Subdivisión P.H.	12.730	por unidad funcional con un adicional de	6370
CI	Mensura y Loteo:	37.730	por cada lote resultante con un adicional de	12.580
6	Cuando las parcelas sujetas por cada m2 de superficie c	a Mensura estén ubierta	edificadas, abonarán un adicional	930

Inciso b) Trámites Varios

Autenticación de planos oficiales	2480	
2 Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	2480	
Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	2488	1/1/1
5 Copia de Plano General	2/80	1100

REFERENCES A INMUEBLES

SECRETARIO
CONCESO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

Artículo 49) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referida a inmuebles, deberá abonar los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan:

Water Street, Square and Squa	1.00	475 E.K.	7 F W	11 1 1 1 1 1	M
1111/01/02/03	-3.1	2011	STREET,	THAC	PERMIT
Inciso	63. 3	DULL	2020	uuco	U.S.

	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal	
	efecto	3110
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	3110
5	Informes de edificación, subdivisión, unión	2480
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	2480
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	930
8	Constancia de pagos efectuados	930
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	1860
10	Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda,	1240
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	1240

Inciso b) INFORMES NOTARIALES:

Solicitados por Escribanos para cualquier trámite u operación con inmuebles:

	Parcela edificada, por informe	1240
2	Parcela baldía, por informe	1240
3	Duplicados de informes ya emitidos	1240
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	930
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	930

lnciso c) Visación Previa

1	Parcela edificada, por informe	1240
2	Parcela baldía, por informe	1240
3	Duplicados de informes ya emitidos	1240
1	Informe en soporte informático enviado por e-mail	930
5	nuforme de Deuda solicitado por titular o apoderado	930

Artículo 50) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a la construcción de obras, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Incisq a) Por solicitudes de:

MAXIMO FIORAMORIA SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Conceip Deliberante
Villa Giardino



Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino · Córdoba www.villagiardino.gov.ar

1	Permiso para edificación en general o relevamiento	9470
b	Permiso por demolición total o parcial de inmuebles	5740
c	Permiso para incorporación de apéndice, modificación, cambio de techo, remodelación o fachada	EXENTOS
d	Certificado final de obra – Declaración jurada de denuncia de mejoras	6370
e	Permiso de edificación de casa habitación, hasta 70m2.(sesenta) cubiertos, que constituye única propiedad	EXENTOS
f	Permiso para construcción de tapias, cercas y veredas	EXENTOS
g	Permiso para apertura de calzadas para conexiones varias	1240
h	Prórroga para presentar planos de construcciones nuevas con validez hasta 60 (sesenta) días, se tomarán a cuenta de derechos de edificación y visación previa.	12.580
j	Permiso para construcción de panteones, nichos y bóvedas en el Cementerio Municipal	EXENTOS
k	Derechos por actividad profesional de la construcción ingenieros, arquitectos, constructores, técnicos: Inscripción anual en el Registro Municipal	9470
	Inciso b) VISACIÓN PREVIA DE:	
а	Planos de arquitectura en su primera presentación abonarán	3110
	Planos de Mensuras, subdivisiones, uniones, y PH en primera presentación	3730
	Planos de Loteos en primera presentación	18.940
d	Presentaciones sucesivas c/u	3110

Artículo 51) AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL: Se abonará por m2 de acuerdo a la siguiente escala:

а	Construcción de tragaluces, bajo la vereda	EXENTOS
b	Avance de cuerpo saliente sobre la línea municipal, abonará por metro cuadrado y por piso	EXENTOS
С	Los permisos para modificar nivel de cordón para construcción de entrada de rodados	EXENTOS

Artículo 52) Uso de la Vía Pública

Por ocupación precaria de la calzada con materiales de construcción, cercas y puntales de protección, abonará p/ día

REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Artículo 53) De conformidad a las disposiciones de la O.G.I. todo trámite o gestión que se realice unte la Municipalidad referido a la solicitud de construcción de obras en el cementerio Municipal, estará sujeta al pago de los siguientes derechos por los conceptos que se mencionan:

C JUNIONAD FICTORIAS SECRETARIO CONCEJO DELISERANTI VILLA GIARDINO SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Casa Municipal
Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino
Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba

www.villagiardino.gov.ar

a	Solicitud de permiso para	EXENTOS
	construir obras nuevas, ampliación, remodelación o refacción de obras existentes, abonará por derecho único	
b	Solicitud para construcción de monumentos funerarios, colocación de lápidas, etc.	EXENTOS

REFERIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

Artículo 54) Las Actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la 0.G.I. por solicitudes de:

a	Apertura o cese de negocios o industrias	6370
b	Apertura o cese de negocio o industria, sujeto al régimen del art. 4 Inciso f) de la presente Ordenanza (industrias o comercios insalubres)	12.580
C	Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros nuevos	4970
đ	Instalación de kioscos	6370
g	Provisión de Libreta Sa <mark>n</mark> itaria	3110
h	Actualización de Libreta Sanitaria.	930
j	Inspección sanitaria de vehículos p/unidad	2480
n	Baja extemporánea de comercio	12,580

REFERIDOS A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Articulo 55) A los fines de cumplimentar la 0.6.1. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los derechos por los conceptos que a continuación se indican, por solicitudes de:

	Solicitud del cine para eventos con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada jornada	25,150
	Solicitud del cine para actividades periódicas con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada mes (una vez por semana)	6370
b	dos veces por semana	9470

REFERIDOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Articulo 56) A los efectos de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, stará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

OKATAZIMO FIORAMIONTI SECRETARIO ONCEIO DELIBERANTE VILLA GIAPDINO

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

a	Por solicitudes de Inscripción anual como abastecedores e introductores.	31.510
b	Por semestre: En concepto de inscripción Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	18,940
	Por mes: En concepto de inscripción Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	3730

Articulo 57) FORMA DE PAGO - VENCIMIENTO - RECARGOS: De acuerdo a lo que fije la O.G.I. para el Título II, Capítulo IV art. 15 y subsiguientes.-

REFERIDOS A ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 58) De conformidad a la O.G.I. por todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida a Alumbrado Público, Las luminarias en la vía pública que no estén en las esquinas deberán ser solicitadas en mesa de entrada. El departamento de alumbrado analizará la pertinencia de la luminaria solicitada e informará al/los solicitantes. y se emitirá un cedulón por el costo de los materiales según la cotización del momento, en concepto de Subtasa del Servicio a la Propiedad. Si las solicitan entre varios vecinos el costo se dividirá entre ellos, además se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

Extensión de red alumbrado público por contribución de mejoras por metro 4350

REFERIDO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA CORRIENTE

Artículo 59) De conformidad a lo que dispone la O.G.I. todo trámite por ante el servicio municipal de agua corriente, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a Conexión o reconexión	4970
b Verificación municipal del estado de medidor	2480
c Solicitud de nueva liquidación	2480
d Cambio de titularidad del suministro	3110
e Solicitud de Prefactibilidad de Suministro de agua	corriente 9470

Articulo 60)

REFERIDOS A RODADOS

Articulo 61) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referida a Rodados, estará sujeta al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se determinan, por solicitudes de:

C. MAXIMO FIORAMONTI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Presidente
Concejo Deliberante



Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

a	Radicación de Automotores	4970
b	Transferencias de Automotores	2480
С	Transferencias motos, motonetas, etc.	1240
d	Habilitación , como permisionarios de servicios de taxis y remises	5430
е	Autorización para cambio de unidad autorizada a permisionarios de servicio de taxis	EXENTO S
lided	Autorización para transferencias de chapas patentes para taxis de permisionarios a terceros, residentes en la localidad	4660
g	Duplicados de Libre Deuda, recibo de patentes y por autorización de trámites varios, no especificados ante el Departamento de Rodados	1860
h	Alta o Baja de oficio motocicletas, motonetas, cuatriciclos, etc.	7610
i	Alta o Baja de oficio autos y camionetas	15.060
* James	Alta o Baja de oficio de camiones y acoplados	23.910
	Conforme lo establecido en el Decreto Nº 1114/97 (Decreto-Ley Nº 6582/58, ratificado por la Ley Nº 14467 (Decreto Nº 4560/73) y sus modificatorias Leyes Nros. 21053, 21338, 22022, 22130, 22977, 23077, 23261, 24673, 24721, 25232, 25345 25677 y 26348.) Régimen Jurídico del Automotor: el automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el del domicilio del titular del dominio o el de su guarda habitual. El que violare esta disposición será sancionado por cada año o fracción, posterior al día de vencimiento de su obligación registral, con un arancel adicional de:	870

REFERIDOS A REGISTRO CIVIL

Artículo 62)

Los aranceles que los contribuyentes deben abonar serán los que se establecen en este artículo dentro de los horarios de atención de la oficina de Registro Civil de lunes a viernes de 7 a 13. Cuando el trámite se realice extraordinariame<mark>nte fuera de este horario</mark> la ta<mark>ri</mark>fa de los in<mark>c</mark>isos a,b,c y d tendrá un recargo adicional del 50%,

a	Por inscripción de defunción en libro de actas	1760
b	Derechos de Traslado o transporte de cadáveres hacia otra jurisdicción	3110
С	Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de la jurisdicción de la oficina	2070
d	Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte	520

Certificación de firmas con DNI a la vista, en solicitudes o notas que se envían a otro. Como así para trámites de rectificaciones de actas, solicitudes de adición de apellido materno o paterno

Todo otro trámite no previsto

LCVINDOMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
TITULO A SIARDING

LICOSEBASTIAN PEREIRA Presidente Condejo Deliberante Villa Giardino

1240



RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS -

Artículo 63) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

LIBRE DEUDA (BAJA AUTOMOTOR): Para la emisión de certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial se fijan los siguientes derechos:

	Modelo De	erecho
Motocicletas:		
	2024/2016	6990
	2015/2011	5590
	2010/2001	4660
	Anteriores	2790
Todo tipo de vehículo de vehículos (excepto motocicletas):		
	2024/2016	3390
	2015/2011	2790
	2010/2001	2330
	Anteriores	1860

CAPÍTULO II

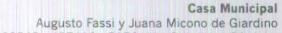
CONTRIBUCIONES SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 64) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

Inciso a) Registro de Conductor: Por el otorgamiento del Registro de Conductor o su renovación:

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTI
VILLA GIARDINI

Luc SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino





Categoría A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados		
Clase A2	Motocicletas (De 50 cc. y hasta 150 cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	3730	
Clase A3	Motocicletas de más de 300 cc. Más el alcance de la A2.	3730	
Categoría B	PARTICULAR (automóviles, camionetas o casa rodante motorizadas) se a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	bonará a	
Clase B1	Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso.	4500	
Clase B2	Vehículos comprendidos en B1 con acoplado de hasta 750 kg o rodante. Más alcance del B1.	4500	
Categoría C	PROFESIONAL CARGA LIVIANA se abonará a razón de \$/por cada año de V de la licencia	ALIDEZ	
Clase C	Camiones sin acoplado ni semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg. Más alcance del B2.	5590	
Categoría D	PROFESIONAL SERVICIOS PÚBLICOS (transporte de pasajeros, emergencia, seguridad) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.		
	Hasta 9 plazas. Los vehículos de emergencia, seguridad y los comprendidos en Clase B1.	5590	
Clase D2	Automotores del servicio público de pasajeros de más de 9 plazas y los comprendidos en B2 y D1.	5590	
Clase D3	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas máximo 9. Alcance B2 yD1.	5590	
Clase D4	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas más 9. Alcance B2 yD1.	5590	
Categoría E	PROFESIONAL CARGA PESADA se abonará a razón de \$/por cada año de V de la licencia		
Clase E1	Camiones articulados y/o con acoplado cualquier peso y los comprendidos en C.	5590	
Clase E2	Maquinaria especial no agrícola, más el alcance de C.	5590	
Categoría F	AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. Automotores incluidos en B1 o B2 y profesionales. Se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	2330	
	PROFESIONAL MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA: se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. Tractores agrícolas y Maquinaria agrícola especial	0	

AMAXIMO PIORAMONTI SECRETARIO INCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



Casa Municipal Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino

Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

a1	Por el agregado de otras categorías a una licencia de conducir ya otorgada y en vigencia, se abonará el adicional indicado; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente. Adicional:	3110
a2	Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto), adicional:	3110
a3	En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma. Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una clase de mayor cilindrada, se abonará un adicional de:	3730
b	Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán un adicional de:	3110
	Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) se abonarán un adicional de:	3110
	En todos los casos el valor de la contribuci <mark>ó</mark> n será proporcional al v <mark>alor d</mark> e la categoría y al tiempo de vigencia de la lice <mark>n</mark> cia.	\$0
e	Examen Psicofísico se abonarán un adicional de:	1090
f	Examen Teórico se abonarán un adicional de:	1090
	Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediter (nueve) meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50 descuento sobre la contribución determinada en el presente artículo), siempre y cuan perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal cabona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año. En cualquier categoría si el período de VALIDEZ de la licencia es inferior al año, se abo como mínimo el equivalente al año.	0%) de do concepto

El jubilado o pensionado deberá tener un solo vehículo de su propiedad y no redituarle ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar.

Para gozar de la reducción prevista en este inciso para los registros contemplados en la categoría B de los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el vehículo no debe registrar deuda en las contribuciones que inciden sobre los rodados

CAPÍTULO III

OTRAS RENTAS

Artículo 65) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los regimenes para los ingresos voluntarios (Bonos contribución, etc.) y no voluntarios, referidos al Centro de Salud de Villa Giardino, estableciendo valores diferenciales para los habitantes de nuestra localidad y los habitantes de otras localidades. En cuanto a la Facturación correspondiente a Obras Sociales dicha liquidación se realizará en función a las planillas de aranceles aprobados de Cada Obra Social (Nomenclador), si no la tuviere se liquidará teniendo en cuenta los aranceles del Nomenclador fijados por la Obra Social A.P.R.O.S.S.

C SEBASTIAN PEREIRA

Loc SEBASTIAN PEREIRA

L

CONCEJO DELIBERA VILLA GIARDIN

Casa Municipal
Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino
Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba

www.villagiardino.gov.ar

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Artículo 67) Las Empresas prestatarias del servicio Público de transporte urbano de pasajeros, con concesión o permiso precario Municipal, para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del 4 % (cuatro por ciento) del precio de cada boleto.

CAPÍTULO IV

MULTAS VARIAS

Artículo 68) Las infracciones o faltas serán penadas con las multas consignadas en el Código Municipal de Faltas Vigente. Los cargos por Multas determinados en la presente ordenanza no podrán superponerse con los determinados en el Código Municipal de Faltas Vigente cuando corresponda claramente a la misma falta, acción u omisión.

CAPÍTULO V

TASAS POR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES

Articulo 69) Conexiones nuevas

Se fijan los gastos de la conexión domiciliaria para la zona de prestación de servicio a partir de la aprobación de la presente Ordenanza de acuerdo a los siguientes valores:

a	Conexiones en calles sin recubrimiento	110.000
b	Conexiones en calles de asfalto u hormigón	138.600
С	Los pagos se podrán realizar hasta en 3 cuotas mensuales.	

Artículo 70) ÚNICA PROPIEDAD DE VECINOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO:

Los vecinos con domicilio real en Villa Giardino, mayor a 3 años, titulares de viviendas únicas, de carácter familiar, con una superficie igual o menor a 70 m2 (sesenta metros cuadrados) cubiertos, que soliciten el suministro de agua corriente domiciliaria, serán eximidos del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de conexión o reconexión establecido y de los gastos de conexión establecidos en el art. 69, previo informe de la Asistente Social y aprobación del DEM.

CUADRO TARIFARIO DEL AÑO 2023

Artículo 71) Todos los inmuebles a los que se preste el servicio de agua corriente, abonarán mensualmente durante el año 2024, por la provisión de agua corriente según el siguiente detalle:

	Inci	so a) Casas de Familia o Residenciales		
		a.1	Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 12 m3, exista o no consumo	3110	
1		a.2	por el excedente de 12 m3 y hasta 28 m3 por cada m3	250	
		a.3	por el excedente de 28 m3 y hasta 40 m3 por cada m3	280	M
		a.4	por el excedente de 40 m3 y hasta 50m3 por cada m3	1328	EBASTIAN PERE
	1	a.5	por el excedente de 50m3	348	Presidente pocejo Deliberante Villa Giardino

Anciso b) Categoría comercial que puedan considerarse grandes usuarios. El DEM reglamentará

CONCEJO DELIBERANTE VILLA GIARDINO



Casa Municipal Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino

Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba

www.villagiardino.gov.ar

b.1	Cargo fijo mensual para categoría comercial hasta 20 m3, exista o no consumo	4350
b.2	por el excedente de 20 m3 y hasta 50 m3 por cada m3	250
b.3	Excedente de 50 m3por cada m3	310

Inciso c) Tarifa social: Cargo fijo mensual hasta 12 m3 con beneficio del 75% de (a1). Todos aquellos vecinos que cumplan con el art. 71 que soliciten el beneficio de tarifa social, gozarán del mismo previo informe de la Asistente Social y aprobación del D.E.M.

Inciso d) Recargos que anulan el beneficio de las bonificaciones

- i) Medidor Interno: abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 70.
- ii) Sin Medidor: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 70.
- iii) Inaccesible: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 70

Inciso e) Seguro de reparación: Se incorpora a todos los cedulones con servicio mensual un adicional de quinientos pesos (\$500) en concepto de Seguro de reparación o reemplazo de medidor rotos o descompuestos, que tendrá por objeto cubrir los costos que demanden la regularización del servicio medido de agua corriente. Dicho seguro tendrá una cobertura anual, o sea que cubre como máximo una reparación o cambio de medidor anual.

Inciso f) PLAN DE EQUIDAD FISCAL: Se otorga un descuento del 10% (diez por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 81 a aquellos contribuyentes que se encuentren al día, al 31 de diciembre de 2023 respecto de sus obligaciones vencidas.

Artículo 72) Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los consumos promedio, como base de cálculo para aquellos casos en los cuales hubiere problemas de lectura.

Artículo 73) BONIFICACIONES: Gozarán de una bonificación de hasta un 20 % (veinte por ciento), a todos aquellos usuarios que se encuadren en las siguientes condiciones de cumplimiento en el pago del servicio de agua corriente, independientemente de lo estipulado en el art. 75.

Pago hasta el primer vencimiento

Descuento

20%

Articulo 74) FORMA DE PAGO, VENCIMIENTOS: La forma de pago establecida para el pago de las Estats IAN PEREIRA por Servicios de Aguas corrientes es de carácter mensual, y los vencimientos de dichos períodos escente Concejo Deliberante Villa Giardino

SECRETARIO
CONCEJO DELIBER

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 · 497410 · 5176 Villa Giardino · Córdoba www.villagiardino.gov.ar

Cuota 1	15 de Febrero de 2024	Cuota 5	15 de Junio de 2024	Cuota 9	15 de Octubre de 2024
Cuota 2	15 de Marzo de 2024	Cuota 6	15 de Julio de 2024	Cuota 10	15 de Noviembre de 2024
Cuota 3	15 de Abril de 2024	Cuota 7	15 de Agosto de 2024	Cuota 11	15 de Diciembre de 2024
Cuota 4	15 de Mayo de 2024	Cuota 8	17 de Setiembre de 2024	Cuota 12	15 de Enero de 2025

Artículo 75) Se fijan los siguientes adicionales:

a	Un adicional con afectación especial, con carácter de emergencia, sobre la contribución determinada de acuerdo a los artículos anteriores con destino al Financiamiento de la Amortización de la Inversión. (Pacto y Acuerdo de Refinanciación de Deudas) del:	1 % (UNO POR CIENTO)
b	Un adicional con destino específico a Inversiones en Infraestructura de obra básica y complementaria de mejoramiento o reposición del servicio Dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago previstas por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.	5 % (CINCO POR CIENTO)
c	Un adicional para cubrir los gastos administrativos de:	\$140

Artículo 76) De la Piletas de Natación Particulares.

Los propietarios de piletas de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija, deberán pagar un canon anual de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen	Importe Anual
Hasta 25 m3	1810
De 25 a 50 m3	2900
más de 50 m3	4550

Toda pileta de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija, deberá ser notificada a esta Municipalidad, con carácter de declaración jurada, donde debe constar la parcela donde se encuentra instalada, sus medidas (ancho, largo y profundidad media), si posee equipos de filtración y materiales con que esta construida.

Înciso B) En caso de poseer equipo de filtración, en estado de funcionamiento, debidamente acreditado, se otorgará un beneficio del 70% del canon anual establecido.

Inciso C) En caso de detectarse la existencia de piletas no declaradas se registrar'an de Oficio por el área de Agua Corriente para su devengamiento, sin desmedro de las <mark>multa</mark>s correspondientes.

rtigulo 77) RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO:

LC SEBASTIAN PEREIRA Villa Giardino

Presidente
espués de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 5,91 Concejo Deliberante (and a cumulativo.

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA GLARDINO

- Artículo 78) Prórroga de Vencimientos: Se faculta al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.
- Artículo 79) Modificación de aranceles por conexión: Se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los aranceles de conexión de agua cuando los costos de los materiales necesarios para dicha tarea, excedan en un 20% los contemplados en esta Ordenanza. En todos los aspectos inherentes a la prestación del Servicio no contemplados en la presente Ordenanza, será aplicable el Decreto Provincial 529/94 de Marco regulador para prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

TITULO XVI

- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA REALIZADA A DOMICILIOS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS
- Artículo 80) Se fija un DERECHO POR KILOVATIO/HORA en lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio Público de la Electricidad sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender el consumo de alumbrado público que presta la Municipalidad. En razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio/hora facturado 15% (quince por ciento). Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quién a su vez liquidará a la Municipalidad la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes ab<mark>onados en té</mark>rmino sufrirán un recargo de 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

TITULO XVII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Articulo 81) Vigencia: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2024.

Artículo 82) ACTUACIÓN DE OFICIO: La no presentación de la documentación en tiempo y forma requerida para dar de alta y/o determinar cualquiera de las tasas municipales tratadas en el cuerpo de la presente ordenanza dará lugar a la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión Nº 1018/2016)

Artículo 83) Ajustes y Recargos Resarcitorios

Inciso a) Ajustes Automáticos:

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un coeficiente de a<mark>ctualización de to</mark>das la<mark>s</mark> tasas, derechos y otras contribu<mark>c</mark>iones d<mark>et</mark>erminadas en la pres<mark>ente Ordena</mark>nza, <mark>co</mark>nforme a la variación mensual del Indice de precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el año 2024, aplicable de manera bimestral y acumulada tomando como base de cálculo los índices conforme el siguiente cuadro:

Marzo de 2024 : variación porcentual mensual de Diciembre 202<mark>3</mark> y Ene<mark>ro de</mark> 202<mark>4</mark>

Mayo de 2024: variación porcentual mensual de Febrero 2024 y Marzo de 2024

Julio de 2024: variación porcentual mensual de Abril 2024 y Mayo 2024

Setiembre de 2024: variación porcentual mensual de Junio de 20<mark>2</mark>4 y Julio de 202<mark>4</mark>

Noviembre de 202: variación porcentual mensual de Agosto de 2024 y Setiembre de 2024

Se faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación mediante Decreto, de una tasa resarcitoria de mayores costos de prestación de servicios, para cualquier bimestre del año 2024, si la situación económica financiera imperante modificara sustancialmente alguno de los indicadores que determinan el costo de la prestación de servicios del Municipio (Tarifa de Alumbrado público, Salarios, Combustibles y Lubricantes, conservación SEBASTIAN PEREIRA

Presidente Los valores originalmente determinados en la presente Ordenanza Tarifaria Anual tendrenceso Deliberante nciso b) gencia para los vencimientos operados hasta Marzo de 2024 Villa Giardino

MUSINO FORMACHTI NCESO DELIBERANTE VILLA GIARDINO SECRETARIO



SECRETARIO CEJO DELIRE ALLA GIARDI Casa Municipal
Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino
Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
www.villagiardino.gov.ar

Inciso c) Quedan excluidos de la aplicación de los coeficientes de actualización y de esta tasa resarcitoria los contribuyentes que hayan abonado la totalidad anual de la Tasa de servicio a la propiedad. Excluyase expresamente de las actuaciones previstas en la presente a los incisos b) y c) del artículo 7°.

Inciso d) Recargos Resarcitorios: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tasas de interés por recargos resarcitorios establecidas para todas las Tasas, Impuestos, Contribuciones, Derechos u otras Obligaciones Fiscales, previstas en la presente Ordenanza a la evolución de las Tasa de interés publicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)..

Artículo 84) Las copias de las Ordenanza Impositiva o Tarifaria se publicarán en la página WEB.

Artículo 85) Déjese sin efecto lo dispuesto por las Ordenanzas que produjeron efecto suspensivo sobre los artículos 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva respecto de la Actualización Monetaria de toda deuda por Impuesto, Tasas, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas.

Artículo 86) Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Artículo 87) Prorrogar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva a partir del 1º de Enero de 2024.

Artículo 88) PROTOCOLÍCESE y COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO

A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC SEBASTIAN PEREIRA

Presidente
Concejo Deliberante
//illa Giardino



Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba

www.villagiardino.gov.ar

Actualizar Mapa de Sectores ANEXO I

MAXIMO FICE SECRETALI DINCELO DELIBI VILLA GIARDII

ANEXO II Listado de Actividades Comerciales e industriales Nomenciador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ANEXO II - Nomenclador Municipal de Actividades Económicas

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
011111	Cultivo de arroz	2 0/00
011112	Cultivo de trigo	2 0/00
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	2 0/00
011121	Cultivo de maíz	2 0/00
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	2 0/00
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	2 0/00
011211	Cultivo de soja	2 0/00
011291	Cultivo de girasol	2 0/00
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	2 0/00
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	2 0/00
011321	Cultivo de tomate	2 0/00
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	2 0/00
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	2 0/00
011341	Cultivo de legumbres frescas	2 0/00
011342	Cultivo de legumbres secas	2 0/00
011400	Cultivo de tabaco	2 0/00
011501	Cultivo de algodón	2 0/00
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	2 0/00
011911	Cultivo de flores	2 0/00
011912	Cultivo de plantas ornamentales	2 0/00
011990	Cultivos temporales n.c.p.	2 0/00
012110	Cultivo de vid para vinificar	2 0/00
012121	Cultivo de uva de mesa	2 0/00
012200	Cultivo de frutas cítricas	2 0/00
012311	Cultivo de manzana y pera	2 0/00
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	2 0/00
012320	Cultivo de frutas de carozo	2 0/00
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	2 0/00
012420	Cultivo de frutas secas	2 0/00
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	2 0/00
012510	Cultivo de caña de azúcar	2 0/00
012591	Cultivo de stevia rebaudiana	2 0/00
012599	Cultivo de plantas sacariferas n.c.p.	2 0/00
012601	Cultivo de jatropha	2 0/00
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	2 0/00
012701	Cultivo de yerba mate	2 0/00
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	2 0/00
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	2 0/00
012900	Cultivos perennes n.c.p.	2 0/00
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	2 0/00
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	2 0/00
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles trutales	2 0/00
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	2 0/00
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	2 0/00
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y p <mark>ar</mark> a la producción d <mark>e</mark> leche	2 0/00
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	2 0/00
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	2 0/00
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	2 0/00
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	2 0/00
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	2 0/00
014300	Cría de camélidos	2 0/00
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la produc <mark>ci</mark> ón de lana y leche-	2 0/00
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	2 0/00
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	2 0/00
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	2 0/00
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	2 0/00
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	2 0/00
014610	Producción de leche bovina	2 0/00
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	2 0/00
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	2 0/00
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	2 0/00
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	2 0/00
014820	Producción de huevos	20/00
014910	Apicultura	2 0/00

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
014920	Cunicultura	2 0/00
014930	Cria de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	2 0/00
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	2 0/00
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	2 0/00
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	2 0/00
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	2 0/00
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	2 0/00
016120	Servicios de cosecha mecánica	2 0/00
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	2 0/00
016141	Servicios de frío y refrigerado	2 0/00
016149	Otros servicios de post cosecha	2 0/00
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2 0/00
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	2 0/00
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	2 0/00
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	2 0/00
016230	Servicios de esquila de animales	2 0/00
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	2 0/00
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	2 0/00
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	2 0/00
017010	Caza y repoblación de animales de caza	2 0/00
017020	Servicios de apoyo para la caza	2 0/00
021010	Plantación de bosques	2 0/00
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	2 0/00
021030	Explotación de viveros forestales	2 0/00
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	2 0/00
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	2 0/00
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	2 0/00
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	2 0/00
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	2 0/00
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	2 0/00
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	2 0/00
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	2 0/00
031300	Servicios de apoyo para la pesca	2 0/00
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	2 0/00
051000	Extracción y aglomeración de carbón	2 0/00
052000	Extracción y aglomeración de lignito	5 0/00
061000	Extracción de petróleo crudo	5 0/00
062000	Extracción de gas natural	5 0/00
071000	Extracción de minerales de hierro	5 0/00
072100 072910	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	5 0/00
072990	Extracción de metales preciosos	5 0/00
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio Extracción de rocas ornamentales	5 0/00
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	5 0/00
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5 0/00
081400	Extracción de arcilla y caolín	5 0/00
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	5 0/00
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5 0/00
089200	Extracción y aglomeración de turba	5 0/00
089300	Extracción de sal	5 0/00
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	5 0/00
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	5 0/00
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	5 0/00
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	5 0/00
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	5 0/00
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	5 0/00
101011	Matanza de ganado bovino	4 0/00
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	4 0/00
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4 0/00
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	4 0/00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	4 0/00
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4 0/00
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	4 0/00
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4 0/00
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	4 0/00
	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	4 0/00

ódigo NAES	Descripción NAES	Alicuo
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	4 0/0
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4 0/0
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	4 0/0
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4 0/0
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4 0/0
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	4 0/0
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	4 0/0
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	4 0/0
104012	Elaboración de aceite de oliva	4 0/0
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	4 0/0
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4 0/0
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4 0/0
105020	Elaboración de quesos	4 0/0
105030	Elaboración industrial de helados	4 0/0
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4 0/0
106110	Molienda de trigo	4 0/0
106120	Preparación de arroz	4 0/0
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	4.0/0
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	4 0/0
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	4 0/0
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4 0/0
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	4 0/0
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	4 0/0
07200	Elaboración de azúcar	
107301		4 0/0
	Elaboración de cacao y chocolate	4 0/0
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	4 0/0
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	4 0/0
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	4 0/0
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	4 0/0
107911	Tostado, torrado y molienda de café	4 0/0
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4 0/0
107920	Preparación de hojas de té	4 0/0
107931	Molienda de yerba mate	4 0/0
107939	Elaboración de yerba mate	4 0/0
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	4 0/0
107992	Elaboración de vinagres	4 0/0
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	4 0/0
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	4 0/0
110100		4 0/0
	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4 0/0
110211	Elaboración de mosto	4 0/0
110212	Elaboración de vinos	4 0/0
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	4 0/0
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	4 0/0
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	4 0/0
110412	Fabricación de sodas	4 0/0
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	40/0
110491	Elaboración de hielo	5 0/0
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	5 0/0
120010	Preparación de hojas de tabaco	5 0/6
120091	Elaboración de cigarrillos	5 0/0
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	5 0/0
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	5 0/0
131131		5 0/0
	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	5 0/0
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	5 0/0
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	5 0/0
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	5 0/0
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	5 0/0
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	5 0/0
131300	Acabado de productos textiles	5 0/0
139100	Fabricación de tejidos de punto	5 0/0
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	5 0/0
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	5 0/0
139203	Fabricación de artículos de Iona y sucedáneos de Iona	
	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	5 0/0

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	5 0/00
139300	Fabricación de tapices y alfombras	5 0/00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	5 0/00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	5 0/00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	5 0/00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	5 0/00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	5 0/00
141140	Confección de prendas de vesta para seses y minos	5 0/00
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	5 0/00
141199		5 0/00
	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	5 0/00
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	5 0/00
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	5 0/00
143010	Fabricación de medias	5 0/00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	5 0/00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	5 0/00
151100	Curtido y terminación de cueros	5 0/00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	5 0/00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	5 0/00
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	5 0/00
152031	Fabricación de calzado deportivo	5 0/00
152040	Fabricación de partes de calzado	5 0/00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	5 0/00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	5 0/00
3.02002	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas	3 0/00
162100	y tableros y paneles n.c.p.	4 0/00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	4 0/00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	4 0/00
162300		
0.0000.00	Fabricación de recipientes de madera	4 0/00
162901	Fabricación de ataúdes	4 0/00
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	4 0/00
162903	Fabricación de productos de corcho	4 0/00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	4 0/00
170101	Fabricación de pasta de madera	4 0/00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	4 0/00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	4 0/00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	4 0/00
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	4 0/00
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	4 0/00
181101	Impresión de diarios y revistas	4 0/00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	4 0/00
181200	Servicios relacionados con la impresión	4 0/00
182000	Reproducción de grabaciones	4 0/00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	4 0/00
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	4 0/00
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	4 0/00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	4 0/00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	4 0/00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	4 0/00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	4 0/00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4 0/00
201191	Producción e industrialización de metanol	4 0/00
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	4 0/00
201210	Fabricación de alcohol	4 0/00
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	4 0/00
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4 0/00
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	4 0/00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	4 0/00
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	4 0/00
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	4 0/00
202311		-
	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	4 0/00
202312	Fabricación de jabones y detergentes	4 0/00
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	4 0/00
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	4 0/00
	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	
202907	Trabilicación de colas, dunesivos, aprestos y cementos excepto los odontologicos obtenidos de sustancias minerales y vagarales	4 0/00

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	4 0/00
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	4 0/00
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	4 0/00
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	4 0/00
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	4 0/00
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p.	4 0/00
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	4 0/00
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	4 0/00
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	4 0/00
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4 0/00
222010	Fabricación de envases plásticos	4 0/00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	4 0/00
231010	Fabricación de envases de vidrio	4 0/00
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	4 0/00
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4 0/00
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	4 0/00
239201	Fabricación de ladrillos	4 0/00
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	4 0/00
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaría para uso estructural n.c.p.	4 0/00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	4 0/00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	4 0/00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4 0/00
239410	Elaboración de cemento	4 0/00
239421	Elaboración de yeso	4 0/00
239422	Elaboración de cal	4 0/00
239510	Fabricación de mosaicos	4 0/00
239591	Elaboración de hormigón	4 0/00
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	4 0/00
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	4 0/00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	4 0/00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4 0/00
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	4 0/00
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	4 0/00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	4 0/00
243100	Fundición de hierro y acero	4 0/00
243200	Fundición de metales no ferrosos	4 0/00
251101	Fabricación de carpintería metálica	4 0/00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4 0/00
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4 0/00
251300	Fabricación de generadores de vapor	4 0/00
252000	Fabricación de armas y municiones	4 0/00
259100		4 0/00
259200	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	4 0/00
259301	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	4 0/00
259302	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	4 0/00
	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	4 0/00
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	4 0/00
259910	Fabricación de envases metálicos	4 0/00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	4 0/00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	4 0/00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	4 0/00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	4 0/00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	4 0/00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	4 0/00
263000 264000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	4 0/00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de	4 0/00
	procesos industriales	4 0/00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4 0/00
265200	Fabricación de relojes	4 0/00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	4 0/00
255000	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	4 0/00
266090		
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	4 0/00
		4 0/00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	4 o/oo 4 o/oo 4 o/oo

odigo NAES	Descripción NAES	Alicuo
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4 0/0
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4 0/0
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	4 0/0
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	4 0/0
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4 0/0
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4 0/0
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4 0/0
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	4 0/0
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	4 0/0
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4 0/0
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4 0/0
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	4 0/0
281201	Fabricación de bombas	4 0/0
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	4 0/0
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	4 0/0
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	4 0/0
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	4 0/0
281700	Fabricación de maguinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	4 0/0
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110	Fabricación de tractores	4 0/0
282120		4 0/0
	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	4 0/0
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	4 0/0
282200	Fabricación de máquinas herramienta	4 0/0
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	4 0/0
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	4 0/
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4 0/0
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	4 0/
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	4 0/
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	4 0/0
291000	Fabricación de vehículos automotores	4 0/0
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4 0/
293011	Rectificación de motores	4 0/
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos au <mark>to</mark> motores y sus m <mark>otores n.c.p.</mark>	4 0/
301100	Construcción y reparación de buques	4 0/
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	4 0/
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	4 0/0
309100	Fabricación de motocicletas	4 0/0
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4 0/0
309900		4 0/0
310010	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4 0/0
	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4 0/0
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	4 0/0
310030	Fabricación de somieres y colchones	4 0/0
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	4 0/0
321012	Fabricación de objetos de platería	40/0
321020	Fabricación de bijouterie	4 0/0
322001	Fabricación de instrumentos de música	4 0/
323001	Fabricación de artículos de deporte	4 0/0
324000	Fabricación de juegos y juguetes	4 0/0
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4 0/0
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	4 0/6
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	4 0/0
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	4 0/0
329091	Elaboración de sustrato	
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	4 0/0
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	4 0/0
331210	Reparación y mantenimiento de productos de meda, excepto maquinaria y equipo	4 0/0
331220		4 0/0
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	4 0/0
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	4 0/0
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o	
221400	navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	4 0/0
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	4 0/0
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	4 0/0
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	4 0/0
351110	Generación de energía térmica conv <mark>e</mark> ncional	4 0/0
351120	Generación de energía térmica nuclear	

ódigo NAES 351130	Descripción NAES Generación de energía hidrávillas	Alicuot
351191	Generación de energía hidráulica	4 0/00
351199	Generación de energías a partir de biomasa	4 0/00
351201	Generación de energías n.c.p.	4 0/00
	Transporte de energía eléctrica	4 0/00
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	4 0/0
351320	Distribución de energía eléctrica	5 0/0
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	5 0/00
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5 0/0
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	5 0/00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	5 0/00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5 0/00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5 0/00
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5 0/00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	5 0/00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5 0/00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5 0/00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5 0/00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5 0/00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	21 2
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	5 0/00
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	5 0/00
422100	Perforación de pozos de agua	5 0/00
		5 0/00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	5 0/00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	5 0/00
431100	Demolición y voladura de edifícios y de sus partes	5 0/00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	5 0/00
	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de	5 0/00
431220	petróleo	r - /-
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	5 0/00
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	5 0/00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	5 0/00
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	5 0/00
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	5 0/00
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	5 0/00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	5 0/00
433020		5 0/00
433030	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	5 0/00
433040	Colocación de cristales en obra	5 0/00
	Pintura y trabajos de decoración	5 0/00
433090	Terminación de edificios n.c.p.	5 0/00
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5 0/00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	5 0/00
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	5 0/00
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5 0/00
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5 0/00
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5 0/00
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5 0/00
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5 0/00
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5 0/00
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5 0/00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5 0/00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	5 0/00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5 0/00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5 0/00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de	5 0/00
452401	climatización	50/00
452500	Tapizado y retapizado de automotores	5 0/00
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5 0/00
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5 0/00
453000	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5 0/00
452800	Instalación y reparación de equipos de GNC	5 0/00
452800 452910		5 0/00
	Mantenimiento y reparación del motor n.c.n.; meránica integral	12 12 1
452910	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehiculos automotoros	5 0/00
452910 452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores Venta al por menor de cámaras y cubiertas	12 12 1

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5 0/00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5 0/00
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5 0/00
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5 0/00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5 0/00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5 0/00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5 0/00
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5 0/00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5 0/00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5 0/00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5 0/00
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5 0/00
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5 0/00
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5 0/00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5 0/00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	2 0/00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	4 0/00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de	
	marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5 0/00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construc <mark>ci</mark> ón	5 0/00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5 0/00
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5 0/00
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, líbros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5 0/00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5 0/00
462111	Acopio de algodón	5 0/00
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5 0/00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5 0/00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5 0/00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5 0/00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5 0/00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5 0/00
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5 0/00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	5 0/00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5 0/00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5 0/00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5 0/00
463130	Venta al por mayor de pescado	5 0/00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	5 0/00
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5 0/00
463152	Venta al por mayor de azúcar	5 0/00
463154	Venta al por mayor de aceites y grasas	5 0/00
463159	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5 0/00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5 0/00
463170	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrupros n.c.p., excepto cigarrillos Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5 0/00
463180	Venta al por mayor de alimentos balanceados para alimales Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5 0/00
463191	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	10 o/oo 5 o/oo
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5 0/00
463211	Venta al por mayor de vino	5 0/00
463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	5 0/00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5 0/00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5 0/00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5 0/00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5 0/00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	5 0/00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5 0/00
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5 0/00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5 0/00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5 0/00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5 0/00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5 0/00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	5 0/00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5 0/00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	5 0/00

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5 0/00
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5 0/00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	5 0/00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	5 0/00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	5 0/00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5 0/00
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5 0/00
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5 0/00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5 0/00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5 0/00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	5 0/00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5 0/00
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5 0/00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	5 0/00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5 0/00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5 0/00
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5 0/00
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5 0/00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	5 0/00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5 0/00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5 0/00
464930 464940	Venta al por mayor de juguetes	5 0/00
164950	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5 0/00
464991	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5 0/00
464999	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5 0/00
465100	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5 0/00
465210	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5 0/00
465220	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5 0/00
	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5 0/00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5 0/00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5 0/00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir,	
11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	calzado, artículos de cuero y marroquinería	5 0/00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5 0/00
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5 0/00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos d <mark>e us</mark> o en la industria del plástico y <mark>del</mark> caucho	5 0/00
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5 0/00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5 0/00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5 0/00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5 0/00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5 0/00
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5 0/00
465930	Venta al por mayor de equipo de oficina, excepto equipo informático	5 0/00
465990	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5 0/00
466111	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5 0/00
466112	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	5 0/00
466119	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	5 0/00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	5 0/00
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	5 0/00
466123	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	5 0/00
		5 0/00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	5 0/00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5 0/00
466310	Venta al por mayor de aberturas	5 0/00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	5 0/00
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5 0/00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5 0/00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	5 0/00
466360	Venta al por mayor de articulos para plomería, instalación de gas y calefacción	5 0/00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5 0/00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5 0/00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5 0/00
466399 466910	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p., Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5 0/00

Venta al por mayor de artículos de plástico Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	5 0/00
Venta al por mayor de abonos fertilizantes y plaguicidas	
terris ar per major de aborros, retaineurites y pragaratas	5 0/00
Venta alsor mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5 0/00
Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5 0/00
Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5 0/00
Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5 0/00
Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5 0/00
Venta al por menor en hipermercados	15 0/00
Venta al por menor en supermercados	10 0/00
Venta al por menor en minimercados	10 0/00
Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5 0/00
Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5 0/00
Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5 0/00
Venta al por menor de productos lácteos	5 0/00
Venta al por menor de fiambres y embutidos	5 0/00
Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5 0/00
Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5 0/00
Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos d <mark>e</mark> granja y de la caza	5 0/00
Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5 0/00
Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5 0/00
Venta al por menor de pan y productos de panadería	5 0/00
Venta al por menor de bombones, golosinas y demás produ <mark>ctos de confitería</mark>	5 0/00
	5 0/00
	5 0/00
	5 0/00
	5 0/00
motocicletas realizada por refinerías	5 0/00
Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	5 0/0
Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5 0/0
Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5 0/00
Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5 0/00
Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5 0/00
Venta al por menor de confecciones para el hogar	5 0/00
Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5 0/00
Venta al por menor de aberturas	5 0/0
Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5 0/00
Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5 0/00
Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5 0/00
	5 0/00
	5 0/00
Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5 0/00
Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5 0/00
	5 0/00
	5 0/00
Venta al por menor de colchones y somieres	5 0/00
Venta al por menor de artículos de iluminación	5 0/00
	5 0/00
	5 0/00
	5 0/0
	5 0/0
	5 0/0
	5 0/0
	5 0/00
	5 0/0
	5 0/0
	5 0/00
	5 0/0
	5 0/0
	5 0/0
Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5 0/0
Venta al por menor de indumentaria deportiva	5 0/00
Venta al por menor de prendas de cuero	5 0/00
Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5 0/00
	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos Venta al por mayor de mercancias n.c.p. Venta al por menor en injermercados Venta al por menor en supermercados Venta al por menor en supermercados Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos en venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos en victoria de portugento de productos alimenticios y bebidas Venta al por menor de productos discreso Venta al por menor de productos de l'amacen y dietética Venta al por menor de productos de almacen y dietética Venta al por menor de productos de almacen y dietética Venta al por menor de productos de almacen y dietética Venta al por menor de productos de l'amacen y dietetica Venta al por menor de productos de l'amacen y dietetica Venta al por menor de productos de l'amacen y dietetica Venta al por menor de productos de l'amacen y dietetica Venta al por menor de productos de l'amacen y dietetica Venta al por menor de productos de l'amacen y dietetica Venta al por menor de funta se l'amacen y de l'amacen y de l'acara Venta al por menor de productos de l'amacen y de l'amacen y venta de l'amacen y productos de l'amacen y venta al por menor de bronde de l'amacen y productos de l'amacen y l'amacen y l'amacen y productos de l'amacen y venta al por menor de bronde de l'amacen y productos de l'amacen y l'amacen y productos de l'amacen y l'amacen y l'amacen y productos de l'amacen y l'amacen

477230 477290 477311 477312 477320 477330	Venta al por menor de calzado deportivo Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5 o/oc 5 o/oc
477311 477312 477320	Venta algor menor de productos farmacéuticos y herboristería	
477312 477320		5 0/00
477320	Venta el nos manos de madisamentes de venta de v	
	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5 0/00
477330	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5 0/00
	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5 0/00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5 0/00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y jovería	5 0/00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	
477440		5 0/00
	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5 0/00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5 0/00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	5 0/0
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	5 0/0
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5 0/00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5 0/0
477480	Venta al por menor de obras de arte	5 0/0
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5 0/0
477810	Venta al por menor de muebles usados	5 0/0
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5 0/0
477830	Venta al por menor de antigüedades	5 0/0
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5 0/0
77890		
	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	5 0/0
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5 0/0
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5 0/0
479101	Venta al por menor por internet	5 0/0
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5 0/0
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5 0/0
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	5 0/0
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	5 0/0
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	5 0/0
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5 0/0
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5 0/0
492130	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chorer	5 0/0
432130		5 0/0
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	E ala
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	5 0/0
492160		5 0/0
	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	5 0/0
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	5 0/0
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	5 0/0
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	5 0/0
492210	Servicios de mudanza	5 0/0
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	5 0/0
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	5 0/0
492230	Servicio de transporte automotor de animales	5 0/0
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	5 0/0
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	5 0/0
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	5 0/0
492299		5 0/0
	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5 0/0
493110	Servicio de transporte por oleoductos	5 0/0
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	5 0/0
493200	Servicio de transporte por gasoductos	5 0/0
501100	Servicio de transporte marítimo de p <mark>a</mark> sajeros	5 0/0
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	5 0/0
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	5 0/0
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	5 0/0
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	5 0/0
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5 0/0
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	5 0/0
		5 0/0
	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	5 0/0
521020	Socializa de manipulación de appendo el farbita.	CO. The Control of th
	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo Servicios de almacenamiento y depósito en silos	5 0/0

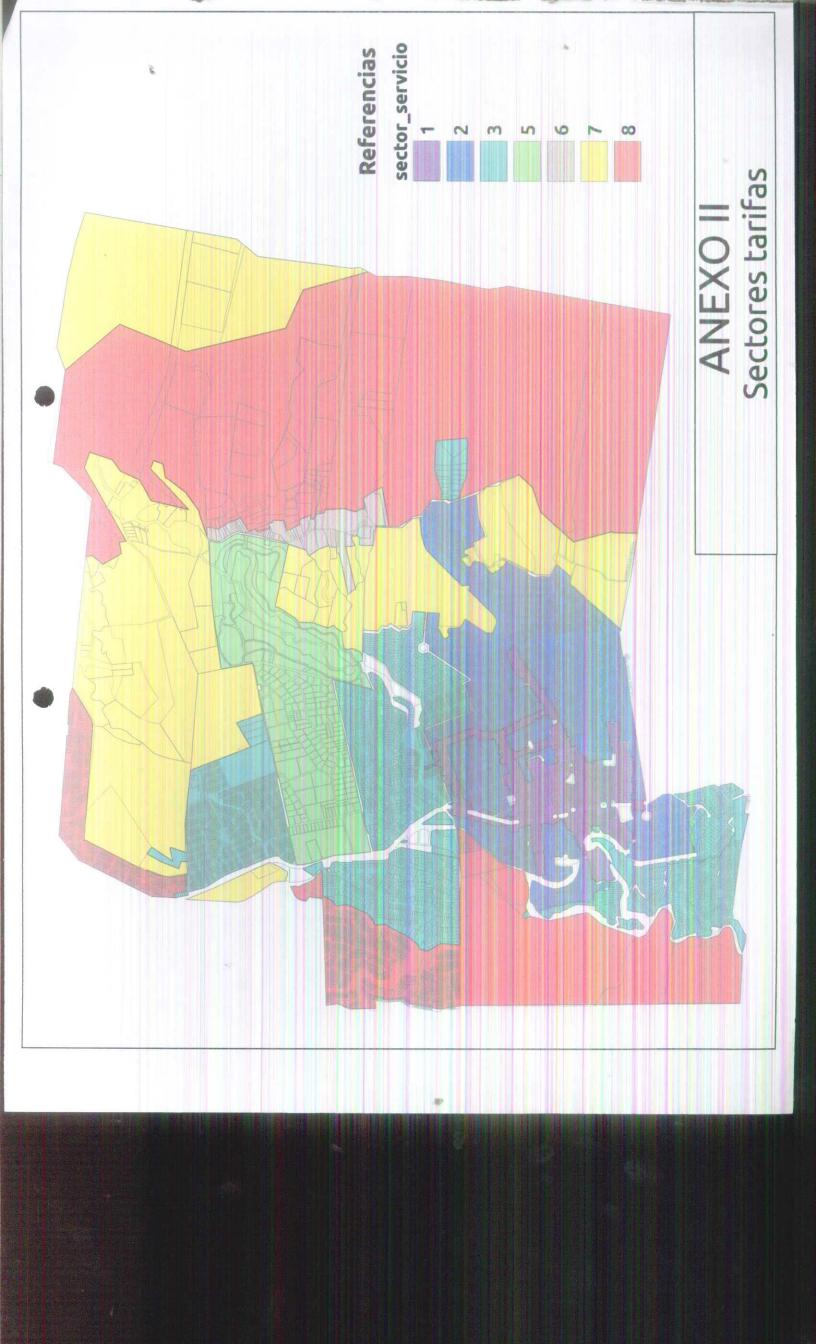
Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	5 0/00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5 0/00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5 0/00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5 0/00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5 0/00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5 0/00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	5 0/00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5 0/00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5 0/00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5 0/00
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5 0/00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5 0/00
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5 0/00
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5 0/00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5 0/00
524220	Servicios de guarderías náuticas	5 0/00
524230	Servicios para la navegación	5 0/00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5 0/00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5 0/00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5 0/00
524330	Servicios para la aeronavegación	5 0/00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5 0/00
530010	Servicio de correo postal	5 0/00
530090	Servicios de mensajerías.	5 0/00
551010	Servicios de alojamiento por hora	5 0/00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	5 0/00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	5 0/00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, qu <mark>e no incluy</mark> en servicio de restaurante al público	5 0/00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	5 0/00
552000	Servicios de alojamiento en campings	5 0/00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	5 0/00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	5 0/00
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	5 0/00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	5 0/00
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	5 0/00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	5 0/00
561030	Servicio de expendio de helados	5 0/00
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	5 0/00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	5 0/00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	5 0/00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	5 0/00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	5 0/00
581200	Edición de directorios y listas de correos	5 0/00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	5 0/00
581900	Edición n.c.p.	5 0/00
591110	Producción de filmes y videocintas	5 0/00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	5 0/00
591200	Distribución de filmes y videocintas	5 0/00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	5 0/00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5 0/00
601000	Emisión y retransmisión de radio	5 0/00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	5 0/00
602200	Operadores de televisión por suscripción.	5 0/00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	5 0/00
602320	Producción de programas de televisión	5 0/00
602900	Servicios de televisión n.c.p	5 0/00
611010	Servicios de locutorios	5 0/00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	5 0/00
612000	Servicios de telefonía móvil	5 0/00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	5 0/00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	5 0/00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	5 0/00
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	5 0/00
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	5 0/00

Código NAES	Descripción NAES	Alicuo
620102	Desarrollo de productos de software específicos	5 0/0
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	5 0/0
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5 0/0
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	5 0/0
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	5 0/0
620900	Servicios de informática n.c.p.	5 0/0
631110	Procesamiento de datos	5 0/0
631120	Hospedaje de datos	5 0/0
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	5 0/0
631201	Portales web por suscripción	5 0/0
631202	Portales web	5 0/0
639100	Agencias de noticias	5 0/0
639900	Servicios de información n.c.p.	5 0/0
641100	Servicios de la banca central	5 0/0
641910	Servicios de la banca mayorista	5 0/0
641920	Servicios de la banca de inversión	
641930	Servicios de la banca minorista	5 0/0
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5 0/0
641942		5 0/0
	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5 0/0
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5 0/0
642000	Servicios de sociedades de cartera	5 0/0
643001	Servicios de fideicomisos	5 0/0
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	5 0/0
649100	Arrendamiento financiero, leasing	5 0/0
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	5 0/0
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	5 0/0
649290	Servicios de crédito n.c.p.	5 0/0
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	5 0/0
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades	
0,73331	anónimas incluidos en 649999 -	5 0/0
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	5 0/0
651110	Servicios de seguros de salud	5 0/0
651120	Servicios de seguros de vida	5 0/0
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	5 0/0
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5 0/0
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5 0/0
651310	Obras Sociales Obras Sociales	5 0/0
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	5 0/0
652000	Reaseguros	
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	5 0/0
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	5 0/0
661121	Servicios de mercados a término	5 0/0
661131	Servicios de bolsas de comercio	5 0/0
661910		5 0/0
661920	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	5 0/0
The state of the s	Servicios de casas y agencias de cambio	5 0/0
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5 0/0
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	5 0/0
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	5 0/0
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5 0/0
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5 0/0
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	5 0/0
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5 0/0
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5 0/0
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	5 0/0
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	5 0/0
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bi <mark>e</mark> nes urbanos propios o arrendados n.c.p.	5 0/0
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bi <mark>e</mark> nes rurales propios o arrendados n.c.p.	5 0/0
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	5 0/0
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	12 12
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5 0/0
691001	Servicios jurídicos	5 0/0
691002	Servicios notariales	5 0/0
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5 0/0
	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento	5 0/0
70701	as a superior of the same of t	
702010	farmacéutico Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o	5 0/0

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5 0/00
711001	Servicios relacionados con la construcción.	5 0/00
711002	Servicios geológicos y de prospección	5 0/00
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	5 0/00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5 0/00
712000	Ensayos y análisis técnicos	5 0/00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5 0/00
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5 0/00
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5 0/00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5 0/00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5 0/00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5 0/00
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5 0/00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	5 0/00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5 0/00
741000	Servicios de diseño especializado	5 0/00
742000	Servicios de fotografía	5 0/00
749001	Servicios de traducción e interpretación	5 0/00
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5 0/00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5 0/00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5 0/00
750000	Servicios veterinarios	5 0/00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	5 0/00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5 0/00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5 0/00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5 0/00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5 0/00
772010	Alquiler de videos y video juegos	5 0/00
772091	Alquiler de prendas de vestir	5 0/00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5 0/00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5 0/00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5 0/00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingenie <mark>ría c</mark> ivil, sin operarios	5 0/00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5 0/00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5 0/00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5 0/00
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	5 0/00
780009	Obtención y dotación de personal	5 0/00
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	5 0/00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	5 0/00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	5 0/00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	5 0/00
791901	Servicios de turismo aventura	5 0/00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	5 0/00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	5 0/00
801020	Servicios de sistemas de seguridad .	5 0/00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5 0/00
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	5 0/00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	5 0/00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5 0/00
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	5 0/00
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	5 0/00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5 0/00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5 0/00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5 0/00
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5 0/00
822009	Servicios de call center n.c.p.	5 0/00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5 0/00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5 0/00
829200	Servicios de envase y empaque	5 0/00
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5 0/00
829909	Servicios empresariales n.c.p.	5 0/00
841100	Servicios generales de la Administración Pública	5 0/00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	5 0/00

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	5 0/00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5 0/00
842100	Servicio de asuntos exteriores	5 0/00
842200	Servicios de defensa	5 0/00
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	5 0/00
842400	Servicios de justicia	5 0/00
842500	Servicios de protección civil	5 0/00
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	5 0/00
851010	Guarderias y jardines maternales	5 0/00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	5 0/00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	5 0/00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	5 0/00
853100	Enseñanza terciaria	5 0/00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	5 0/00
853300	Formación de posgrado	5 0/00
854910	Enseñanza de idiomas	5 0/00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	5 0/00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	5 0/00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	5 0/00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	5 0/00
854960	Enseñanza artística	5 0/00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	5 0/00
855000	Servicios de apoyo a la educación	5 0/00
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	5 0/00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	5 0/00
862110	Servicios de consulta médica	5 0/00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	5 0/00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	5 0/00
862200	Servicios odontológicos	5 0/00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	5 0/00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	5 0/00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	5 0/00
863200	Servicios de tratamiento	5 0/00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	5 0/00
864000	Servicios de emergencias y traslados	5 0/00
869010	Servicios de rehabilitación física	5 0/00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	5 0/00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	5 0/00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	5 0/00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	5 0/00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	5 0/00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	5 0/00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	5 0/00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	5 0/00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5 0/00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5 0/00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5 0/00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	5 0/00
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5 0/00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	5 0/00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5 0/00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5 0/00
910900	Servicios culturales n.c.p.	5 0/00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	20 0/00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5 0/00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5 0/00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5 0/00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5 0/00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5 0/00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5 0/00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	5 0/00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5 0/00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5 0/00
939020	Servicios de salones de juegos	5 0/00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5 0/00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	

Código NAES	Descripción NAES	Alicuota
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5 0/00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	5 0/00
942000	Servicios de sindicatos	5 0/00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	5 0/00
949200	Servicios de organizaciones políticas	5 0/00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5 0/00
949920	Servicios de consorcios de edificios	5 0/00
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	5 0/00
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	5 0/00
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5 0/00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5 0/00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5 0/00
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5 0/00
952300	Reparación de tapizados y muebles	5 0/00
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5 0/00
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5 0/00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5 0/00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5 0/00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5 0/00
960201	Servicios de peluquería	5 0/00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5 0/00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	5 0/00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	5 0/00
960990	Servicios personales n.c.p.	5 0/00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5 0/00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5 0/00





VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1368/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1368/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2023, mediante la cual se DENOMINA con el nombre de "PLAZA MALVINAS ARGENTINAS" al actual espacio verde ubicado entre calles Toronjil y Domingo Micono, de esta Localidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 371/2023

CORDORA:

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ERUNO E VILLA LICE SECRITARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Casa Municipal Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA 1368/2023

VISTO:

La nota presentada por el Crio German A. Barrera Jefe de Cuerpo Activo, en Representación de la Soc. de Bomberos Voluntarios "Alejandro Giardino" Cuartel 77 de esta Localidad, donde solicitan que se denomine con el nombre de Plaza "MALVINAS ARGENTINAS", al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Toronjil y Domingo Micono de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se debe reconocer y valorar a todos aquellos que, cumpliendo con el deber que la Patria les demandó, durante la Gesta por la Recuperación de las Islas del Atlántico Sur, supieron acudir al llamado de la Patria como soldados, con valor y heroísmo. Durante aquel tiempo de la guerra muchos quedaron allí, como eternos centinelas de la Patria, ejemplo de sacrificio y entrega en defensa de nuestra soberanía nacional.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1368/2023

Artículo 1ro.: DENOMINISE con el nombre de "PLAZA MALVINAS ARGENTINAS", al actual espacio verde ubicado en calle Toronjil y Domingo Micono de esta localidad.-

Artículo 2do.: ARBITRENSE los medios necesarios para la puesta en valor de la Plaza MALVINAS ARGENTINAS".-

Artículo 3ro.: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERIO
VILLA GIARCINI

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente

Concejo Deliberante Villa Giardino





VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1369/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1369/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se Subsanan errores de tipeo de Artículos de la Ordenanza de Presupuesto Nº 1366/2023.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DDEV

POCAC

DECRETO NRO.: 393/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA . INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIAEDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO SOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1369/2023

FE DE ERRATAS Ordenanza de Presupuesto Nº 1366/2023

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto nº 1366/2023 para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores de tipeo en algunos números de Artículos de la mencionada Ordenanza;

Que se hace necesario subsanar los mismos a fin de evitar interpretaciones erróneas en el mencionado instrumento legal;

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 1369/2023

Artículo 1º: Se agrega a continuación del artículo 5 cuarto párrafo, el Art. 6, que comprende los incisos a), b) c) y d).-

Artículo 2º: Donde dice Art. 6., debe decir Art. 7.-

Artículo 3º: Donde dice Art. 7., debe decir Art 8.-

Artículo 4º: Donde dice Art.8., debe decir Art.9.-

Artículo 5º: Donde dice Art.9., debe decir Art.10.-

Artículo 6º: Donde dice Art.10., debe decir Art.11.-

Artículo 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.m, al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Alejandra del Carmen Alcázar

Concejo Deliberante Villa Giardino

LE SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concelo Deliberante
Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1370/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1370/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se AUTORIZA de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 394/2023

ORDORA CORDORA

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA BIARDINO

OSCAR DORGE SABADIN SECRETARIO COBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Villa Giardino, 21 de Diciembre de 2023

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 21/12/2023 en la que expresa la necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que resultan insuficientes en su cálculo original,

Y CONSIDERANDO:

Que presupuestariamente conforme el art. 6° inciso c) dentro de las Partidas de Transferencias, sólo pueden compensarse partidas entre las Partidas Principales IV, V y VI

Que del análisis del presupuesto de gastos vigente surgen partidas con saldos insuficientes motivo por el cual será necesario compensar los Rubros Presupuestarios que así lo requieran con los saldos disponibles de otras partidas,

Que, además es pertinente definir la partida vigente, las modificaciones y la partida rectificada del Presupuesto General de gastos vigente para el año 2023 sin modificar el total de Presupuesto asignado, para que los mencionados conceptos sean imputados correctamente.

Que para realizar esta compensación se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1370/2023

ART. 1º: AUTORIZASE de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, tomando los remanentes presupuestarios que al 28 de Diciembre eventualmente puedan resultar disponibles en los Distintos Rubros Presupuestarios para realizar compensaciones en los Rubros que así lo requieran.

ART. 2º: La Rectificación corresponde a la N°3 del Presupuesto General del Año 2023 sancionado por Ordenanza N° 1327/2022.-

ART. 3º: Con la presente Rectificación NO se modificará el total del Presupuesto asignado que asciende a la suma de (\$ 1.187.347.000-) Pesos un mil ciento ochenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil.-

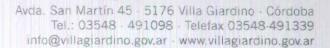
ART. 4°: La presente rectificación tendrá vigencia para el cierre de Balance de Ejecución correspondiente al mes de Diciembre de 2023.-

ART. 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEIÑTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Nejandra del Althen Alcázar

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino





VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1371/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1371/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se MODIFICA el artículo 4º de la Ordenanza Nº 1027/2016 en su inciso a) GESTION DE DEUDA NORMAL.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 395/2023

OR DE VILLA GLARBUMO

JORGE ALEJANDRO SORIA INITENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE BABADIN SECRETARIO SOBIEMO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1371/2023

FUNDAMENTOS

VISTO: La Ordenanza Nº 1027/2016, referida al Sistema de Procuración Municipal que tiene como finalidad el conocimiento de las acreencias municipales;

Y CONSIDERANDO:

La emergencia económica por la que atraviesa el país

Y por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1371/2023

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 4° de la Ordenanza 1027/2016 en su inciso a) GESTION DE DEUDA NORMAL quedando redactado de la siguiente manera: "Se establece esta etapa para todo el UNIVERSO MOROSO cuya gestión estará a cargo de la Administración Municipal hasta el plazo que por reglamentación establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, que en ningún caso podrá exceder de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos de haber entrado en mora automática el Contribuyente. En este período, el Municipio establecerá el mecanismo de comunicación más efectivo a los fines de informar al DEUDOR MOROSO la existencia de la deuda".

Art. 2°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTÉ DE VILLA

GIARDINO A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Alejanosa zer Carmen Alcázar
Secretaria
Concejo DeliberanteVilla Giardina

LIC SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Debiberante
Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1372/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1372/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se AUTORIZA a los Servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios máximos y se CREA una tarifa diferencial nocturna.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 396/2023

DE VILLAGO ON BEAU OF THE PROPERTY OF THE PROP

JORGE ALEJANDRO SORIA
MATENDENTE
MAUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA Nº 1372/2023

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de remis de nuestra Localidad, mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios.

Que este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, para preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1372/2023

ARTÍCULO 1º AUTORICESE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MAXIMOS que se incorpora como anexo I de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º CREASE una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06(seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) de la tarifa fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza quedando incorporado como anexo II de la Presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: REQUIERASE al área de inspección general a realizar un informe del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo previamente al Concejo Deliberante ante la solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Alejandra de Carroren Alcázar Secretária Concejo DeliberanteVilla Giardino JE SEBASTIAN PEREIR

Presidente

Concejo Deliberante

Wila Gurrino





LISTA DE PRECIOS Nocturna/Feriados/Domingos				
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Centro (13 cuadras)	1300	Huerta Grande (Balneario)	2900	
Bº Higuerita	1600	Casa Serrana	2900	
Expeaje	1800	Ministerio de Hacienda	3200	
Quimbaletes	1800	Villa Romerillo	3200	
Quimbaletes (Balneario)	2200	Bº Panamericano	3200	
Villa Gloria (Virgen)	1800	LA FALDA		
Villa Gloria (fondo)	2200	La Falda (Terminal)	3900	
Villa Bautista	1600	La Falda (Centro-Banco)	4200	
Santa Cecilia	2200	La Falda (Bº San Jorge- Montecarlo)	4600	
Bº Independencia	1400	La Falda (Siete Cascadas)	5500	
Bº Portecelo (Balneario)	1500	La Falda (Bº El Obrero, Cgio Nacional)	3100	
Bº El Molino	1500	La Falda (Bº IPV)	4600	
Bº El Molino (Cascada)	2200	La Falda (Hotel Eden)	4600	
Bº El Molino (Balneario)	2200	El Vallecito	4900	
Los Troncos (Castillo)	3700	Valle Hermoso (Centro)	5300	
Los Hornos	3200	Valle Hermoso (Gomeria El Rey)	6900	
La Gruta	1600	Cosquin	13200	
Cementerio Municipal	2200	Hospital Dgo.Funes	15600	
Alto San Pedro	2200	Carlos Paz (Cucu-Terminal)	27600	
La Punilla (Vado-El Bosque)	2500	Cordoba (Aeropuerto por Cuadrado)	34200	
La Punilla (Golf-Colegio)	3500	Cordoba (Terminal.Centro)	39300	
El Pungo	7600	Cruz del Eje	34200	
La Cumbre	5300	Villa de Soto	39300	
Estancia El Rosario	8100	Rio Ceballos	26500	
San Esteban - Los Cocos	9100	DESDE LOS BARRIOS		
Cruz Chica	7600	Bº Molino-BºIndependencia	1800	
Cruz Grande	8500	Bº Independencia-BºLa Higuerita	1800	
Capilla del Monte	11300	Bº La Higuerita-Bº El Molino	2200	
Villa Parque	1600	Bº La Higuerita-La Falda (centro)	4700	
Villa Los Diques	2200	Bº Independencia-La Falda (centro)	4700	
Huerta Grande (FUVSA)	1600	Bº Quimbaletes-La Falda (centro)	5700	
Huerta Grande (Centro)	2200	La Granja/La Granja-La Falda	4700	
Huerta Grande (Semaforo)	2300	Bº El Molino-La Falda	4700	
Tres Pircas	2900	Bº Villa Gloria-La Falda	4900	
Casa Grande	7900	Bº Sta.Cecilia-La Falda	6200	
		Punilla-La Falda	6600	
		Mandado-Bosque	2600	
		Higuerita-Bosque	3300	
		Base-Local-Higuerita	3300	
		Bosque-La Falda	6800	

Alejandra del Garnnen Alcázar Secretaria Concejo DeliberanteVilla Giardino

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



	LICTA DE	PRECIOS	
	LISTADE	FRECIOS	
Centro (13 cuadras)	1000	Huerta Grande (Balneario)	2400
Bº Higuerita	1300	Casa Serrana	2400
Expeaje	1500	Ministerio de Hacienda	
Quimbaletes	1500	Villa Romerillo	2700 2700
Quimbaletes (Balneario)	1800	Bº Panamericano	2700
Villa Gloria (Virgen)	1500	LA FALDA	2700
Villa Gloria (fondo)	1800	La Falda (Terminal)	2100
Villa Bautista	1500	La Falda (Centro-Banco)	3100 3500
Santa Cecilia	1800	La Falda (B ^o San Jorge- Montecarlo)	
Bº Independencia	1100	La Falda (Siete Cascadas)	3300 4500
Bº Portecelo (Balneario)	1300	La Falda (B ^o El Obrero, Cgio Nacional)	
Bº El Molino	1300	La Falda (Bº IPV)	2600 3800
Bº El Molino (Cascada)	1800	La Falda (Botel Eden)	3800
Bº El Molino (Balneario)	1800	El Vallecito	
Los Troncos (Castillo)	3100	Valle Hermoso (Centro)	4100
Los Hornos	2900	Valle Hermoso (Gomeria El Rey)	4500
La Gruta	1300	Cosquin	5700
Cementerio Municipal	1500	Hospital Dgo.Funes	11000
Alto San Pedro	1800		13000
La Punilla (Vado-El Bosque)	2100	Carlos Paz (Cucu-Terminal)	23000
		Cordoba (Aeropuerto por Cuadrado)	28500
La Punilla (Golf-Colegio)	2900	Cordoba (Terminal.Centro)	32700
El Pungo	5500	Cruz del Eje	28500
La Cumbre	4400	Villa de Soto	32700
Estancia El Rosario	6700	Rio Ceballos	21800
San Esteban - Los Cocos	7600	DESDE LOS BARRIOS	
Cruz Chica	6300	Bº Molino-BºIndependencia	1500
Cruz Grande	7000	Bº Independencia-BºLa Higuerita	1500
Capilla del Monte	9500	Bº La Higuerita-Bº El Molino	1600
Villa Parque	1300	Bº La Higuerita-La Falda (centro)	3800
Villa Los Diques	1800	Bº Independencia-La Falda (centro)	3700
Huerta Grande (FUVSA)	1300	Bº Quimbaletes-La Falda (centro)	4700
Huerta Grande (Centro)	1800	La Granja/La Granja-La Falda	3900
Huerta Grande (Semaforo)	1900	Bº El Molino-La Falda	3800
Tres Pircas	2400	Bº Villa Gloria-La Falda	4100
Casa Grande	6600	Bº Sta.Cecilia-La Falda	5100
		Punilla-La Falda	5500
		Mandado-Bosque	2200
		Higuerita-Bosque	
		Base-Local-Higuerita	2700
			2700
		Bosque-La Falda	5600
HORA DE DEMORA	4500		
RETORNO (Adicionar 50% al valor	del viaie inicial)		

Alejandra de Carnen Alcázar Secretaha Concejo DeliberanteVilla Giardino

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino





Centro (13 cuadras)	LISIADE	PRECIOS	
entro (13 cuadras)			
onero (10 cadaras)	1000	Huerta Grande (Balneario)	2400
^{3º} Higuerita	1300	Casa Serrana	2400
Expeaje	1500	Ministerio de Hacienda	2700
Quimbaletes	1500	Villa Romerillo	2700
Quimbaletes (Balneario)	1800	Bº Panamericano	2700
Villa Gloria (Virgen)	1500	LA FALDA	2700
7illa Gloria (fondo)	1800	La Falda (Terminal)	3100
Villa Bautista	1500	La Falda (Centro-Banco)	3500
anta Cecilia	1800	La Falda (Bº San Jorge- Montecarlo)	3300
3º Independencia	1100	La Falda (Siete Cascadas)	4500
3º Portecelo (Balneario)	1300	La Falda (Bº El Obrero, Cgio Nacional)	2600
8º El Molino	1300	La Falda (Bº IPV)	380
3º El Molino (Cascada)	1800	La Falda (Hotel Eden)	380
3º El Molino (Balneario)	1800	El Vallecito	410
os Troncos (Castillo)	3100	Valle Hermoso (Centro)	450
os Hornos	2900	Valle Hermoso (Gomeria El Rey)	570
La Gruta	1300	Cosquin	1100
Cementerio Municipal	1500	Hospital Dgo.Funes	1300
Alto San Pedro	1800	Carlos Paz (Cucu-Terminal)	2300
La Punilla (Vado-El Bosque)	2100	Cordoba (Aeropuerto por Cuadrado)	2850
La Punilla (Golf-Colegio)	2900	Cordoba (Terminal Centro)	3270
El Pungo	5500	Cruz del Eje	2850
a Cumbre	4400	Villa de Soto	3270
Estancia El Rosario	6700	Rio Ceballos	
San Esteban - Los Cocos	7600	DESDE LOS BARRIOS	2180
Cruz Chica	6300		450
Cruz Grande	7000	Be Molino-BeIndependencia	150
Capilla del Monte	9500	Bº Independencia-BºLa Higuerita	150
		Bº La Higuerita-Bº El Molino	160
/illa Parque	1300	Bº La Higuerita-La Falda (centro)	380
/illa Los Diques	1800	Bº Independencia-La Falda (centro)	370
Huerta Grande (FUVSA)	1300	Bº Quimbaletes-La Falda (centro)	470
Huerta Grande (Centro)	1800	La Granja/La Granja-La Falda	390
Huerta Grande (Semaforo)	1900	Bº El Molino-La Falda	380
Tres Pircas	2400	Bº Villa Gloria-La Falda	410
Casa Grande	6600	Bº Sta. <mark>Cecilia-La Falda</mark>	510
		Punilla-La Falda	550
		Mandado-Bosque	220
		Higuer <mark>ita-Bosque</mark>	270
		Base-L <mark>ocal-Higuerita</mark>	270
		Bosque-La Falda	560
HORA DE DEMORA	4500		
RETORNO (Adicionar 50% al valor del	viaje inicial)		

Alejandra de Carmen Alcázar Secretaha Concejo DeliberanteVilla Giardino

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 01 de DICIEMBRE 2023

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.06	SEGUROS	\$ 6662,000.00	\$ 900,000.00	\$ 7562,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	\$ 1949,000.00	\$ 200,000.00	\$ 2149,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 29790,000.00	\$ 500,000.00	\$ 30290,000,00
1.1.02.15	BS. CONS. CENTRO SALUD	\$ 14650,000.00	\$ 50,000.00	\$ 14700,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 3210,000.00	\$ 100,000.00	\$ 3310,000.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	\$ 11600,000.00	\$ 50,000.00	\$ 11650,000.00
1.1.03.14	HOM,ENAJES Y CORTESIAS	\$ 545,000.00	\$ 50,000.00	\$ 595,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED AGUA	\$ 14010,000.00	\$ 150,000.00	\$ 14160,000.00
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	\$ 1550,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1650,000.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	\$ 33800,000.00	\$ 1400,000.00	\$ 35200,000.00
1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	\$ 350,000.00	\$ 50,000.00	\$ 400,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	\$ 7200,000.00	\$ 550,000.00	\$ 7750,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (PASANTIAS)	\$ 10900,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 12100,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	\$ 3656,000.00	\$ 250,000.00	\$ 3906,000.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 2916,771.00	\$ 240,000.00	\$ 3156,771.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	\$ 5309,000.00	\$ 280,000.00	\$ 5589,000.00
1.3.05,01.12	CONSEJO MUNIC. DE PREVENCION Y CONVIVENCIA	\$ 4575,220.00	\$ 150,000.00	\$ 4725,220.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	\$ 16877,000.00	\$ 580,000.00	\$ 17457,000.00
1.3.05.02.02	SRV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES	\$ 1718,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 3718,000.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	\$ 1962,609.00	\$ 50,000.00	\$ 2012,609.00
1.3.05.02.10	PAICOR	\$ 59190,000.00	\$ 4200,000.00	\$ 63390,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	\$ 13290,000.00	\$ 120,000.00	\$ 13410,000.00
2.1.08.01.05	MANT. BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO	\$ 11710,000.00	\$ 1100,000.00	\$ 12810,000.00
2.1.08.01.11	PARQ. ESP. VERD. FORESTACION	\$ 3990,000.00	\$ 100,000.00	\$ 4090,000.00
		TOTAL	\$ 14370,000.00	





VILLA GIARDINO, 01 de DICIEMBRE 2023

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.06	SEGUROS	\$ 6662,000.00	\$ 900,000.00	\$ 7562,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	\$ 1949,000.00	\$ 200,000.00	\$ 2149,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 29790,000.00	\$ 500,000.00	\$ 30290.000.00
1.1.02.15	BS. CONS. CENTRO SALUD	\$ 14650,000.00	\$ 50,000.00	\$ 14700,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 3210,000.00	\$ 100,000.00	\$ 3310,000.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	\$ 11600,000.00	\$ 50,000.00	\$ 11650,000.00
1.1.03.14	HOM, ENAJES Y CORTESIAS	\$ 545,000.00	\$ 50,000.00	\$ 595,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED AGUA	\$ 14010,000.00	\$ 150,000.00	\$ 14160,000.00
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	\$ 1550,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1650,000.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	\$ 33800,000.00	\$ 1400,000.00	\$ 35200,000.00
1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	\$ 350,000.00	\$ 50,000.00	\$ 400,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	\$ 7200,000.00	\$ 550,000.00	\$ 7750,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (PASANTIAS)	\$ 10900,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 12100,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	\$ 3656,000.00	\$ 250,000.00	\$ 3906,000.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 2916,771.00	\$ 240,000.00	\$ 3156,771.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	\$ 5309,000.00	\$ 280,000.00	\$ 5589,000.00
1.3.05,01.12	CONSEJO MUNIC. DE PREVENCION Y CONVIVENCIA	\$ 4575,220.00	\$ 150,000.00	\$ 4725,220.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	\$ 16877,000.00	\$ 580,000.00	\$ 17457,000.00
1.3.05.02.02	SRV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES	\$ 1718,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 3718,000.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	\$ 1962,609.00	\$ 50,000,00	\$ 2012,609.00
1.3.05.02.10	PAICOR	\$ 59190,000.00	\$ 4200,000.00	\$ 63390,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	\$ 13290,000.00	\$ 120,000.00	\$ 13410,000.00
2.1.08.01.05	MANT. BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO	\$ 11710,000.00	\$ 1100,000.00	\$ 12810,000.00
2.1.08.01.11	PARQ. ESP. VERD. FORESTACION	\$ 3990,000.00	\$ 100,000.00	\$ 4090,000.00
		TOTAL	\$ 14370,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	\$ 34730,000.00	\$ 1100,000.00	\$ 33630,000.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 1760,000.00	\$ 550,000.00	\$ 1210,000.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 5465,000.00	\$ 3650,000.00	\$ 1815,000.00
1.3.05.02.15	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 13750,000.00	\$ 7750,000.00	\$ 6000,000.00
2.1.08.01.02	ALUMB. PUBLICO, SEMAFOTOS, CAMARAS	\$ 2330,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 1330,000.00
2.1.08.01.07	SIST. CLOACAL DESAGUES PLUV.	\$ 400,000.00	\$ 320,000.00	\$ 80,000.00
		TOTAL	\$ 14370,000.00	

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 1.187.347.000.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO NRO: 352/2023

> BRUNO E. VILLALUCE STORETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

DE VILLE OF THE PROPERTY OF TH

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
WENCEPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2023

VISTO:

La renuncia al cargo de Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad, efectuada por la Señora Andrea Claudia Abratte DNI.17.925.881, con fecha 30 de Noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de contar con un funcionario reemplazante en el cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda, para refrendar los actos del Intendente Municipal en su ámbito respectivo, que, sin cuyo requisito, los mismos, carecerán de validez. (Art. 47, Ley Orgánica Municipal N° 8102).

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: DESIGNESE al Señor Bruno Eloy Villaluce, DNI. 33.259.401, como Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del día 01/12/2023.-

ARTICULO 2do.: DEJESE sin efecto el cargo de Secretario de Coordinación Institucional de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del día 30/11/2023.-

ARTICULO 3ro.:EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-01-0 — Sueldos Básicos — Secretario del Departamento Ejecutivo — del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO

NRO.: 353/2023

n 5 DIC 2023

-AMBROSIO OMAR FERREYRA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2023

VISTO: El Decreto 346/2023 de Aceptación de renuncia al cargo de Secretaria de Gobierno y Hacienda de este Municipio presentada por la Sra Andrea Claudia Abratte a partir del día 1ro de Dciciembre de 2023; y las disposiciones del Estatuto del Empleado Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que asiste a los agentes una prerrogativa constitucional incuestionable consistente en la conservación del cargo y que este derecho encuentra su reflejo en el derecho a la estabilidad consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y el artículo 23 inciso 13 de la Constitución de Córdoba;

Que finalizada la función para la que fuera designada por Decreto 235/2020, la Agente ABRATTE Andrea Claudia, CUIL No 27-17925881-7 debe reintegrarse a cumplir funciones en su Cargo Administrativo de revista en la Sección de Contaduría de esta Municipalidad;

Que por el ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría de Gobierno y Hacienda quedaron en suspenso las recategorizaciones correspondientes;

Que también es necesario resaltar la responsabilidad demostrada para el cumplimiento de sus funciones y la eficiencia demostrada en las tareas encomendadas, así como los valores humanos puestos de manifiesto;

Que en el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2023 se han hecho las reservas pertinentes en las imputaciones respectivas a los fines de recategorización de personal en los casos que corresponda;

Que debe perfeccionarse administrativo el acto mediante instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: REINTÉGRESE, a partir del día 01/12/2023, a la Agente ABRATTE Andrea Claudia, CUIL No 27-17925881-7 , Legajo Personal Nº 31, al cargo que desempeñaba al 08 de Junio de 2020, en la Sección de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Hacienda;

Artículo 2do.: PROMUÉVASE a la Categoría 24 de Personal Superior Jerarquico del escalafón del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad a la Agente ABRATTE Andrea Claudia, CUIL No 27-17925881-7, Legajo Personal Nº 31, a partir 01/12/2023;

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicacion a que se refiere el Articulo 2do del presente Decreto sera imputado a la Partida 1.1.01.01.01.02.1 - Personal Superior Jerarquico – Jefe de Seccion – Categoria 24 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5to.: Protocolícese, notifíquese al agente de referencia, dese intervención a las oficinas correspondientes, comuníquese, publíquese;, y archívese.-

DIATA

Villa Glardino

DECRETO NRO.:354/2023

AMBROSIO OMAR FERREYRA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E. VILLALUCE SECRETARIO DE GORIERNO VIVACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2023

VISTO: La propuesta presentada por la Empresa FUSARO S.A.S., Servicios de Sepelio:

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en brindar cobertura de seis (6) Servicios de Sepelio a quien la Municipalidad determine, para mayores, medida estándar hasta 90 kg, color caoba, para servicio a tierra, blonda, manijas, sin sala velatoria, sin coche de acompañamiento;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR con la Empresa FUSARO S.A.S., representada por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nro. 31.717.217, un convenio por cobertura de seis (6) Servicios de Sepelio con vigencia hasta el 01/12/2024 o hasta que se utilicen los mismos, a quien determine esta Municipalidad, para mayores, medida estándar, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuniquese, publiquese archívese.-

DECRETO

NRO.: 355/2023

O CAVATAIO de Villa Giardino

FRANCINI

AMBROSID ONAR FERREYRA INTEMOENTE

BURIC PALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALISAD DE VILLA GIAFDINO



CONVENIO

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en éste acto por su Intendente el Señor Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I 14.556.793 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Bruno Eloy Villaluce, D.N.I 33.259.401 con domicilio en Avenida San Martín Nro. 45 de ésta Localidad, de ahora en más llamada LA MUNICIPALIDAD, y FUSARO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71611063-6 representada en éste acto por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nº 31.717.217, con domicilio en calle 13 de Diciembre 434 de la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba ahora en más denominada LA EMPRESA, convienen en formalizar el presente convenio que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación :

PRIMERA: LA EMPRESA brindará una cobertura de a) SEIS (6) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino para mayores, medida estándar hasta 90 kg, color caoba, para servicio a tierra, blonda, manijas, sin sala velatoria, sin coche de acompañamiento b) Las mejoras en ataúdes o ataúd extraordinario, traslados e impuestos en Córdoba Capital correrán a cargo del deudo.- c) LA EMPRESA pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el legajo correspondiente al Subsidio de Contención Familiar de cada servicio para que sea presentado y poder obtener éste beneficio.

TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 01/12/2024 o hasta que se utilicen la totalidad de los servicios de sepelio.-----

<u>CUARTO</u>: LA MUNICIPALIDAD informará oportunamente la decisión del beneficiario del servicio pero no cubrirá ninguna diferencia por la calidad del servicio o mejoras solicitados por los familiares del beneficiario.

QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa, en caso de subsistir los diferendos se conviene el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.------

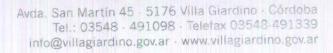
<u>SEXTO</u>: En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 01 días del mes de Diciembre del año 2023.





AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
BUINCIPAL DAD DE VIERA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2023

visto: El Decreto 118/2020 mediante al cual se implementa, un Fondo Fijo para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía para la Dirección de Cultura, dependiente de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: La renuncia presentada por el Director de Cultura, Señor Angel Daniel Rivero;

Que es necesario dejar sin efecto dicho Fondo Fijo,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESE de baja el Fondo Fijo otorgado al Director de Cultura, bajo la responsabilidad del Señor Ángel Daniel Rivero, D.N.I. Nº 22.891.229.-

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuniquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 356/2023

SVARDINA

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEVILLA GIARDINO

Constitution of the second of

BRUNO E. VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA-MUNICIPALIDAD DE VILLA GLARDINO



VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023

VISTO: La decisión indeclinable del Dr. Alberto Blas Marconi de renunciar al cargo de Asesor Letrado de esta Municipalidad de Villa Giardino, que operará a partir del día 07 de diciembre del corriente año dos mil veintitrés, último día hábil de esta administración, quién le confirió dicho cargo a través de Decreto Municipal N°015/2016. Asimismo, también, su decisión de renunciar al Poder General para Pleitos que le fue otorgado por este Municipio, instrumentado en Escritura Pública N°11, de fecha 20/01/2016, pasada por ante escribana Beatriz Vázquez de Novoa, titular del Reg. N°289, de la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de este Municipio, de contar con una nueva persona reemplazante en dicho cargo, es que:

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO.

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTESE, la renuncia del Dr. Alberto Blas Marconi al cargo de Asesor Letrado de esta Municipalidad de Villa Giardino, que operará a partir del día siete de diciembre del corriente año dos mil veintitrés. Igualmente, ACEPTESE, la renuncia al Poder General para Pleitos que le fue otorgado por este Municipio, instrumentado en Escritura Pública N°11, de fecha 20/01/2016, pasada por ante Escribana Beatriz Vázquez de Novoa, titular del Reg. N°289, de la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.

Artículo 2do.: EL presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publiquese y cumplido archivese.

DECRETO

NRO.: 357/2023





relacionadas:

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TIPO EXPEDIENTE: Mesa de Entradas

Tipo Expediente: Mesa de Entradas Fecha de Inicio: 04/12/2023 11:43

Año: 2023 Responsable de Inicio MARCONI, ALBERTO BLAS

Nro Expediente: 881 <u>Área de Inicio:</u> Mesa de Entrada

Cuerpo: 1 Tipo de trámite: Nota

Folios: 1 Operador: GRILLO, BARBARA VIRGINIA

Receptor: GRILLO, BARBARA VIRGINIA

Cuentas Tipo de Cuenta Cuenta

Personas

Relacionadas: Tipo Doc Nro. Doc. Apellido Nombre

Tipo de pase Emisor Fecha de Pase Area destino Receptor Recepción

Cuerpos del Expediente

Tipo de expedienteAñoNúmeroCuerpoMesa de Entradas20238811

Observaciones:

PRESENTA LA RENUNCIA A SU CARGO DE ASESOR LETRADO

Usuario: GRILLO BARBARA VIRGINIA - Fecha: 04/12/2023 11:50:31 AM

Villa Giardino, 04 de Diciembre de 2023.-

Al Sr.

Intendente Municipal

Don Ambrosio Omar FERREYRA

As: "Renuncia al cargo de Asesor Letrado"

Solicitante: Dr. Alberto Blas

Marconi - DNI: 10.856.722

De mi mayor consideración:

En virtud de finalizar la gestión de la administración municipal actual mediante la cual he desarrollado mis labores como Asesor Letrado, y ante el inminente cambio de autoridades, corresponde dar por finalizada mis funciones en el cargo de Asesor Letrado que me fuera conferido por dicha administración que Ud. preside, a través del Decreto Municipal Nº 015/2016.

Es por ello que vengo a presentar y comunicarle mi decisión indeclinable de renunciar al cargo de Asesor Letrado de esta Municipalidad de Villa Giardino, que operará a partir del día 07 de diciembre próximo del cte año, último día hábil de esta administración.

Asimismo, corresponde renunciar también al Poder General para Pleitos que se me otorgara oportunamente desde este municipio, instrumentado en Escritura Pública Nº 11, de fecha 20/01/2016, pasada por ante escribana Beatriz Vázquez de Novoa, titular del Reg. Nº 289, de la ciudad de La Falda (Cba).-

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para agradecerle profundamente la confianza que Ud. siempre ha depositado en mi persona para el ejercicio de dicha función. Asimismo, agradecerle también, el excelente respeto y cálido recibimiento que en cada encuentro me ha dispensado.

Saludo a Ud. con la estima de siempre.-

Br. Alberto Blas Marconl Accept Letrado

MULTINATISE



VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023

VISTO: Las tareas desarrolladas por la agente Municipal Andrea Claudia Abratte, quien se desempeña en el Area Contaduría de ésta Municipalidad, teniendo a su cargo personal Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 56/89, autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el adicional por Responsabilidad que percibe el Personal Superior Jerárquico en hasta un 30% del básico de la categoría en la que reviste el agente;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: ABONESE a la agente Municipal, Andrea Claudia Abratte, DNI Nº 17.925.881, un adicional por Responsabilidad Jerárquica consistente en un 27 % (Veintisiete por ciento) del sueldo básico a partir del mes de Diciembre de 2023.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-06- RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA – del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

CAVATAIO

alidad de Villa Giardino

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 358/2023

AMBROSIQ OMAR FERREYRA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E. VILLALUCE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALDAD DE VILLA GIARDINO

JULIE V. GOBIERNO

MUNICIPALDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023

VISTO: El fallecimiento de la extinta Nélida Rosa Bustamente, D.N.I. Nº 04.434.385, el día 28 de Noviembre de 2023 y el extinto Juan José Soracco, D.N.I Nº 12.442.173, el día 30 de Noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO: Que los mismos no poseen familiares para afrontar los gastos de pago de Tasas correspondientes al Cementerio, según Ordenanza Tarifaria vigente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a situaciones de esta naturaleza;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

Artículo 1ro.: EXIMASE de todos los cargos administrativos correspondientes a Tasas al Cementerio, Concesión e Inhumación, según Artículo 33) Inciso a) de la Ordenanza General Tarifaria vigente, de la Mz 22 Lote G - Difunto Soracco Juan José, Mz 22 Lote I, Difunta Bustamante Nélida Rosa, de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.-

Artículo 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 359/2023

ANTEROSIO OMAR FERREYRA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECATTAPIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIBAD DEVILLA GIABONO

07 DIC 4043



VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2023

VISTO: EL Decreto 329/2023, mediante el cual se incrementa el Fondo Fijo otorgado al Dr. Jorge Alejandro Soria para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para asumir los gastos originados por las guardias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Cuatrocientos treinta Mil (\$ 430.000.-)

Que se hace necesario renovar nuevamente dicho fondo:

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: FIJESE a partir del 05 de Diciembre de 2023, en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000.-) a los fines de abonar las guardias médicas de los días lunes a viernes y la suma de Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-) para las guardias de los días sábados y domingos que quedaría en un total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 465.000.-) el fondo fijo a cargo del Doctor Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro. 17.677.376, con domicilio en calle Munich 956, de esta Localidad.

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

O CAVATAIO

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese archívese.-

DEVI

RANCINI

DECRETO

NRO.: 360/2023

AMBROSIN OMAR FERREYRA INTERDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARMANO

BRUNO E. VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2023

VISTO: El Decreto 143/2017, modificado por Decretos Nº 122/2019 y 250/2021; mediante al cual se implementa un Fondo Fijo para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía para el Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO: Que tal Fondo Fijo está a cargo del Secretario del Concejo Deliberante Señor Máximo Leonel Fioramonti;

Que debido al cese de sus funciones es necesario dejar sin efecto dicho Fondo Fijo,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESE de baja a partir del día 07/12/2023 el Fondo Fijo otorgado al Secretario del Concejo Deliberante, bajo la responsabilidad del Señor Máximo Leonel Fioramonti, D.N.I. Nº 34.560.919.-

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y archivese .-

DECRETO

NRO.: 361/2023

DIC 2023

DEV

BRUNG E. VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

AMBROSIS OMAR FERREYRA INTERDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GLAFINANO



VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2023

VISTO: La renuncia al cargo de Sub Secretario de Turismo de este Municipio presentada por el Señor Marcelo Molas;

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal acceder a lo solicitado;

Que ante la inminencia del recambio de Autoridades previsto constitucionalmente, debe perfeccionarse el acto administrativo mediante el instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al cargo de Sub Secretario de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino, a el Señor Marcelo Molas, a partir del 10 de Diciembre de 2023.

Artículo 2do.: AGRADEZCANSE los servicios prestados con eficiencia y dedicación durante su gestión.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:362/2023

8 7 DIC 2023

CANADA COUENTAS O

+/6

AMBROSIO OMAR FERREYRA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO MACIENDA MINICIPAL HOAD OF MULA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2023

VISTO: La renuncia al cargo de Director de Medio Ambiente de este Municipio presentada por el Señor Gabriel Juan Luis Farri;

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal acceder a lo solicitado;

Que ante la inminencia del recambio de Autoridades previsto constitucionalmente, debe perfeccionarse el acto administrativo mediante el instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al cargo de Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Giardino, a el Señor Gabriel Juan Luis Farri, a partir del 10 de Diciembre de 2023.

Artículo 2do.: AGRADEZCANSE los servicios prestados con eficiencia y dedicación durante su gestión.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:363/2023

0 7 DIC 2023

TO NATION OF OUR NIAS

CORDOBA:

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E. VIEL ALUCE
SECRETARIO DE GOBIERNO LIACIENDA
MIDUCINALIMAD DE VILLA GIARDINE



VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2023

VISTO: La renuncia al cargo de Directora de Desarrollo Social de este Municipio presentada por la Señora Valeria Noelia Araoz;

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal acceder a lo solicitado;

Que ante la inminencia del recambio de Autoridades previsto constitucionalmente, debe perfeccionarse el acto administrativo mediante el instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al cargo de Directora de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Giardino, a la Señora Valeria Noelia Araoz, a partir del 10 de Diciembre de 2023.

Artículo 2do.: AGRADEZCANSE los servicios prestados con eficiencia y dedicación durante su gestión.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:364/2023

0 7 DIC 2023

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECAETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALINAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2023

VISTO: La renuncia al cargo de Sub Secretario de Salud de este Municipio presentada por el Señor Jorge Alejandro Soria;

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal acceder a lo solicitado:

Que ante la inminencia del recambio de Autoridades previsto constitucionalmente, debe perfeccionarse el acto administrativo mediante el instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al cargo de Sub Secretario de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor Jorge Alejandro Soria, a partir del 10 de Diciembre de 2023.

Artículo 2do.: AGRADEZCANSE los servicios prestados con eficiencia y dedicación durante su gestión.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:365/2023

0 7 DIC 2023

+/C

CORDOR A

AMBROSTO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Giardino
Jardin de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2023

Gobierno y Hacienda de este Municipio presentada por el Señor Bruno Eloy Villaluce;

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal acceder a lo solicitado;

Que ante la inminencia del recambio de Autoridades previsto constitucionalmente, debe perfeccionarse el acto administrativo mediante el instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor Bruno Eloy Villaluce, a partir del 10 de Diciembre de 2023.

Artículo 2do.: AGRADEZCANSE los servicios prestados con eficiencia y dedicación durante su gestión.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:366/2023

DUSTINAS A

n 7 DIC 2023

CO SOSA

AMBROSIO OMAR FERREYRA

MUMICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MINICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La nota presentada por la Señora Gabriela Tvardousky, perteneciente al Área de Deportes, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la Señora Tvardousky, eleva su renuncia a partir del 08 de Diciembre de 2023, al contrato suscripto oportunamente, por razones de índole particular;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: HACER lugar a lo solicitado por la Señora TVARDOUSKY GABRIELA ELIZABETH, D.N.I. Nº 25.096.117 y, en consecuencia, rescindir a partir del 08.12.2023, el Contrato de Servicios suscripto oportunamente.

Artículo 2do.:. COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DIC 2017

DECRETO

NRO.: 367/2023

MUNICIPALIZAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE STORETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

AMBROSTO OWAR FPRRETRA





VISTO: La nota presentada por la Señora Denise Del Pilar Andrades, Pasante en el Área de Deportes, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la Señora Tvardousky, eleva su renuncia a partir del 01 de Diciembre de 2023, al contrato de Pasantía suscripto oportunamente, por razones de índole particular;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: HACER lugar a lo solicitado por la Señora Denise Del Pilar Andrades, D.N.I. Nº 42.511.370, y, en consecuencia, rescindir a partir del 01.12.2023, el Contrato de Pasantía suscripto oportunamente.

Artículo 2do.:. COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 368/2023

ANTEROSIO CIMAR FERRETRA INTEROENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA SIARBINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENTA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

07 DIE 2023







VISTO:

La Ordenanza Nro. 1366/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1366/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2023, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2024.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuniquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 369/2023

AMBROSIO OMAR FERREYRA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La Ordenanza Nro. 1367/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1367/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2023, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria año 2024.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 370/2023

AMBROSIO OMAR FERREYRA

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO:

La Ordenanza Nro. 1368/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1368/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2023, mediante la cual se DENOMINA con el nombre de "PLAZA MALVINAS ARGENTINAS" al actual espacio verde ubicado entre calles Toronjil y Domingo Micono, de esta Localidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 371/2023

THE WARREN

AMBROSIQ OMAR FERREYRA

MUNICIPALIDAD DEVILLA GIARDINO

BRUNO E.VILLALUCE SEGRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL IDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: Los comicios del 04 de Junio de 2023, en los que resultara electo Intendente Municipal de Villa Giardino el Señor Jorge Alejandro Soria;

Y CONSIDERANDO: La necesidad de designar Secretario de Gobierno y Hacienda;

Que el Señor Jorge Oscar Sabadin, puede cumplir satisfactoriamente dicho cargo en función de sus méritos y antecedentes;

POR ello

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor Jorge Oscar Sabadin, D.N.I. Nro.12.396.969, con domicilio en calle Av. San Martin 309, de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-01-01-2 — Sueldos Básicos — Secretario del Departamento Ejecutivo — del Presupuesto vigente

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 372/2023

DE VIOLENTARIO DE VIO

JORGE ALEJANDRO SORIA-INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA BIARDINO





VISTO: La nota remitida con fecha 04 de Diciembre de 2023 por el Abogado Alberto Blas Marconi, CUIT Nº 20-10856722-9, en la cual comunica su renuncia al cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Decreto Nº 357/2023, en el cual se acepta la referida renuncia al cargo.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal 8102.

Y CONSIDERANDO: Que habiendo quedado vacante el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta imperioso designar al Abogado que lo ocupará en adelante, atento a la importancia que tal función reviste para el normal funcionamento del municipio.-

Que a tal efecto, el Abogado Edgar Arnoldo Larrea , Matrícula Nº 7-174, CUIT Nº 20-14848494-6, cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 27 de la Ordenanza Nº 998/2015, reuniendo asimismo las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para desempeñar dicha función.

Que debe perfeccionarse el act<mark>o</mark> administrativo me<mark>diante instrument</mark>o legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: Designar al Abogado Edgar Arnoldo Larrea, Matrícula 7-174, CUIT Nº 20-14848494-6, en el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de que el mismo preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante, conforme lo ordena el Inc. 8) del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal 8102.-

Artículo 2do.: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.-

Artículo 3ro.: El gasto que demande esta designación deberá ser imputado a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO Nº.:373/2023

Cognod

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DÁ VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadel

Vocal r∗bunal de CuentasVilla Giardino MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBULLIL DE CUENTAS

VISADO

7 5 ENE 2004

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JSus

SECRETARIO GOSTERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DEVILLA GIARDINA Mario Javier Formero

Prosidente Tribunal de guenta Guardino



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 11 de Diciembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 014/2016 de fecha 04 de Enero de 2016, mediante el cual se DESIGNA al Dr. GONZALO SEBASTIAN MURUA D.N.I. 26.937.942, Matrícula de Abogado Nº 7-399, con domicilio en Avenida Buenos Aires Nº 305 del barrio Centro de la ciudad de La Falda, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, como PROCURADOR para desarrollar las tareas de Gestión Extrajudicial y Judicial de Cobranza de deudas morosas de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que por cambio de Gestión de Gobierno, y a los fines de cumplimentar las tareas administrativas, se debe proceder a rescindir, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza 1027/2016, correspondiente a la Procuración Extrajudicial de cobro, la actividad del Procurador según contrato vigente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

ART. 1- RESCINDASE según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza 1027/2016, la actividad desempeñada por el Dr. GONZALO SEBASTIAN MURUA D.N.I. 26.937.942, Matrícula de Abogado Nº 7-399 correspondiente a la Procuración Extrajudicial de cobro, a partir del día 07 de Diciembre de 2023; en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.-

ART. 2- TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.-

ART. 3- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 4: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO

NRO.: 374/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIO SORIED

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE MILLA GIARDINO

RIBUNAL DE CUENTAS

VISADO Inbunal de Quentas Villa Giardino

Vebunal de CuentasVilla Giardino

Pablo Adrian Amadel



VISTO:

La realización de "LA NOCHE DE LAS IGLESIAS" el día viernes 15 de Diciembre de 2023, en nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta jornada es que el arte, la narración, el canto, la música, la gastronomía y la FE se entrelacen en una velada inolvidable;

Que cada Iglesia abre sus puertas para recibir a los visitantes que escucharan una breve reseña histórica de cada una de ellas, para luego disfrutar de los coros y la Orquesta Municipal, y finalizando con una caminata nocturna al Vía Crucis, entrelazando la Fe, el arte y la gastronomía en Vísperas de las Fiestas Navideñas:

Que el mencionado evento es organizado por la Municipalidad de Villa Giardino:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, consustanciado con el objetivo del evento, desea apoyar su realización;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ORGANIZAR" LA NOCHE DE LAS IGLESIAS" que se llevará a cabo en nuestra Localidad el día 15 de Diciembre de 2023, de 18:00 a 21:00hs.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-13 - Otros Eventos - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

機够如CIPALS

unteres

TRIBUTE

1

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 375/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA NTENDENT

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JORGE

ALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javi Romero Tribunal de Cue

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Va



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2023

VISTO: EL Decreto 360/2023, mediante el cual se incrementa el Fondo Fijo otorgado al Dr. Jorge Alejandro Soria, para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para asumir los gastos originados por las guardias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 10 de Diciembre el Dr. Jorge Soria asume como Intendente Municipal, por lo que se hace necesario designar un nuevo encargado para manejar dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE a cargo del Fondo Fijo para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para asumir los gastos originados por las guardias médicas a partir del día 11 de Diciembre de 2023, a la Señora Gisele Alejandra Heredia, DNI Nro 31.844.620, quien cumple tareas administrativas en el Área de Salud.

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 376/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DECAR JORGE SABADIN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

Francia Amadel

Rosans del Valle Dinteres Tribunal de Cuertas Ala Giardina

MUNICIPALIBAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE QUENVAS VISA DE

5 ENE 2014

ario Javier Romero

Mario Javier Romero Presidente Imbunal de Quentas Villa Giu. Jii.



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 11 de Diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Nº 1027/2016, promulgada por Decreto Nº 374/2016, por la que se regula la contratación de Procuradores Extrajudiciales y Judiciales para representar a la Municipalidad de Villa Giardino.

Y CONSIDERANDO:

Que se cumplimenta con la Ordenanza vigente mencionada ut-supra,

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: DESIGNESE al Dr. GONZALO SEBASTIAN MURUA D.N.I. 26.937.942, Matrícula de Abogado Nº 7-399, con domicilio en Avenida Buenos Aires Nº 305 del barrio Centro de la ciudad de La Falda, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, como PROCURADOR para desarrollar las tareas de Gestión Extrajudicial y Judicial de Cobranza de deudas morosas de la Municipalidad de Villa Giardino, en un todo de acuerdo al contrato (Anexo I) que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.
- ART. 2: Los Ingresos que genere la actividad se imputarán en la partida 3.1.2.07.- HONORARIOS PROFESIONALES Y REINTEGRO DE GASTOS, Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación según su origen serán imputados en la partida 1.1.03.22 GASTOS DE GESTIÓN DE COBRANZAS Y 3.1.01.02.07 HONORARIOS PROFESIONALES Y REINTEGRO DE GASTOS del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 4: El presente Decreto será elevado ad referéndum del Concejo Deliberante, y comunicado al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.
- ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO NRO.: 377/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA

Pablo Adrian Amadel

Vocal

mbunal de CuentasVilla Giardino

Inbunal de Suentas Villa Ciardino Vecal

eoretniuO ellsV leb sneson, Rosana del Valle Quinteros

Inbunal de Cuer lasV lla Grardina

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARRINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

ach

Marlo Jaylor Romero Presidente

DSCAR SABADIN

VILLA GIARDING







CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino representada por su Intendente Sr. Jorge Alejandro Soria y por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Oscar Jorge Sabadín, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Abogado Gonzalo Sebastián MURUA D.N.I. 26.937.9420, MP 7-399 con domicilio en Avenida Buenos Aires Nº 305 de la ciudad de LA Falda, Departamento Punilla de la provincia de Córdoba, en adelante denominado EL PROCURADOR, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las Ordenanzas vigentes, las disposiciones del Código Civil y por las cláusulas que expresamente se detallan a continuación.

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del PROCURADOR, para desarrollar los trabajos de gestión de cobranza extrajudicial y judicial de deudas originadas en las distintas tasas y/o multas que se encontraren impagas, conforme las disposiciones establecidas por Ordenanza Tarifaria Municipal, asumiendo la representación de LA MUNICIPALIDAD y obligaciones regladas por Ordenanza Municipal Nº 1027/2016 promulgada por Decreto Nº 374/2016 y disposiciones legales y procedimentales vigentes.

<u>SEGUNDO:</u> LA MUNICIPALIDAD suministrará a EL PROCURADOR, las cuentas que se encuentran en mora, para realizar la Gestión Extrajudicial de cobro (1º Etapa) y en el caso de la Procuración Judicial de Cobro (2º Etapa) los pertinentes certificados de deudas por tasas adeudadas y/o actuaciones judiciales que estuvieran pendientes de trámite, que entendiera corresponder a los fines de su cobro.

TERCERA: LA Procuración Extrajudicial de Cobro: tendrá vigencia según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Nº 1027/2016, (La etapa de Procuración Extrajudicial de Cobro estará a cargo del Procurador, para lo cual suscribirá el Contrato pertinente con noticia al Concejo Deliberante, el Contrato contará con un plazo máximo de vigencia, que no podrá exceder el mandato del Ejecutivo con el cual fue firmado el Convenio), y la Procuración Judicial de Cobro: tendrá vigencia según lo estipulado en el Art. 21 de la Ordenanza Nº 1027/2016, (EL PROCURADOR representará a LA MUNICIPALIDAD en todos aquellos Expedientes Judiciales que le fueran entregados, asumiendo las obligaciones establecidas en las disposiciones del Título "Del Mandato" del Código Civil y Ley de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia, siendo responsable como mandatario de todo lo que se refiere al trámite de cobro, debiendo garantizar a la Municipalidad la atención de los contribuyentes en forma óptima y certera), acordándose que la finalización o extinción anticipada del presente contrato no generará a favor de EL PROCURADOR derecho indemnizatorio ninguno.

CUARTA: EL PROCURADOR no tendrá ningún tipo de relación de dependencia con LA MUNICIPALIDAD, y percibirá como única y exclusiva retribución por la tarea encomendada los honorarios que a cargo de los deudores municipales les sean fijados por resolución judicial conforme el Código Arancelario vigente.

QUINTA: EL PROCURADOR deberá confeccionar y mantener actualizado un registro de todas y cada una de las causas que se fueren entregadas sea para su cobro judicial o extrajudicial, debiendo detallar su estado procesal y acompañar en su caso copia de toda resolución judicial que se hubiere operado, extremos estos que junto con toda otra información que les fuere requerida deberá consignarse mensualmente en informe a presentar por ante Secretaria de Gobierno y Hacienda.

SEXTA: EL PROCURADOR formula expresa renuncia al cobro de honorarios a LA MUNICIPALIDAD en un todo de acuerdo a lo reglado por Ley Arancelaria de Abogados, asumiendo LA MUNICIPALIDAD, previa acreditación y justificación, el pago de los gastos originados en estudio de títulos, notificaciones y demás gastos que demande la procuración, siendo los mismos cargados en la cuenta del deudor en la respectiva planilla de liquidación de deuda y, en consecuencia, pagados por el deudor en su totalidad.

SEPTIMA: EL PROCURADOR se obliga a brindar atención al público en sede Municipal por lo menos dos (2) días por semana, quedando enteramente prohibido recibir pago alguno sea originado en las tasas reclamadas u honorarios, y mucho menos extender recibos, debiendo los pagos ser efectuados por ante Caja o Tesorería Municipal, o Medios de Pago según Convenio vigente

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir incausadamente el presente convenio en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente cursada con un plazo mínimo de antelación de treinta (30) días.

NOVENO: LAS PARTES a los efectos del presente CONTRATO acuerdan expresamente resolver todo diferendo por ante los Tribunales de la Ciudad de Cosquin, previo agotar la instancia administrativa, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD en el fijado anteriormente y EL PROFESIONAL en calle AVENIDA BUENOS AIRES Nº 305 de la ciudad de LA FALDA, Departamento Punilla de la provincia de Córdoba.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los Once días del mes de Diciembre del año Dos mil Veintitrés.

tong trures

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HAGIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO:

El funcionamiento operativo bancario en lo que a cuentas corrientes, y todo otro tipo de cuentas bancarias registradas a nombre de la Municipalidad de Villa Giardino se refiere.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe establecer en forma indubitable quienes serán las personas que tendrán la responsabilidad de firmar toda la documentación bancaria, la que obligatoriamente debe ser suscripta por dos firmantes, donde necesariamente una de ellas debe corresponder o bien al Sr. Intendente Municipal o bien al Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

Que es necesario autorizar al mencionado funcionario Municipal para que pueda librar las Órdenes de Pago, Cheques, Transferencias y todo trámite bancario relacionado con la Municipalidad de Villa Giardino,

Que de ésta forma las personas autorizadas son el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro Soria, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Oscar Jorge Sabadín, y la Agente Auxiliar Administrativa de Contaduría Sra. Sandra Natalia Ponce, y de ésta forma se agilizaría sensiblemente el trámite bancario sin depender exclusivamente de la firma del Sr. Intendente,

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro: AUTORÍCESE a la Agente Auxiliar Administrativa, Sandra Natalia Ponce, DNI 23.546.504, para librar las Órdenes de Pago, Cheques, Transferencias y todo trámite bancario relacionado con la Municipalidad de Villa Giardino, en forma indistinta con el Sr. Intendente Municipal, o con el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, siendo obligatorio que toda y cualquier documentación bancaria necesariamente debe estar suscripta por alguno de ellos.

Ártículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO N°.: 378 /2023

pucos (manage)

Sobra Adrian Amadel

Vocal

Inal de Cuentas Villa Giardino

TRIBUNAL DE CUENTAS

25 ENF 2024

Rosana del Valle Quinteros

Vocal

Tabunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javigo Rom

Mario Javia Comero
Preskiente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2023

VISTO: El Fondo Fijo otorgado a la Señora Gisele Alejandra Heredia, para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para asumir los gastos originados por las guardias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 465.000.-)

Que se hace necesario renovar nuevamente dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: FIJESE a partir del 21 de Diciembre de 2023, en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) a los fines de abonar las guardias médicas de los días lunes a viernes y la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-) para las guardias de los días sábados y domingos que quedaría en un total de Pesos Quinientos Diez Mil (\$ 510.000.-) el fondo fijo a cargo la Señora Gisele Alejandra Heredia, DNI Nro 31.844.620, quien cumple tareas administrativas en el Área de Salud.

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archivese .-

DECRETO

NRO.: 379/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Torre

SECRETARIO GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

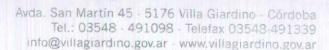
Mario Jayer Romero ventas Villa Giardino Tribunal de S

0 4 ENE 2024 Pablo Adrian Amadel

Vocal Tribunat de CuentasVilla Giardino

TRIBUNAL DE C

Rosana del Tribunal de Cuentas V





VISTO: La importancia que reviste la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad y que es menester contar con profesional capacitado para desarrollar las tareas de asesoramiento jurídico externo;

Y CONSIDERANDO: Que el Dr. Juan Pablo Cavataio reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios del Dr. Juan Pablo Cavataio, D.N.I. Nro. 29.209.719, M.P. Nro. 7-318, con domicilio en calle Lomas 100 de esta Localidad, para desempeñar la función de Asesor Jurídico Externo en temas inherentes a Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09 – Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 380/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIAMUNIO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUE PAS VISADE

Music Adden Amadel

Pablo Adrian Amadel

Tubunat de CuentasVilla Giardino

Rosana del Va

Tribunal de Cuentas VII a C

Mario Asyler Romero

Consideration

Tribunal de Quartas Villa Giardino





VISTO: La Ordenanza Nro. 998/2015, sancionada con fecha 30/12/2015, mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de designar Secretario de Coordinación Institucional de la Municipalidad;

Que la Señora Valeria Noelia Araoz, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE Secretaria de Coordinación Institucional de la Municipalidad de Villa Giardino, a la Señora Valeria Noelia Araoz, D.N.I. Nro. 27.560.359, con domicilio en calle Piquillin 830, de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.01.01.01.01.2- SECRETARIO DEL DEPART. EJECUTIVO- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 381/2023

MUNICIPALIDAD DE HILLA

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISAD

0 4 ENE 2024

Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tubunal de Cuentas Villa Giardino

CORDO 84



Tribunal de Cuentasvilla

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIS CORLERNO Y HACIENDA MUNICIPAL DAD DE VILLA EXAMINAD

Mario Javia Romero
Provinsnie
Tribunal de Juentas Villa Siu Jino





VISTO: El Decreto Nº 023/2023; mediante el cual se contrata al Señor ROBERTO LUIS DELGADO para desarrollar las tareas de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Villa Giardino,

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Luis Delgado desarrolló dichas tareas hasta el día 10 de Diciembre de 2023;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DEROGAR a partir del 11 de Diciembre 2023, el Decreto Nº 023/2023 y rescindir su correspondiente contrato, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Articulo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 382/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDADO E VILLA GIARDINO

OSGAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBLERNO Y HASIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDERO

TRIBUNAL DE CE

Pablo Adrian Amadel

Inbunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Val
Tribunal de Cuerna Villa Giaru. 3

Mario James Romeso
Tribunal de Mantas Illa Siurdino



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2023

visto: La Ordenanza Nro. 998/2015, sancionada con fecha 30/12/2015, mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de designar Director de Medio Ambiente de la Municipalidad;

Que el Señor, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor Gabriel Juan Luis Farri, Ingeniero Agrónomo M.P. 0758, D.N.I. Nº 13.955.887, con domicilio en calle Alameda 336, esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.01.01.01.01.4- DIRECTOR DEL DEPART. EJECUTIVO-del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.:383/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARCESO

MUNHCIPALIDATE THIBUNAL DE C

10 4 FNE 2024

Pablo Adrian Amadel
Vocal

Nubunal de CuentasVilla Giardino

VISAD

Rosana de Va

Tribunal de Cuentas Villa Giaru o

Mario Javer Romero

Mario Javer Romero

Presidente

Tribunal de Cuenta Villa Giardine





VISTO: La Ordenanza Nro. 998/2015, sancionada con fecha 30/12/2015, mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de designar Director de Deportes y Recreación, de la Municipalidad;

Que el Señor Ezequiel Luis Gervasoni, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE Director de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor Ezequiel Luis Gervasoni, D.N.I. Nro. 29.076.527, con domicilio en calle Molle 398 de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.01.01.01.01.4- DIRECTOR DEL DEPART. EJECUTIVO-del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to. EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 384/2023

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

0 4 ENE 2024

Pablo Ádrian Amadel Vocal Tribunal de CuentasVilla Giardino DE VILLAGIAN CORDOR COR

Posana del Vy

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE GABADIN SECRETARIO GUBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Marie Javer Romero

Tribonal Na Contas villa Giardino





VISTO: La Ordenanza Nro. 998/2015, sancionada con fecha 30/12/2015, mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de designar Director de Prensa, Difusión y Protocolo de la Municipalidad;

Que el Señor Roberto Luis Delgado, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE Director de Prensa, Difusión y Protocolo de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor Roberto Luis Delgado, D.N.I. Nro. 14.750.236, con domicilio en calle Rio Segundo 407 de la localidad de La Falda.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.01.01.01.01.4- DIRECTOR DEL DEPART. EJECUTIVO-del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Rosana de

Tribunal de Cue

DECRETO

NRO.: 385/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO BUBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

> Mario Javier Romero Fresidente Tribunal de Caentas Villa G.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

8 4 ENE 2024

Pablo Adrian Amadel

Tubunal de Cuentas Villa Giardino





VISTO: La Ordenanza Nro. 998/2015. sancionada con fecha 30/12/2015, mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de designar Director de Cultura de la Municipalidad;

Que el Señor José Luis Peralta, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE Director de Cultura de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor José Luis Peralta, D.N.I. Nro. 24.844.202, con domicilio en calle Los Paraísos 880, de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.01.01.01.01.4- DIRECTOR DEL DEPART. EJECUTIVOdel Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publiquese y archivese.

CORDOR

DECRETO

NRO.: 386/2023

OGARIY THISUNAL DE CUENTAS Chicade of Free Balancia

JORGE ALEJANDRO SORIA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA

OSCAR TORGE SABADIN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Roseme de uentae Villa Grandino

Pablo Adrian Amadel



VILLA GIARDINO, 11 de DICIEMBRE 2023

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.01		4448,000.00	208,718.86	4656,718.86
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	6578,000.00	738,470.13	7316,470.13
1.1.01.01.01.01.03	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	6026,000.00	181,482.50	6207,482.50
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	9897,000.00	1266,816.95	11163,816.95
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCION CATEGORIA 24	4171,000.00	765,469.37	
1.1.01.01.01.03.01		2002,000.00	101,014.18	4936,469.37 2103,014.18
1.1.01.01.01.03.02	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 18	1965,000.00	99,208.46	
1.1.01.01.01.03.07	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 13	1825,000.00	113,056.08	2064,208.46
1.1.01.01.01.04.01		6858,000.00	917,163.33	1938,056.08
1.1.01.01.01.04.02	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 14	1870,000.00	94,093.84	7775,163.33
1.1.01.01.01.04.03		10395,000.00	1225,574.61	1964,093.84
1.1.01.01.01.04.04	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 12	6772,000.00	895,296.08	11620,574.61
1.1.01.01.01.04.06		5357,000.00	269,976.88	7667,296.08
1.1.01.01.01.04.07	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA 9	3544,000.00	178,459.42	5626,976.88
1.1.01.01.01.05.01	PERS.ADM. DE EJEC. CATEGORIA 9	3544,000.00	178,459.42	3722,459.42
1.1.01.01.01.05.05	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 5	4811,000.00		3722,459.42
1.1.01.01.01.05.06	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 4	1722,000.00	642,722.23 86,144.60	5453,722.23
1.1.01.01.01.05.07	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	1712,000.00		1808,144.60
1.1.01.01.01.05.08	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 2	5198,000.00	86,512.66	1798,512.66
1.1.01.01.01.05.09	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	1669,000.00	79,718.92	5277,718.92
THE RESIDENCE PROPERTY OF THE PARTY OF	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 8	8093,000.00	84,329.22	1753,329.22
	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 7	5251,000.00	1043,992.04	9136,992.04
	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 6	5221,000.00	229,508.28	5480,508.28
N 20 100 100 100 100 100 100 100 100 100	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 5	5191,000.00	261,908.63	5482,908.63
	MAEST.Y SERV.GRAL CATEGORIA 4		176,152.85	5367,152.85
	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 3	5164,000.00	194,786.20	5358,786.20
	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 2	5136,000.00	249,740.52	5385,740.52
	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 2	5024,000.00	217,529.23	5241,529.23
	BONIFICACION ESPECIAL	3338,000.00	161,636.40	3499,635.40
		2863,000.00	33,479.12	2896,479.12
a 8 12/8/18/19 18/19/19/19		12495,000.00	1221,458.90	13716,458.90
1.1.01.01.02.03	ANTIGUEDAD	84378,000.00	11915,134.63	96293,134.63

Š.				
1.1.01.01.02.04	TITULO	2796,000.00	372,770.64	3168,770.64
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	718,000.00	117,948.38	835,948.38
1.1.01.01.02.06	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1110,000.00	222,846.76	1332,846.76
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	9352,000.00	741,766.98	10093,766.98
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	5210,000.00	487,700.00	5697,700.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	5061,000.00	576,945.70	5637,945.70
1.1.01.01.03	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	20575,000.00		31223,663.17
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE	47096,000.00		56080,022.98
1.1.01.01.05	FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4,5 %	13537,000.00		16180,591.79
1.1.01.02.02.04	OTROS	1310,000.00	169,339.00	1479,339.00
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	2165,000.00	271,253.12	2436,253.12
1.1.01.02.03	S.A.C. PERS.TEMPORARIO	6550,000.00	2141,315.71	8691,315.71
1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS.TEMPORARIO	13600,000.00	1832,684.96	15432,684.96
1.1.01.02.05	FDO.MEDICO ASIST. APROSS 4,5 %	3820,000.00	562,394.33	
1.1.01.03.04	AUXILIARES DE ENFERMERIA 8	3517,000.00	177,406.86	4382,394.33
1.1.01.03.06	AUXILIARES ENFERMERIA 6	1740,000.00	87,636.21	3694,406.86
1.1.01.03.12	AUXILIARES DE ENFERMERIA 12	3649,000.00		1827,636.21
1.1.01.03.13.1	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION I	1669,000.00	184,648.04	3833,648.
1.1.01.03.13.3	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION III	1590,000.00	84,329.22	1753,329.22
1.1.01.03.13.6	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION VI		208,512.66	1798,512.66
1.1.01.03.13.8	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION VIII	1740,000.00	87,636.21	1827,636.21
1.1.01.03.14.01	ANTIGUEDAD ANTIGUEDAD	3517,000.00	177,406.86	3694,406.86
1.1.01.03.14.02		2007,000.00	285,434.45	2292,434.45
1.1.01.03.14.03	RIESGO E INSALUBRIDAD TITULO	2016,000.00	245,080.98	2261,080.98
1.1.01.03.14.04		2015,000.00	272,303.32	2287,303.32
1.1.01.03.17	OTROS ADICIONALES	2371,000.00	370,774.25	2741,774.25
1.1.01.03.17	SAC PERS.CTRO. DE SALUD	1408,000.00	1430,207.45	2838,207.45
1.1.01.03.19	APORTE 16% PERS.CTRO.SALUD	3764,000.00	768,345.95	4532,345.95
	APORTE PATRONAL 1% PERS.CTRO.SALUD	259,000.00	43,727.25	302,727.25
1.1.01.03.20	AP. APROSS 4.5% PERS.CTRO.SALUD	824,000.00	88,812.47	912,812.47
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.	2507,000.00	182,203.40	2689,203.4
1.1.01.05.05	APORTES APROSS 4,5 % TRIB.CTAS.	246,000.00	67,745.00	313,745.00
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	1501,000.00	221,832.04	1722,832.04
1.1.01.06.03	S.A.C. JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	98,000.00	64,025.16	162,025.16
1.1.01.06.04	S.A.C. SECRETARIO JUEZ ADM. DE FALTAS	164,000.00	9,062.45	173,062.45
1.1.01.06.05	APORTE JUB. JUEZ ADM. DE FALTAS	544,000.00	70,846.87	614,846.87
1.1.01.06.06	APORTES APROSS 4.5% JUEZ ADM. DE FALTAS	153,000.00	32,527.58	185,527.58
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	28700,000.00	3537,266.24	32237,266.24
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30290,000.00	2284,420.55	32574,420.55
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS, PAPELERIA, INS COMPUTACION	4600,000.00	336,805.28	4936,805.28
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	17550,000.00	772,252.37	18322,252.37
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	3060,000.00	22,274.27	3082,274.27
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	18300,000.00	6527,513.25	24827,513.25
1.1.02.14	BS.CONS. SALA CUNA	6550,000.00	590,587.88	7140,587.88
1.1.02.15	BS.CONS.CENTRO SALUD	14700,000.00	351,433.22	15051,433.22
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	640,000.00	65,539.61	705,539.61
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	2040,000.00	368,401.00	2408,401.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	3310,000.00	169,053.40	3479,053.40
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	11650,000.00	565,836.56	12215,836.56
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	400,000.00	786,930.25	
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	12850,000.00	1414,965.98	1186,930.25 14264,965.98



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

		TOTAL	90474,689.20	
2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	1555,100.00	202,233.34	1757,333.34
2.3.10.04	POR PLANES DE VIVIENDA-PLAN SEMILLA	390,000.00	28,886.79	418,886.79
2.2.09.01.03	FONDO PEMANENTE P/FINANC PROYECTOS 1%	5020,000.00	735,866.09	5755,866.09
2.1.08.01.11	PARQ.ESP.VERD.FORESTACION	4090,000.00	129,356.54	4219,356.54
2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	13410,000.00	4564,489.71	17974,489.71
1.3.05.02.12	ODER - ENTERRAMIENTO DE BASURA	20678,000.00	2345,464.32	23023,464.32
1.3.05.02.10	PAICOR	63390,000.00	485,084.25	63875,084.25
1.3.05.02.08	PLAN SUMAR	4890,000.00	203,812.00	5093,812.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	2012,609.00	22,353.53	2034,962.53
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	17457,000.00	327,482.34	17784,482.34
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE PREVENCION Y CONVIVENCIA	4725,220.00	151,456.22	4876,676.22
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	5589,000.00	27,774.34	5616,774.34
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	5644,000.00	724,412.70	6368,412.70
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	3906,000.00	3,913.85	3909,913.85
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	7750,000.00	82,694.86	7832,694.86
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	3820,000.00	317,420.22	4137,420.22
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	35200,000.00	2990,150.95	38190,150.95
1.1.03.17	SERV.CONCEJO DELIBERANTE	1650,000.00	20,309.06	1670,309.06
1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA	14160,000.00	349,841.50	14509,841.50
1.1.03.14	P unill a HOMENAJES Y CORTESIAS	595,000.00	116,643.99	711,643.99

Codigo	Concepto	. P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.05	ASESORÍA LETRADA	1938,000.00	409,040.59	1528,959.41
1.1.01.01.01.04.05	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 11	1806,000.00	8,186.93	1797,813.07
1.1.01.01.01.07.02	INSPECTOR CATEGORIA 2	1825,000.00	65,760.36	1759,239.64
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	238,000.00	238,000.00	0.00
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTOS DE CAJA	57,000.00	32,198.70	24,801.30
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	7329,000.00	919,555.00	6409,445.00
1.1.01.01.06	SEGUROS	7562,000.00	50,307.98	7511,692.02
1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.	340,000.00	107,962.93	232,037.07
1.1.01.01.08	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	2400,000.00	2400,000.00	0.00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	70013,000.00	1214,326.04	68798,673.96
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	4960,000.00	531,128.28	4428,871.72
1.1.01.02.02.03	TITULO	424,000.00	424,000.00	0.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	7200,000.00	520,329.00	6679,671.00
1.1.01.02.02.07	REFRIGERIO CONTRATADOS	4236,000.00	1780,175.29	2455,824.71
1.1.01.02.06	SEGUROS	2149,000.00	9,490.84	2139,509.16
1.1.01.02.07	DEUDAS PERS.TEMPORARIO	1200,000.00	1089,127.69	110,872.31
1.1.01.03.15	PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD	9812,000.00	1422,968.00	8389,032.00
1.1.01.03.16	SALARIO FAMILIAR	2010,000.00	776,338.00	1233,662.00
1.1.01.04.01	DIETA CONCEJALES	5061,000.00	822,755.93	4238,244.07
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	5880,000.00	1641,756.43	4238,243.57
1.1.01.04.04	S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE	1189,000.00	64,473.51	1124,526.49
1.1.01.04.05	APORTES JUB. 16 % CONC.DELIB.	2473,000.00	785,526.03	1687,473.97
1.1.01.04.06	APORTES APROSS 4,5 % C.D.	696,000.00	285,088.96	410,911.04
1.1.01.04.07	DEUDAS VS.CONC.DELIBERANTE	350,000.00	350,000.00	0.00

1.1.01.05.01	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL	2520,000.00	10,961.04	2509,038.96
1.1.01.05.02	GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	2520,000.00	10,961.88	2509,038.12
1.1.01.05.03	S.A.C. TRIB. DE CTAS	420,000.00	37,257.29	382,742.71
1.1.01.05.04	APORTES JUB. TRIB.CTAS.	874,000.00	201,600.51	672,399.49
1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	85,000.00	85,000.00	0.00
1.1.01.05.07	DEUDAS VS. TRIB. DE CTAS.	210,000.00	210,000.00	0.00
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	1962,000.00	177,126.68	1784,873.32
1.1.01.06.07	VIATICOS JUEZ ADM. DE FALTAS	23,000.00	23,000.00	0.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4600,000.00	369,284.36	4230,715.64
1.1.01.09	REFRIGERIO	5614,000.00	959,149.08	4654,850.92
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	33630,000.00	33630,000.00	0.00
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	9000,000.00	1084,182.56	7915,817.44
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	1200,000.00	1,756.87	1198,243.13
1.1.02.06	ADQ.CUBIERTAS Y CAMARAS	5000,000.00	1220,300.00	3779,700.00
1.1.02.07	ADQ.MATERIALES CONSTRUCC.	190,000.00	165,980.59	24,019.41
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	180,000.00	123,721.10	56,278.90
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO	6350,000.00	81,507.76	6268,492.4
1.1.02.12	BS.CONS.CONCEJO DELIBERANTE	150,000.00	57,470.01	92,529.99
1.1.02.13	BS.CONS.TRIBUNAL DE CUENTAS	30,000.00	13,837.00	16,163.00
1.1.02.16	BS.CONS.COMEDOR 3A.EDAD	1670,000.00	1490,650.00	179,350.00
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB.PUBLICO	7850,000.00	44,462.47	7805,537.53
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	1740,000.00	8,544.57	1731,455.43
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL	900,000.00	266,938.49	633,061.51
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	780,000.00	7,173.82	772,826.18
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	3300,000.00	387,891.25	2912,108.75
1.1.02.24	MATERIALES PARA CASTRACIONES	1000,000.00	1000,000.00	0.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	1210,000.00	1210,000.00	0.00
1.1.03.01	ELECTR.,GAS,AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.	1800,000.00	256,609.37	1543,390.63
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	1100,000.00	314,510.00	785,490.
1.1.03.03	TELEFONOS	1590,000.00	279,680.85	1310,319.15
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4000,000.00	154,510.00	3845,490.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS.	5000,000.00	94,840.00	4905,160.00
1.1.03.07	GTS.JUDICIALES,MULTAS,INDEMNIZ.	1100,000.00	914,900.00	185,100.00
1.1.03.12	SERV.PUBLIC.EJEC.POR 3ROS.	4980,000.00	44,000.00	4936,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	7700,000.00	3145,367.20	4554,632.80
1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE	3000,000.00	580,150.70	2419,849.30
1.1.03.18	SERV.TRIBUNAL DE CUENTAS	80,000.00	80,000.00	0.00
1.1.03.20	COMISIONES E.P.E.C S/OIM	500,000.00	44,863.00	455,137.00
1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	100,000.00	82,880.00	17,120.00
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	250,000.00	99,960.00	150,040.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	1800,000.00	25,536.40	1774,463.60
1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	400,000.00	28,225.00	371,775.00
1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT	21950,000.00	639,350.39	21310,649.61
1.1.03.27	CAPACITACIÓN	310,000.00	4,280.01	305,719.99
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (PASANTIAS)	12100,000.00	36,514.29	12063,485.71
1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	980,000.00	674,600.00	305,400.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	1815,000.00	1815,000.00	0.00
1.2.04.01.01	E.P.E.C	10,000.00	10,000.00	0.00

10,000.00

0.00

10,000.00

1.2.04.01.02

CAJA JUBILACIONES

Municipalidad de Villa Giardino Jardin de Pulnilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

	Punillo	10,000.00	10,000.00	0.00
1.2.04.01.04	BANCO PROV.DE CORDOBA	10,000.00	10,000.00	0.00
1.2.04.01.05	P.D.M.	10,000.00	10,000.00	0.00
1.2.04.01.06	CON OTROS ORGANISMOS	10,000.00	10,000.00	0.00
1.2.04.02.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	10,000.00	10,000.00	0.00
1.2.04.02.02	CON OTROS ORGANISMOS	10,000.00	10,000.00	0.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	3156,771.00	6,831.04	3149,939.9
1.3.05.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	48,000.00	35,743.71	12,256.29
1.3.05.01.05	TRIBUNAL DE CUENTAS	16,000.00	16,000.00	0.00
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	7759,000.00	75,827.25	7683,172.7
1.3.05.01.08	ALERTA TEMPRANA S/ORD.	10,000.00	10,000.00	0.00
1.3.05.01.09	CENTRO DE SALUD	40,000.00	30,540.00	9,460.00
1.3.05.01.10	OTRAS TRANSF.SECT.PUBLICO	1720,000.00	2,368.34	1717,631.6
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	4860,000.00	2152,507.32	2707,492.6
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	444,867.00	85,000.40	359,866.60
1.3.05.02.02	SERV.FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES	3718,000.00	20,000.00	3698,000.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	194,000.00	2,000.00	192,000.00
1.3.05.02.05	GTOS.DEP.CULT.RECREACION	120,000.00	39,120.00	80,880.00
1.3.05.02.06	DEVOLUCION DE TASAS E IMPUESTOS	130,000.00	8,548.00	121,452.00
1.3.05.02.09	PLANES ALIMENTARIOS	50,000.00	50,000.00	0.00
1.3.05.02.11	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS	3250,000.00	72,261.29	3177,738.71
1.3.05.02.13	CENTROS VECINALES	300,000.00	279,050.00	20,950.00
1.3.05.02.14	PROGRAMA HUERTAS AGROECOLOGICAS	444,628.00	444,628.00	0.00
1.3.05.02.15	CRED.ADICIONAL REF. PARTIDAS	6000,000.00	6000,000.00	0.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500,000.00	80,000.00	420,000.00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQ.DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION	.500,000.00	480,977.00	19,023.00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	760,000.00	760,000.00	0.00
2.1.07.04	HERRAM.E INSTRUMENTAL	500,000.00	271,532.98	228,467.02
2.1.07.06	BS.CAP.CONCEJO DELIBERANTE	70,000.00	70,000.00	0.00
2.1.07.07	BS.CAP.TRIBUNAL DE CUENTAS	70,000.00	70,000.00	0.00
2.1.07.08	BS.CAP.CENTRO DE SALUD	320,000.00	307,380.00	12,620.00
2.1.07.09	BS.AFECT.A SEGURIDAD CIUDADANA	580,000.00	8,861.68	571,138.32
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	1140,000.00	4,820.46	1135,179.54
2.1.08.01.02	ALUMB.PUBLICO, SEMAFOROS, CAMARAS	1330,000.00	1245,000.00	85,000.00
2.1.08.01.03	CORDON CUNETA-PAVIMENTAC.	14790,000.00	5,771.12	14784,228.88
2.1.08.01.04	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS	1040,000.00	543,231.20	496,768.80
2.1.08.01.05	MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO	12810,000.00	82,250.00	12727,750.00
.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	1800,000.00	396,823.92	1403,176.08
.1.08.01.07	SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV.	80,000.00	80,000.00	0.00
.1.08.01.08	OBRA GAS NATURAL	1500,000.00	1500,000.00	0.00
.1.08.01.09	OBRAS POR VOLUNTARIADO	50,000.00	50,000.00	0.00
.1.08.01.10	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	500,000.00	180,000.00	320,000.00
.1.08.01.12	NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES	3000,000.00	17,744.65	2982,255.35
.1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO	1020,000.00	45,287.50	974,712.50
1.08.01.14	GUARDERIA, SUM, EDIF. MUNICIP. SAN MARTIN 45	200,000.00	200,000.00	0.00
1.08.01.15	OBRAS EN CASA MUNICIPAL	200,000.00	200,000.00	0.00
1.08.01.16	PLAN DE VIVIENDAS	200,000.00	200,000.00	0.00
1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	1500,000.00	367,960.47	1132,039.53
1.08.01.18	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	100,000.00	100,000.00	0.00

TOTAL

90474,689.20

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILL (\$ 1.187.347.000.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO NRO: 387/2023

> MACHOPALIDAD DE VILLA STANDINO TORBUMAL DE CUENTAS VISADO

(madoda ENE 2024



OSER 46 Julia Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIS GOBERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino





VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado para desempeñar tareas de asesoría de Coordinación Institucional;

Y CONSIDERANDO: Que el Señor José Luis Delsemme, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE a partir del día 11 de Diciembre de 2023, los servicios del Señor José Luis Delsemme, D.N.I. Nº 16.257.854, con domicilio en calle Ñandubay 91, de esta Localidad, para desempeñar la función de Asesor de Coordinación Institucional de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09 – Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DDE

DECRETO

NRO.: 388/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

1 1

SECRETATIO CORTERNO V HADIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pabló Adrian Amadel
Vocal
Tubunal de CuentasVilla Giardino



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

Mario Javier Pornero
Presidente
Tribunal de Quentas Villa Giardino



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: La finalización del año 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar tareas administrativas dando cierre al periodo invocado, para lo cual el personal del Área Administrativa deberá confeccionar el cierre de balance;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: NO se realizará atención al público en sede Municipal durante el día 29 de Diciembre del corriente año, por encontrarse el personal administrativo abocado a tareas de cierre de balance.

Artículo 2do.: EL resto de las Dependencias Municipales prestarán normal horario de atención, en los cuales el personal de cada área cumplirá con sus tareas normales en la prestación de los servicios que brinda el Municipio.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

DECRETO

NRO.: 389/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SECRETATIO CONTERNO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal

0 4 ENE 2024

MIDRICIPAL HOAS DE FILL LE BURN

TRIBUNAL I

Rosana del

Imbunai de Quentas Villa Giardini

Pablo Adrian Amadel

Tubunal de Cuentas Villa Giardino



Avda, San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2023

VISTO:

La realización de la 1ª Edición de "JARDIN DE PUNILLA CARRERA NOCTURNA" el día sábado 13 de Enero de 2024, en nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta jornada es la de brindar un evento deportivo y de recreación a los habitantes de nuestra Villa y vecinos de la Localidad, como así también a los turistas que nos visitan;

Que dicha carrera contará con distintas categorías, incluida una participativa para niños;

Que comenzará en la Plaza San Martín, recorriendo distintas calles del Pueblo (La Cañada, Hotel Altos de San Pedro y parte del Camino de Los Artesanos) y finalizando nuevamente en dicha Plaza;

Que el mencionado evento es organizado por Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Giardino, con el apoyo de Liebres Runnimg;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, fomentar y difundir la práctica del deporte en todas sus disciplinas,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ORGANIZAR la 1ª Edición del evento "JARDIN DE PUNILLA CARRERA NOCTURNA" que se llevará a cabo en nuestra Localidad el día 13 de Enero de 2024, a partir de las 20:30 hs.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01 - Fomento al Deporte - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publiquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 390/2023 Amadel

nal de CuentasVilla Grardino

UNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO

U 4 FNF 2024

Modunal de Oberitas villa Siardico

RETARIO GOBIERNO MUNICIPALIDAD DEVILLA SIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA INTERNITAL DE VILLA GIARDINO

ABADIN





VISTO:

La necesidad de reconocer las tareas administrativas de la Agente Municipal Sandra Natalia Ponce:

CONSIDERANDO: Que la Agente Ponce, DNI 23.546.504 se desempeña como personal de Planta Permanente, desarrollando tareas en la Oficina de Contaduría, desempeñando funciones de auxiliar administrativa, cumpliendo con responsabilidad, disponibilidad, predisposición y buen desempeño a la hora de resolver situaciones.

Que por ello estimamos conveniente premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art.: 1°) OTORGUESE a partir del 01.01.2024 a la Agente Municipal Ponce Sandra Natalia, DNI 23.546.504, una bonificación especial del 25% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

Art.: 2°) DEROGUESE el Decreto Nº 364/2017.

Art.: 3º) El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida 1.1.01.01-02-01 - Bonificación Especial - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.: 4°) TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art.: 5°) EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Art.: 6°) PROTOCOLICESE, comuniquese, publiquese y cumplido archivese.-

DECRETO

NRO.: 391/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE BABADIN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANUMO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO lo Adrian Amadel U 4 ENF 2024





VISTO: La importancia que reviste Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad y que es menester contar con profesional capacitado para desarrollar las tareas de asesoramiento técnico en la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que el Ingeniero Civil, José Gustavo Adolfo Steeman, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad:

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE a partir del día 11 de Diciembre de 2023, los servicios del Ingeniero Civil José Gustavo Adolfo Steeman, D.N.I. Nº 8.531.995 con domicilio en Av. Las Tunas 221, de esta Localidad, para desempeñar la función de Asesor en Obras Públicas y Privadas de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09 – Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro : TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuniquese, publiquese y archivese .-

DECRETO

NRO.: 392/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDEN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JOAGE SABADIN SECRETARINGUBIERNO Y HACIENDA JOAGE SABADIN MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

INICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RIBUMAL DE CAIENTAS

Rosana del Valla Quinteros

Inbunator Cuentas Villa Grardine

Mario Javist Romero taskilla Giardino Tribunal de

Pablo Adrian Amadel Vocal Nubunal de CuentasVilla Giardino



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1369/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1369/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se Subsanan errores de tipeo de Artículos de la Ordenanza de Presupuesto Nº 1366/2023.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 393/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Inbunal da

Publo Adrian Amadel

Tribunal de CuentasVilla Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO

2 5 FMF 2014

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana de



Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339 info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1370/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1370/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se AUTORIZA de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 394/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y MACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pabio Adrian Amadel

Tubunal de CuentasVilla Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

Rosana del Valle Ottiniscos

Tributai de Cuentas Villa Giardino

Mario Davier Romero Fresidente Tribunal de Cuentas Villa Giardino





VISTO:

La Ordenanza Nro. 1371/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1371/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se MODIFICA el artículo 4º de la Ordenanza Nº 1027/2016 en su inciso a) GESTION DE DEUDA NORMAL.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese,-

DECRETO NRO.: 395/2023

JOR MUNI

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Lu

SEMILARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PUNICIPALIBAB DE VILLA GIARBINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

2.5. 65

OC MININGS WITH

Mario Javier Romero

Pable Adrian Amadel
Vocal
Vocal
Changing





VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1372/2023 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2023;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1372/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2023, mediante la cual se AUTORIZA a los Servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios máximos y se CREA una tarifa diferencial nocturna.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DEVI

DECRETO NRO.: 396/2023

> JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE BABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadel

Tribunal de CuentasVilla Giardino

TRIBUNAL DE CUENTAS
VISIA DIO

Thursday Sales In a Gordino



Villa Giardino, 26 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar el manejo de las cuentas de redes sociales de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad:

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor MANUEL ALEJANDRO PUCHETA, D.N.I. 25.305.949 con domicilio en calle San Lorenzo 80, dpto. 3, de la localidad de La Falda, para realizar los Servicios de manejo de las cuentas de redes sociales de la Municipalidad.
- ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 11.12.2023 y hasta el 31.12.2023, ambos inclusive.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archivese.-

DECRETO NRO.: 397/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA

INTENDENTE MUNICIPALIÇÃO DE VILLA GIARDINO

SCAR TO GE SABADIN MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING PILIBAR DE VILLA SILARDINO

Pablo Adrian Ama-

Vocal Nibunal de CuentasVilla Giarp o

Rosana del Valle Quinteros

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

TRIBUNAL DE QUENTAS



VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Nro. 1115/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

Y CONSIDERANDO: Que por norma legal arriba referenciada el Cuerpo Legislativo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente a los Bomberos pertenecientes al Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios "Alejandro Giardino", que cumplan con las condiciones establecidas en el Art.4to de dicha Ordenanza;

Que los Bomberos Voluntarios: Abratte Marcelo Fabián ,Alessandro Gustavo, Araoz Agustín, Bulacio Beatriz ,Campo Dell Oro Leonel, Del Rio Brian ,Deninotti Melisa, Gauto Brian Agustín, Manzanelli Mariel, Manzanelli Víctor Eduardo, Molinari Eduardo Osvaldo, Montoya Alex ,Moreno Walter Leonardo, Ontivero Cristal, Pereyra Gustavo, Pereyra Mario, Pereyra Sandro, Reuter Luis, Rivero Juan Carlos, Vairo Guillermo acompañaron documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE en términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1115/2018, el beneficio de exención del pago de Tasas a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente, correspondientes al año 2023 a los Bomberos Voluntarios pertenecientes al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DESIGN.CATASTRAL	Nº CUENTA	SITUACION	SERVICIOS	
ABRATTE MARCELO FABIAN	15.03.138.016	00895	PROPIETARIO	Tasa y Agua	
ALESSANDRO, GUSTAVO FABIAN	15.02173.034	06451	PROPIETARIO		
ARAOZ AGUSTIN	14.02.008.016	09037	INQUILINO.	Tasa y Agua	
BULACIO BEATRIZ DEL CARMEN	15.02.173.041	03991	TITULAR	Tasa y Agua	
CAMPO DELL ORO LEONEL	15.02.093.032	04421	PROPIETARIO	Tasa y Agua	
DEL RIO BRIAN JOSUE	15.02.124.054.PH 2	09515	TIT.MADRE	Tasa y Agua	
DENINOTTI MELISA ANDREA	15.01.166.033	02349	TITULAR	Tasa y Agua	
GAUTO BRIAN AGUSTIN	15.02.081.013	05616	INQUILINO	Tasa y Agua	
MANZANELLI MARIEL ANALUZ	15.02.149.023	03955	TITULAR	Tasa y Agua	
MANZANELLI VICTOR EDUARDO	15.02.074.030	01864	TIT.P/B	Tasa	
MOLINARI EDUARDO OSVALDO	15.03.047.007	07215	TIT.MADRE	Tasa y Agua	
MONTOYA ALEX	15.02.087.018	02775	TITULAR PADRE	Tasa y Agua	
MORENO WALTER LEONARDO	15.02.004.003	02916	PROP.CONYUGE	Tasa y Agua	
ONTIVERO CRISTAL EVANA	15.02.184.004	06506	TIT.PADRE	Tasa y Agua	
PEREYRA GUSTAVO DANIEL	14.02.021.010	05435	TITULAR	Tasa	
PEREYRA MARIO ALFREDO	15.02.007.015	00265	TIT.MADRE	Tasa y Agua	
PEREYRA SANDRO FABIAN	15.02.076.010	00642	TITULAR	Tasa y Agua	
REUTER LUIS	15.02.194.031.P.H 4	02043	TITULAR	Tasa y Agua	
RIVERO JUAN CARLOS	15.02.124.036	01882	TITULAR	Tasa y Agua	
VAIRO GUILLERMO OSVALDO	15.03.093.009	0030-11560	INQUILINO	Agua	

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

CUENTAS

NRO.: 398/2023

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO COBTERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORGE ALF IANDRO SOMA

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDRO





VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023.

RESOLUCION 372/2023

VISTO: El Expediente Nº 678/2466 Letra "P", iniciado por PERALTA Juan José C.U.I.T.: 20-08074896-6 con domicilio legal en Av. Del Rosario s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACEN - DESPENSA", ubicada en Av. Del Rosario s/n de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PERALTA Juan José que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACEN - DESPENSA" ubicado en Av Del Rosario s/n de esta Localidad, denominación comercial "ALMACEN DE CAMPO J.P." a partir del día 30 de Noviembre de 2023.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 372/2023



AMBROSIO OMAR FERREYRA INTERDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDINO

and the second s

BRUNO E.VIL ALUCE
SERETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPACIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023.

RESOLUCION 373/2023

VISTO: El Expediente Nº 246/1185 Letra "P", iniciado por PERALTA Juan José C.U.I.T.: 20-08074896-6 con domicilio legal en Av. Del Rosario s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIAS SALONES DE BELLEZA", ubicada en Av. Del Rosario s/n de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PERALTA Juan José que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIAS SALONES DE BELLEZA" ubicado en Los Cocos 10 de esta Localidad, denominación comercial "QBIEN." a partir del día 30 de Noviembre de 2023

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y

ART.3: NOTIFIQUESE, comuniquese, publiquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archivese.

RESOLUCION Nº 373/2023

CORDOB CONTINUED

AMBROSIO OMAR FERREYMA
INTERDENTE
MISMICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIO DE GORES MON MACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GLARDINO VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Andrea Abratte, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Andrea Abratte, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, más Treinta y Cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 07.12.2023 hasta el 28.02.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 29.02.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 374/2023

MANDROSIO OMAR FERREYRA INTERDENTE WUNIGPALIDAD DE VILLA GIARRINO

BRUNG E.VILLALUCE

MINICOVAL CERTIFICAL ASSAULT





VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Matías Sánchez quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Daniel Matías Sánchez, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 04.12.2023 y hasta el 07.12.2023, ambos inclusive. Debe regresar: 11.12.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 375/2023

AMBROSIO OMARTERRETRA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GLARIMNO

BRUNO E.VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA EXARCINO



VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María Soledad Bracamonte, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado:

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora María Soledad Bracamonte, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 06.12.2023 y hasta el 19.12.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 20.12.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 376/2023

AMEROSIC OMAR FERREYNA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GTAFMINO

BRUNG E.VILLALUCE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2023

VISTO: El Pago de la Sentencia Auto Genérica Nro 69 de CAM. CRIM. COR. CYC. FAM TRAB – SEC. PENAL – LABOULAYE de fecha 21 de Julio de 2022 que surge de la mediación en el conflicto Judicial en los Autos caratulados "VELIZ COMPAGNUCCI CRISTIAN ALEJANDRO causa con imputado" (SAC Nº 2027100), Fecha de cédula 21/07/2022,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ticket recibo Oficial de Caja Nº 000058723 y Ticket recibo Oficial de Caja Nº 000058725 de fecha 19/08/2022 se acreditó el pago correspondiente a Sentencia Auto Genérico Nro 69 por la suma de Pesos nueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con 39/100 (\$ 9.369.659,39), correspondiendo la suma de \$ 6.606.635,19 al pago del Capital y la suma de \$ 2.763.024,20 en concepto de cargo financiero por el pago fuera de término de Sentencia aludida,

Que el pago ingresado correspondiente a la Sentencia debe asignarse a la cancelación de los juicios enumerados en el Expte 2027100, e imputarse a las deudas por la Tasa por servicios a la propiedad de los inmuebles detallados en el Primer Hecho del Auto mencionado,

Que administrativamente para conformar el pago realizado es conveniente formalizar una procedimiento de anulación en el Sistema informático Municipal a cada cuenta tributaria dando de baja la deuda incluida en certificado Judicial,

Que realizando éste procedimiento solucionaríamos los inconvenientes planteados respecto de los pagos realizados aplicándolos correctamente para que quede reflejado en cada cuenta tributaria;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1: APLÍQUESE el ingreso realizado mediante Ticket recibo Oficial de Caja Nº 000058723 y Ticket recibo Oficial de Caja Nº 000058725 de fecha 19/08/2022 correspondiente de la Sentencia Auto Genérica Nro 69 de CAM. CRIM. COR. CYC. FAM TRAB – SEC. PENAL – LABOULAYE de fecha 21 de Julio de 2022 que surge de la mediación en el conflicto Judicial en los Autos caratulados "VELIZ COMPAGNUCCI CRISTIAN ALEJANDRO causa con imputado" (SAC Nº 2027100 mediante la anulación en el Sistema informático Municipal a cada cuenta tributaria detallada en el certificado Judicial.

Artículo 2: ELÉVESE copia certificada de la presente Resolución para ser incorporada en cada expediente Judicial que corresponda.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese, Registrese y Archívese.-

RESOLUCIÓN NRO.: 378/2023



AABRAOSIN CHAR FERRETNA INTERCENTE EUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BRUNO E. VILLA LUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNCIBALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2023

VISTO: El Informe presentado por la Oficina de Tesorería dando cuenta de la existencia de operaciones no contabilizadas y cheques extendidos por el Municipio que no han sido cobrados por los proveedores y cuya fecha se encuentra claramente vencida.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de realizar los ajustes pertinentes en la conciliación bancaria, corresponde dar de baja de los registros de aquellos cheques de años anteriores que fueron entregados por la Administración Municipal, pero que no han sido cobrados por los proveedores y que se detallan en forma independiente por cada cuenta bancaria.

Que a los fines pertinentes se ha elaborado un Anexo con el detalle de los valores que reúnen las condiciones expresadas anteriormente, y que en caso de reclamo posterior de los acreedores se procederá a efectuar nuevamente el procedimiento normal de cada Orden de Pago.

Que existen ingresos sobre los que no se ha podido determinar su relación con una cuenta tributaria, correspondiendo realizar el ajuste con el objeto de depurar dichas registraciones contables y liberar la disponibilidad de los fondos.

Que de ésta forma los saldos bancarios de las cuentas Nº 50.005/0 y 304/7, del Banco de la Provincia de Córdoba y Ctas. Nº 31800001712/01, del Banco de la Nación Argentina y que la cta. Corriente Nº 10022950/5 del Banco Credicoop no se encuentra operativa, correspondiendo su baja.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

- Art. 1: AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal a realizar los ajuste correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente Nº 50.005/0 y 304/7 del Banco de la Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.
- Art. 2: AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal a realizar los ajuste correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente Nº 31800001712/01 del Banco de la Nación Argentina ,en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo II que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

- Art. 3: CONSERVESE la documentación relacionada con los ajustes detallados en los artículos anteriores a los efectos de resolver posibles incidentes planteados por contribuyentes o proveedores afectados por la decisión adoptada en la presente Resolución.
- Art. 4: Los Ingresos correspondientes al ajuste propuesto serán imputados en la partida Nº 1.1.2.06.05 OTROS EVENTUALES del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigentes.
- Art. 5: PROCEDASE al cierre de la cta. Corriente Nº 10022950/5 del Banco Credicoop.
- Art. 6: La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Gobierno y Hacienda.
- Art. 7: NOTIFÍQUESE al Tribunal de cuentas, comuníquese publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN NRO.: 377/2023 ODE VILLAGO DE VILLAGO

INTÉ : ETE L'ELIMEIPALIDAD DE VICLA GIARDINO

BRUNO E. VILLALUCE SEGRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MONICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalid	ad d	е	U	lil	la				
Gia	d e	28/42/2022	6/12/2022	11/11/2022	/08/2022	28/07/2022	24/06/2022	22/03/2022	18/03/2022

06/01/2022 17/02/2022

OPERACIÓN

NUMERO 17961

> DE LA NACION ARGENTINA - 318001712 OPERACIONES NO CONCILIADAS

07/01/2022

Cheque

Cheque

Cheque

Cheque

Cheque

18994 18804 18319 18278 18132

04/08/2022 12/08/2022

> Servicio Mayo 2022 Materiales Vs.

30/06/2022 25/03/2022 18/03/2022 18/02/2022

> GAIONE GUSTAVO MUTUL FEBRERO/22 Sombrero de Paja p/empleada Turismo

> > ZONTKWSKI FRANCISCO MAXIMILIANO

PANTO GUSTAVO CARLOS

DESTINATARIO

MONTO

Analisis Agua Enero, Febrero 2022

19087

Cheque Cheque

19670 19554

21/12/2022 11/11/2022

Linterna Vincha recargable (Mantenim.

. Taller)

APORTE RECAUDACION 3 JUNIO/22 Bolson Rollo Cocina y Otros Munic

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ALEJANDRO G.

DE JIELI ARGENTINA S.A. DARSIE ALBERTO PEDRO

18101.27 32712.46 90499.10

TOTAL

232834.28

VALZACCHI DARIA ADRIAN

13474,63

6000.00

BARGIANO ANA LAURA

RODRIGUEZ NICOLAS EDUARDO

BARGIANO ANA LAURA

18500.00 10000.00

9000.00 10941.72

23605.10

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba Tel., 03548 - 491098 - Telqfax 93548-491339

	15/09/2022 Cheque	FECHA OPERACIÓN	lag	arc	ino.gov	/.ar	≨13/07/2022 Cheque	§ FECHA OPERACIÓN	vill	agiá	rdino.g	to the state of th
	25742638	N NUMERO					26064746	N NUMERO				
	15/09/2022						15/07/2022					ANEXC
	Ferretaria VIIIa Giardino (Mutual Agosto/22)	CONCEPTO	OPERACIONES NO CONCILIADAS	BANCO DE CORDOBA -500050 - BCO. CBA.			Almacen Colegios Paicor Julio 2022	CONCEPTO	OPERACIONES NO CONCILIADAS	BANCO DE CORDOBA -3047 - PAICOR		ANEXO I RESOLUCION D.E.IVI. Nº 3///2023
TOTAL	ALMADA ERICA VILMA	DESTINATARIO				TOTAL	ALIENDRO ROSANA TERESA	DESTINATARIO				1/2023
3000,00	3000.00	MONTO				72797.97	72797.97	MONTO				

ANEXO I RESOLUCION D.E.M. Nº 377/2023

FECHA

	MONTO	1979.50	689 10	1200 00	600.00	2650.00	7118.60
	DESTINATARIO						TOTAL
OF ETHACIONES IND CONTRIBILIZADAS	CONCEPTO	gire 04-01-23	deposito gire 08-02-23	informe notarial	TRANSF: 10/04/22	AGUIRRE NADIA SABRINA	
	NUMERO	04/01/2023	08/02/2023	09/11/2023	10/04/2023	310122	
	OPERACIÓN	Nota de Credito	Nota de Credito	Nota de Credito	Nota de Credito	Nota de Credito	
No. of Concession,							

	BELLEVI
	4)
	X
· HIERO	9
	0
I.	
	D
	2
1	Y J
11000	
HI THE	13 66 6
1日東部	
100 重新	
B E E	
	100
	5
TO LE	
	1-1
	12
	111
	-
	111
	7.0
no.	1 22 1
100	0
5	00
VGRESA	
ш	0
CC	
7=	
Same	
-	
-	
ISI	
	\vdash
	311
H	
VER.	
NER	
ENER	
SENER	
GENER	
GENER	
L GENER	
AL GENER	
TAL GENER	
TAL GENER	
OTAL GENER	
OTAL GENER	
TOTAL GENERA	2
TOTAL GENER)5
TOTAL GENER	.05
TOTAL GENER	6.05
TOTAL GENER	06.05
TOTAL GENER	.06.05
TOTAL GENER	2.06.05
TOTAL GENER	2.06.05
TOTAL GENER	1.2.06.05
TOTAL GENER	1.1.2.06.05





BRUNO E. VILLALUCE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 374/2023, del 04 de

Diciembre de 2023;

Municipalidad de

Jardin de

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado se le otorga a la Agente Municipal Andrea Claudia Abratte licencia por vacaciones correspondiente a los años 2019 y 2020, a partir del 07.12.2023 y hasta el 28.02.2024, ambos inclusive;

Que con fecha 11.12.2023 la Señora Andrea Claudia Abratte, presenta certificado médico por tratamiento Farmacológico y Psicológico con indicación de sesenta (60) días de alejamiento laboral a partir de esa fecha, interrumpiendo el goce del beneficio acordado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : SUSPENDER la licencia por vacaciones otorgada a la Agente Municipal Andrea Claudia Abratte, a partir del 11.12.2023.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Agente Municipal Andrea Claudia Abratte, Sesenta (60) días corridos de licencia por carpeta médica, a partir del día 11.12.2023 y hasta el día 08.02.2023 inclusive, de acuerdo al certificado médico presentado, cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 379/2023

) M

OSCAR JORGE SABADIN BECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SE ALEJANDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TIPO EXPEDIENTE: Mesa de Entradas

Fecha de Inicio: 11/12/2023 7:39 Mesa de Entradas Tipo Expediente: ABRATTE, ANDREA 2023 Responsable de Inicio Año: CLAUDIA Mesa de Entrada 898 Área de Inicio: Nro Expediente: Tipo de trámite: Nota Cuerpo: Operador: GRILLO, BARBARA VIRGINIA Folios: GRILLO, BARBARA VIRGINIA Receptor: Cuentas Cuenta Tipo de Cuenta relacionadas: Personas Apellido Nombre Tipo Doc Nro. Doc. Relacionadas: Pases Recepción Receptor Tipo de pase Emisor Fecha de Pase Area destino

Cuerpos del Expediente

Tipo de expediente	<u>Año</u>	Número	Cuerpo
Mesa de Entradas	2023	898	1

Observaciones:

certicado medico

Usuario: GRILLO BARBARA VIRGINIA - Fecha: 11/12/2023 7:42:11 AM____

315/628

Usuario: GRILLO BARBARA VIRGINIA

Página: 1 de 1

Impresión: 11/12/2023 7:42

Municipalidad de Villa
Giardino
Jardin de Punilla

SISTEMA INTEGRAL DE SALUD Centro Municipal de Salud Juana M. de Giarclino

Dispensario
Dr. Macario A. Amuchastegui
S.U.M. B° El Molino

491555 · 491699

PARTE PARTICO, GUS (ASA)

PARA HE MADIETA OUT

17. 9.5. 881. EQUAL. 57. MADS.

ELLA SAJO FRATO MIENIO

FAMILIANO MADIETA MIENIO

LASO 1.41. JON 60 CIAS.

SE ERABE EL JOENE

CONTRANSO MIOS JULIAS

DEL MOS DE DICTOMANE 2013.







VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2023

VISTO; Nota presentada por el Centro Vecinal de Villa Gloria, solicitando permiso para la realización de la "Feria desde el baúl", en la segunda rotonda de Barrio Villa Gloria, entre las calles Paraguay y Suipacha de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que la misma se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria desde el Baúl" en las calles Paraguay y Suipacha, Segunda rotonda de Bº Villa Gloria; el día domingo 7 de Enero de 2024, desde las 10:00 hs y hasta aproximadamente las 17:00 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 380/2023

CORDOR CONDUCTOR

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2023.

RESOLUCION 381/2023

VISTO: El Expediente Nº 178/1875 Letra "G", iniciado por GIANI María Natalia C.U.I.T.: 27-29022510-3 con domicilio legal en San Antonio 2003 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES", ubicada en San Antonio 2003 de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a GIANI María Natalia que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES" ubicado en San Antonio 2003 de esta Localidad, denominación comercial "PARACELSIUS." a partir del día 30 de Noviembre de 2023.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 381/2023

CONDON.

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Cu

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING



VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Sosa, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Sosa, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 13.12.2023 y hasta el 19.12.2023 ambos inclusive. Debe regresar: 20.12.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DE VI

RESOLUCION

NRO.: 382/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR SORGE SABADING
SECRETARIO GOBERNO HAGIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier

Pa**blo** Adrian Amadel

nbunal de Cuentas Villa Giardino

Flosana di

Tribunal de Cue

Giardino

TRIBUNA



VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Lorena Analía Colombo, quien se desempeña como Personal Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Lorena Analía Colombo, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 26.12.2023 y hasta el 29.12.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.01.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DE VIL

RESOLUCION

NRO.: 383/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BECHE SABADIN BECHE SHERWY HAGIENDA MUNICIPALIDAC DEVILLA GIARDINO

Marto Javie

Pres

nero

Pablo Adrian Amadel Vocal Pribunal de Cuentas Villa Grard

Rosana del Valla Quinteros

Inbunal de Cuentas Villa Grandino

IN BIENE IZEZ

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARE

TRIBUN





VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Rivera, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado:

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Diego Rivera, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 18.12.2023 y hasta el 19.12.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 20.12.2023.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 384/2023

CORDOR -

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR LORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 14 de Diciembre de 2023.-

VISTO: El informe de Tesorería relacionado a la operación vinculada a las Ordenes de Pago 2412/2023 del 08/06/2023 y 2993/2023 del 19/07/2023, por las cuales se Ordena el Pago de Facturas al Sr AVALOS ISMAEL HORACIO, CUIT 20-22684078-9 por la suma de \$ 32.900;

Y CONSIDERANDO:

Que los cheques de pago diferido Nro. 21062 de Pesos Quince mil cien (\$ 15.100.-) y 21063 de Pesos Diecisiete mil ochocientos (\$ 17.800.-) cargo Banco Nación de la Cuenta Nro. 31800017/12, vinculados al Pago Total 475/2023 de fecha 15/09/2023, se encuentran vencidos al 15 de Setiembre de 2023, no habiendo sido retirados por el beneficiario:

Que corresponde proceder al canje de dichos cheques o a establecer otra modalidad de pago a fin de cumplimentar el pago correspondiente, Que obra en Tesorería Municipal la documentación respectiva,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: ABÓNESE al Sr AVALOS ISMAEL HORACIO, CUIT 20-22684078-9 la suma de Pesos Treinta y dos mil novecientos (\$ 32.900), mediante transferencia bancaria a fin de dar cumplimiento al Pago Total 475/2023,

Artículo 2º: PROCEDASE a la acreditación contable de los cheques mencionados a fin de regularizar el saldo de la cuenta 31800017/12,

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º:NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas municipal, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

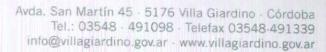
RESOLUCIÓN Nro.: 385 / 2023



MUNIMPALIDAD DE VIELA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORVA

OSCAR JORGE SABADIN.
SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 14 de Diciembre de 2023.

RESOLUCION 386/2023

VISTO: El Expediente Nº 712/2510 Letra "M", iniciado por MARTIN Pedro C.U.I.T.: 20-42162289-3 con domicilio legal en Ingeniero Casafousth 478 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE BAR RESTAURANT", ubicada en Av. San Martin 1811 de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MARTIN Pedro que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE BAR RESTAURANT" ubicado en Av. San Martin 1811 de esta Localidad, denominación comercial "MAORI" a partir del día 30 de Noviembre de 2023.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 386/2023

SINON COMPANY

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBTERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, Sies (6) días hábiles de licencia correspondientes al año 2023, a partir del 26.12.2023 y hasta el 03.01.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 04.01.2024,-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 387/2023

CORDDE A

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DECAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINU



VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Esteban Rodríguez Reyes, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Esteban Rodríguez Reyes, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, másTreinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023,a partir del 02.01.2024 y hasta el 08.04.2024, ambos inclusive, regresando el día 09.04.2024.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

DEVIL

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 388/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO SOSIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

Mario Javier

ornero

Pablo Adrian Amadel

Vocal

Tubunal de CuentasVilla Giardino

Rosana de X

Inbunal de C

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CAS

Quinterps

svilla Giardino

H 0 -W- 0001



VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año 2023, a partir del 26.12.2023 y hasta el 02.01.2023 ambos inclusive. Debe regresar el día 03.01.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

DEVIL

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 389/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OBCA COMBINE PARENDA SECRETARIO O SHERINDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel Vocal Nibunal de CuentasVilla Giardino

TRIBUNAL DE QUENTABLE

* 18 ENF 2024

Rosana del Valle Quinteros
Vica
Tribunal de CupitasVilla Giardino



VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 18.12.2023 y hasta el 22.12.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.12.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 390/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOVERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier/Ramero

a Giardine

Presid

Inbunal de Cuenta

Pablo Adrian Amadel

mark.

Vocal

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO

Rosana de Vale Quinteros Inbunal de Centas Villa Giarsino

118 ENF 212





VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Roxana Pérez, quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado:

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Roxana Pérez, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 02.01.2024 y hasta el 09.2.2024 ambos inclusive. Debe regresar: 14.02.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 391/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBLERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Norma Ruth Salas, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Norma Ruth Salas, Quince (15) hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 02.01.2024 y hasta el 22.01.2024 ambos inclusive. Debe regresar el día 23.01.2024.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 392/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETAL SECRETAL

MUNICIPALIDAD IN GARDING

ADIN



VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Pilar Baca Castex, quien se desempeña como Personal de

Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Pilar Baca Castex, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 18.12.2023 y hasta el 02.02.2024 ambos inclusive, debiendo regresar el día 05.02.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 393/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIAPDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

Invier Romero

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadel

Inbunal de CuentasVilla Giardina

Rosana de

tasVilla Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

3 BNF 2074





VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Moreno, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Señor Roberto Moreno, Veintiséis (26) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 26.12.2023 y hasta el 15.02.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.02.2024.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº .: 394/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, Trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 26.12.2023 y hasta el 12.01.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 15.01.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 395/2023

DE VILLAGIANDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA SIARDINO

D SCAR TORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por el Señor Julio Fernández, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Julio Fernández, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 26.12.2023 y hasta el 05.01.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 08.01.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 396/2023

CORDOST.

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNIDIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO COSERNO PHACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesica Giordamingo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Jesica Giordamingo, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 26.12.2023 y hasta el 29.12.2023, ambos inclusive, debiendo regresar el día 02.01.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

DDEVI

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 397/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

dana

SECRETARIO GUBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por la Señora Verónica Trlida, quien se desempeña como personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado:

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Verónica Trlida, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 17.01.2024 y hasta el 16.02.2024, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DEV

RESOLUCION

NRO.: 398/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDADOE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBTERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

'aviet Romero

Pablo Adrian Amadel

Vocal Tubunal de CuentasVilla Giardi

Rosana dei

Tribunal de Cue

MUNICIPALIDADIDE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE S

uinteres

sVilla Giarding

3 8 FNF 2024



VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Dora Barbero, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente en Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Dora Barbero, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Dieciséis (16) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 26.12.2023 hasta el 23.01.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 24.01.2024.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 399/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDIND

Marto Javier President

Pablo Adrian Amadel

Inbunal de Cuentas Villa Giard

Rosana

Inbunal de Cu

sVilla Giardino

TOB THE 2011

MUNICIPALIDAD DE VINIA GIAPDINO



VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Nora Cristina Ruiz, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado:

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Nora Cristina Ruiz, Trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Veintiún (21) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 26.12.2023 y hasta el 14.02.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 15.02.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

DE VIL

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 400/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

> Mario Javier Tomero Presidente Ibunal de Cuerras do gamano

Pablo Adrian Amadel Vocal Tribunal de CuentasVilla Giard

Rosana del Valle Odinteros

Vocal

Tribunal de Cuertas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

7 8 ENE 2024



VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Beatriz Guzmán, quien se desempeña como Licenciada en Trabajo Social, personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Beatriz Guzmán, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más Trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, desde el día 02.01.2024 y hasta el día 31.01.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 01.02.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

DE VIL

ORDO

TRIBUNA

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 401/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA MUNICIPALIDAD DEVILLA GIARDHVI

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBLERMO Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadel

Vocal Tribunal de Cuentas Villa Giardino

7 8 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE MILLA GIARDINO

Mario Javier R President Tribunal de Cueritas



VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Arce, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado:

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Arce, Cinco (5) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 29.12.2023 y hasta el 05.01.2024, ambos inclusive, regresando el día 08.01.2024.-.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archivese.-

DEVI

RESOLUCION

NRO.: 402/2023

JORGE ALEJANDRO SORIA MUNICIPALIDAD OF VILLA GIARDING

OSCAR JORGE SASADIN

SECRETARIO GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javid

Inbunal de Cuentas Villa Giardine

Pablo Adrian Amadel

Inbunal de CuentasVilla Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TAS